

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE TUNJA**

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE  
TUNJA

RADICACIÓN: 150014189003-2018-00-1394-00

**EJECUTIVO SINGULAR**

DEMANDANTE: OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL

APODERADO: DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA

DEMANDADO: MARTHA SOFIA FONSECA

INICIACIÓN: 21/09/2018

**2018-00-1394-00**

CUADERNO	TOMO	FECHA
2		

2018-00-1394-00

DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA  
-ABOGADA-

Señores

**JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MÚLTIPLE COMPETENCIA DE TUNJA  
(REPARTO)**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL  
DEMANDADA: MARTHA SOFÍA FONSECA**

**ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES**

DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA, actuando como apoderada de la demandante dentro del referenciado, me permito solicitar la siguiente medida cautelar, la que impetro bajo la gravedad del juramento:

1.- EL EMBARGO Y SECUESTRO del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro Proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el No. 2018-1381 que adelanta JOSÉ MANUEL CRUZ RODRÍGUEZ en contra de MARTHA SOFÍA FONSECA identificada con C.C. No. 35.464.416, el cual cursa en el Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja. Por tanto, ruego a usted comunicar dicha medida a ese despacho para lo pertinente.

Me reservo el derecho a solicitar nuevas medidas cautelares en el evento de resultar fallida la aquí pedida.

Atentamente,



**DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA**

C.C. No. 52.846.808 de Bogotá

T.P. No. 176.263 del C.S. de la J.



RAD EJECUTIVO 2018-1394 -C2-

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO EN  
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

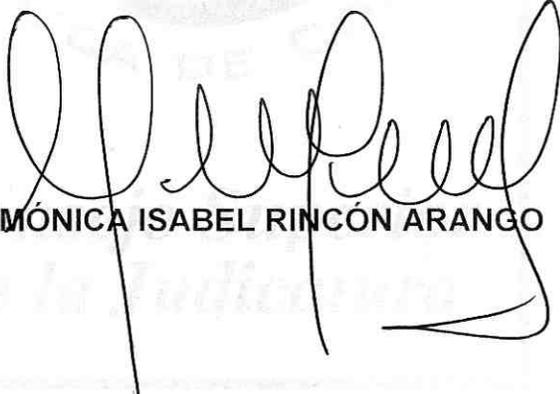
- En atención de la petición de la apoderado actor, y acatando previsiones del artículo 599 del CGP, se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de MARTHA SOFIA FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 35.464.416, en el proceso ejecutivo No. 2018-1381, adelantado por JOSE MANUEL CRUZ en el JUZGADO 004 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA.

La medida se limita a la suma de \$19.000.000,00.

Comunicar al citado juzgado para que tome nota.

CUMPLIR

La Juez,



**MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO**

rq



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE TUNJA  
Calle 19 No 8-11 piso 2  
[j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tunja (Boyacá)

3

6 de Noviembre 2018  
Oficio 1717

Señores

**JUZGADO 004 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE**  
Tunja (Boyacá)

REF:	EJECUTIVO:	150014189003-2018-01394-00
	DEMANDANTE:	OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL C.C. 23.270.553
	DEMANDADO:	MARTHA SOFIA FONSECA C.C. 35.464.416

Comendidamente me permito informar que por auto del diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferido en el proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el embargo de los bienes que por cualquiera causa se llagaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de **MARTHA SOFIA FONSECA** identificada con C.C. **35.464.416** dentro del proceso ejecutivo No. 2018-1381, adelantado en ese Juzgado por JOSE MANUEL CRUZ como demandante en contra de la acá demandada.

La medida se limita a la suma de \$19.000.000.

Sírvase tomar nota de la cautela y comunicar.

Cordialmente,

**AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO**  
Secretaria

Recb?  
Martha Rivera  
20020303  
23/11/2018



**DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA**  
**-ABOGADA-**

Señora  
**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS DE TUNJA**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-01394**  
**DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL**  
**DEMANDADA: MARTHA SOFÍA RODRÍGUEZ**

DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA, actuando como apoderada de la demandante dentro del proceso ejecutivo de la referencia, me permito allegar a su despacho constancia radicado oficio de embargo No. 1717 ante el Juzgado Cuarto de pequeñas Causas de Tunja.

Anexo lo enunciado en un (1) folio.

Atentamente,

**DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA**  
C.C. No. 52.846.808 Bogotá  
T.P. No. 176.263 del C.S. de la J.





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE TUNJA

Calle 19 No 8-11 piso 2  
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Tunja (Boyacá)



6 de Noviembre 2018  
Oficio 1717

Señores

JUZGADO 004 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE

Tunja (Boyacá)

23 NOV 2018

REF:	EJECUTIVO:	150014189003-2018-01394-00
	DEMANDANTE:	OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL C.C. 23.270.553
	DEMANDADO:	MARTHA SOFIA FONSECA C.C. 35.464.416

Comendidamente me permito informar que por auto del diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferido en el proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el embargo de los bienes que por cualquiera causa se llagaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de **MARTHA SOFIA FONSECA** identificada con C.C. **35.464.416** dentro del proceso ejecutivo No. 2018-1381, adelantado en ese Juzgado por JOSE MANUEL CRUZ como demandante en contra de la acá demandada.

La medida se limita a la suma de \$19.000.000.

Sírvase tomar nota de la cautela y comunicar.

Cordialmente,

AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO  
Secretaria

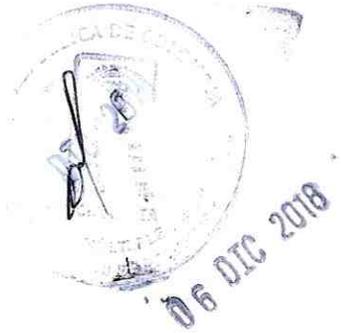


 **JUZGADO TRANSITORIO DE  
PRIMERAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE LEY UNIA**  
ESTE MEMORIAL EN 2 FOLIOS DE  
AGREGA AL EXPEDIENTE, HOY 04.12.2018  
A LAS 8:30  
EDGAR ZARATE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CARRERA 11 17-53 BLOQUE B PISO 3  
TUNJA- BOYACÁ

J04prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



28 de noviembre de 2018  
OFICIO 0870

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA.**

Calle 19 No. 8 – 11 piso 2  
Tunja (Boyacá)

REF.: EJECUTIVO	150014189004-2018-01381-00
DEMANDANTE	JOSÉ MANUEL CRUZ RODRÍGUEZ C.C. 7172188
DEMANDADO	MARTHA SOFÍA FONSECA C.C. 35464416

En atención a lo solicitado por ustedes mediante oficio 1717 del 6 de noviembre de 2018 me permito comunicar que dentro del proceso de la referencia **SE TOMO NOTA** del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la demandada MARTHA SOFÍA FONSECA para que pasen a formar parte del proceso **EJECUTIVO 150014189003-2018-01394-00** que en contra de esta se adelanta en ese despacho judicial.

Cordialmente,

**HÉCTOR YOBANY CADENA ARIZA**  
Secretario



**AL CONTESTAR FAVOR CITAR NÚMERO DE PROCESO REFERENCIADO**

JURADO DE TRANSICIÓN  
DE LOS REGIMENES Y  
COMPETENCIAS MUNICIPALES DE TOLIMA

ESTABLECIMIENTO N° 1

AGREGA AL EXPEDIENTE N° 8107-21-FO

A LAS 11:07 am

EDGAR ZAMORA

(all)



RAD: EJECUTIVO No. 2018-01394/RA.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO EN  
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja, primero (1) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Se deja en conocimiento de la parte actora el oficio 0870 del 28 de noviembre de 2018, proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad, Transformado Transitoriamente en Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja. (Folio 6 del C-2).

NOTIFICAR

La Juez,



**MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja: 1 de febrero de 2019  
La providencia anterior fue notificada por ESTADO **04**  
Fecha: 4 de febrero de 2019

**AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA  
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARTO DE  
 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
 CARRERA 11 17-53 BLOQUE B PISO 3  
 TUNJA- BOYACÁ

J04prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

03-04/2019  
 11-20 Jcy

01 de abril de 2019  
 Oficio 00542

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO  
 TRANSITORIAMENTE EN JUGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA**

**MÚLTIPLE**

Tunja

Boyacá

Ref. EJECUTIVO	150014186001-2018-01381-00
DEMANDANTE	JOSÉ DANIEL CRUZ RODRÍGUEZ C.C. 7172188
DEMANDADO	MARTHA SOFÍA FONSECA C.C. 35464416

En cumplimiento de lo ordenado por auto del veintiuno (21) de marzo del presente año se declaró **TERMINADO** el proceso de la referencia por pago total de la obligación, y en consecuencia se ordenó la **CANCELACIÓN** del embargo del vehículo de placa BRY 937, de propiedad de la demandada MARTHA SOFÍA FONSECA identificada con cédula de ciudadanía 35464416, por lo que se informa a ese Juzgado que el mismo se deja a su disposición conforme lo dispuesto en el Oficio 0870 del 28 de noviembre de 2018 por medio del cual se tomó nota del embargo de remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada.

Mediante Oficio 00543 del 01 de abril de 2019 se comunicó a la Secretaria de Transito y Transporte de Bogotá el levantamiento de la medida, y se ordenó inscribir la medida cautelar de **EMBARGO DE REMANENTE** del proceso EJECUTIVO 150014189003-2018-01394-00, del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, adelantado por OLGA LUCIA RODRÍGUEZ SANDOVAL identificada con cedula de ciudadanía 23.270.553, en el vehículo de placa **BRY 937**, de propiedad de la demandada MARTHA SOFÍA FONSECA.

Cordialmente,

**HÉCTOR YOBANY CADENA ARIZA**

Secretario

NCVM.



**AL CONTESTAR FAVOR CITAR NÚMERO DE PROCESO REFERENCIADO**



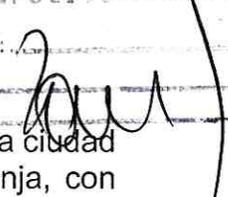
Señor

**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE TUNJA**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-01394**  
**DEMANDANTE: OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL**  
**DEMANDADA: MARTHA SOFIA FONSECA**

9

EL ANTERIOR MEMORIAL	
FUE RECIBIDO EL	
FECHA:	13-05-2019
HORA:	1:13
QUIEN RECIBE:	

**RICARDO MEDINA OROZCO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.769.233 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 68.832 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi carácter de apoderado de la Demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted, por medio del presente escrito, con el objeto de manifestarle y solicitarle:

Se sirva muy comedidamente expedir Despacho Comisorio, comisionando para tal fin a la **ALCALDIA MAYOR DE TUNJA-INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO DE TUNJA**, a efecto de que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **BRY-937** de propiedad de mi poderdante señora **MARTHA SOFIA FONSECA**.

Dado que la razón fundamental de mi petición obedece a que dicho vehículo automotor lleva ya más de dos meses inmovilizado en los patios que para tal fin se llevan, ya que se encontraba embargado por cuenta del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Tunja, dentro del ejecutivo No 2018-1381, el cual se terminó por pago total de la obligación y sin que en ese tiempo la Abogada demandante, que es la misma de este proceso, se dignara practicar la diligencia de secuestro y si esperar, hasta que dicho vehículo automotor, quedara por cuenta de su despacho, tal y como se le comunico mediante oficio 00542 de fecha 01 de abril de 2019.

Obviamente con los gravísimos perjuicios económicos-patrimoniales, causados a mi poderdante, debido al altísimo costo que tendrá que pagar en los patios donde se encuentra inmovilizado su vehículo y también por cuanto mi mandante es una persona de la tercera edad, con delicados problemas de salud y su único medio de transporte de donde vive- Barrio Capitolio de esta ciudad a las EPS a practicarse exámenes, reclamar medicamentos, tratamientos y terapias se le dificulta ostensiblemente sin su vehículo, lo cual pone en grave riesgo su salud, precisamente ante la Inspección Tercera Municipal de Policía de esta ciudad, en donde se había radicado el secuestro del vehículo por reparto, no era posible practicarla, porque supuestamente no lo había solicitado la abogada demandante y ante esas situaciones anómalas, en varias oportunidades efectué varias peticiones a la citada Inspección, siendo en vano y en donde les manifesté enfáticamente:

**“Se sirva de manera inmediata señalarme fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas BRY-937 de propiedad de mi poderdante señora MARTHA SOFIA FONSECA, el cual fue solicitado desde el 09 DE ABRIL DE 2019, sin que al día de hoy haya obtenido ninguna respuesta por escrito ni verbalmente seria por parte de la Inspección, si no que se ha tornado en una burla descarada ya que desde el día de la radicalización de la petición 09 de abril de 2019, solo se ha obtenido dilaciones totalmente injustificadas, las cuales violan ostensiblemente y se está impidiendo con la actitud dilatoria asumida por la Inspección, en total falta de respeto y consideración con el suscrito en un IMPEDIMENTO NOTORIO DEL EJERCICIO**

**DE LA PROFESIÓN COMO ABOGADO LITIGANTE, IMPEDIMENTO DE ACCESO A LA JUSTICIA, VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ENTRE OTROS.**

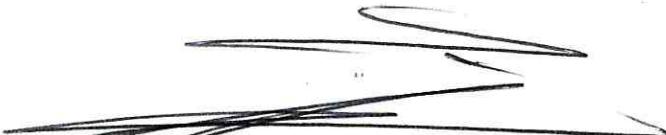
Con las anteriores gravísimas violaciones por parte de su despacho se está perjudicando tanto en su integridad personal a mi poderdante MARTHA SOFIA FONSECA al igual que los graves perjuicios económicos ya que el vehículo objeto de la diligencia de secuestro lleva más de dos meses, pagando injustificadamente parqueo que le corresponde asumirlo a mi mandante y además por ser persona de la tercera edad y delicado estado de salud su único medio de transporte es el vehículo embargado y al que no se le ha practicado la diligencia de secuestro.

Todo por la negligencia y actitud arbitraria por parte de la Inspección, ante la renuencia injustificada a cumplir con la orden impartida por un Juez de la Republica y la petición que realizo como abogado de la perjudicada señora MARTHA SOFIA FONSECA....”

Y cuando por fin señalan la fecha de la diligencia del secuestro del automotor de propiedad de mi representada viernes 10 de mayo de 2019, 9:00 p.m. decidió la Inspectora devolver al despacho Comisorio, por petición y requerimiento, por parte del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Tunja, dentro del ejecutivo No 2018-1381, por la razón básica de que este proceso ya se había terminado por pago total de la obligación y mientras lo colocaron a disposición de su despacho transcurrió más de un mes, también por actitud dilatoria de la apoderada del demandante y si con los gravísimos perjuicios causados a mi poderdante.

Sírvase señor Juez dar el trámite legal que corresponda a este escrito.

Señor Juez, Atentamente,



**RICARDO MEDINA OROZCO**  
**C. C N° 6'769.233 de Tunja**  
**T. P. N° 68.832 C. S. J**




Señora  
INSPECTORA TERCERA MUNICIPAL DE POLICIA DE TUNJA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No.2018-01381  
DTE: JOSE DANIEL CRUZ RODRIGUEZ  
DDA: MARTHA SOFIA FONSECA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE TUNJA

11  
Recibido  
09-Abril-2019  
2 folios

**RICARDO MEDINA OROZCO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.769.233 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 68.832 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi carácter de apoderado de la demandada, dentro del proceso de la referencia, según poder legalmente otorgado, el cual me permito anexar a la presente, para que se me reconozca personería para actuar. Respetuosamente me dirijo a Usted, por medio del presente escrito, con el objeto de manifestarle y solicitarle:

Se sirva muy comedidamente, señalarme fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **BRY-937** de propiedad de mi poderdante señora **MARTHA SOFIA FONSECA**, buscando como objetivo principal, que el auxiliar de la justicia-secuestre, la referida diligencia, proceda de ser viable a dejar el vehículo citado, en depósito temporal y gratuito a mi mandante, mientras se ventila el proceso ejecutivo y primordialmente por cuanto mi representada, es una persona de la tercera edad, vive en el Barrio Capitolio de Tunja, y su automotor es el único medio de transporte que tiene, para todos sus desplazamientos, tanto personales como para sus citas médicas, terapias entre otros, esenciales para su salud, la cual se halla bastante deteriorada.

Señora Inspectora,

Atentamente,

**RICARDO MEDINA OROZCO**  
C.C. No. 6.769.233 de Tunja  
T.P. No. 68.832 del C.S. de la J.

732

JUZGADO EN LO PENAL DE  
PRIMERA INSTANCIA Y  
COMPETENCIA DEL JUZGADO DE TUNJA  
ESTADO LIBRE  
3 FOLIOS DE  
AGREGA AL EXPEDIENTE, HOY 15-05-2019  
ALAS 120m  
EDGAR DURAN  
C.E.



**DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA**  
**-ABOGADA-**

12

Señora  
**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS DE TUNJA**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-01394**  
**DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL**  
**DEMANDADA: MARTHA SOFÍA RODRÍGUEZ**

DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su despacho certificado de tradición del vehículo de placas BRY 937 de propiedad de la demandada junto con la constancia de haberse registrado la medida de embargo y ahora continuar a disposición de ese despacho judicial, según oficio No. 00543 del 1 de abril del año en curso emitido por el Juzgado Cuarto de pequeñas Causas de Tunja donde obraba embargo de remanente a favor del referido proceso.

Anexo lo enunciado en cuatro (4) folios.

Atentamente,

*Diana María Saavedra Valenzuela*

**DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA**  
C.C. No. 52.846.808 Bogotá  
T.P. No. 176.263 del C.S. de la J.

22.10.2019  
10:30  
5  
*[Signature]*

1

# RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad- NIT 899.999.061-9 (Retenedor)  
Convenio Banco Davivienda- Consorcio S.I.M Contrato 071/2007

Turno: 13



DAVIVIENDA

DERECHOS

Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	26.500
2	Runt	1	1.900

Nro de liquidacion RUNT 60000000052347258  
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

**Total 28.400**

Fecha: 17/05/2019 Hora: 15:49 Nro. 56581932894  
Tipo: Carro Part. Identificador: BRY937  
Cédula: FUN:

Solicitante : C33376014 FLOR ADRIANA NONSOQUE BAUTISTA

PITS: Parque Central Bavaria Forma de pago: Efectivo  
Valor a pagar  
VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS

Detalle Retención en la Fuente

ID:	Nombre:				
Nro.	Tipo	Avalúo	Base %	Rte Fte %	Valor

Total Retención



Firma y Sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días



14

### Certificado de tradición

Nro. CT560093294

El vehículo de placas BRY937 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	BRY937	<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL
<b>Marca:</b>	RENAULT	<b>Modelo:</b>	2005
<b>Color:</b>	BEIGE CARRARA	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	A712Q012265
<b>Serie:</b>	9FBLB0LCF5M113221	<b>Línea:</b>	SYMBOL ALIZE
<b>Chasis:</b>	9FBLB0LCF5M113221	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>		<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	1400	<b>Estado:</b>	ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		
<b>Tarjeta de operación:</b>			
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020069923 con fecha de importación 25/04/2005, Envigado.

#### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 00543. del 01-04-2019, Radicado en SDM el 17-05-2019 Nro de expediente 15001418900320180139400, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 CARRERA 11 # 17-53 de TUNJA, dentro del proceso: Ejecutivo de OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL en contra de MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO.

#### Prenda o Pignoración

No registra actualmente

#### Propietario(s) Actual(es)

MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO.

#### Historial de propietarios

23/06/2011 De SANDRA VIVIANA ARDILA OVALLE, A ANDREA CORDOBA MANRIQUE, Traspaso; 20/11/2015 De ANDREA CORDOBA MANRIQUE, A MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta

3



## Certificado de tradición

Nro. CT560093294

Observaciones:

Dado en Bogotá, 17 de mayo de 2019 a las 15:55:42

A solicitud de: FLOR ADRIANA NONSOQUE BAUTISTA con C.C. C33376014 de Tunja.

ELIANA MARITZA ROJAS RIOS  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta



16

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA**  
**TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARTO DE**  
**PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**CARRERA 11 17-53 BLOQUE B PISO 3**  
**TUNJA- BOYACÁ**

J04prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

01 de abril de 2019  
 Oficio 00543

Señores  
**SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ**  
 Bogotá D.C.

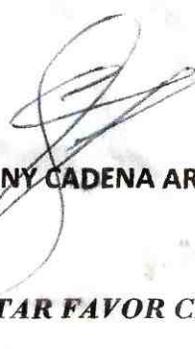
Ref. EJECUTIVO	150014186001-2018-01381-00
DEMANDANTE	JOSÉ DANIEL CRUZ RODRÍGUEZ C.C. 7172188
DEMANDADO	MARTHA SOFÍA FONSECA C.C. 35464416

En cumplimiento de lo ordenado por auto del veintiuno (21) de marzo del presente año se declaró **TERMINADO** el proceso de la referencia por pago total de la obligación, y en consecuencia se ordenó la **CANCELACIÓN** del embargo del vehículo de placa BRY 937, de propiedad de la demandada MARTHA SOFÍA FONSECA identificada con cedula de ciudadanía 35464416, medida que fue comunicada mediante Oficio 1512 del 12 de octubre de 2018.

Se comunica además, que por existir ahora **EMBARGO DE REMANENTE** para el proceso **EJECUTIVO 150014189003-2018-01394-00**, adelantado en el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, allí adelantado por **OLGA LUCIA RODRÍGUEZ SANDOVAL** identificada con cedula de ciudadanía 23.270.553, y en contra de **MARTHA SOFÍA FONSECA** identificada con cedula de ciudadanía 35464416, el embargo del referido bien mueble continua para el pre-mencionado Juzgado y Proceso. Por tanto se solicita sea inscrita dicha medida cautelar de embargo.

Sírvase cancelar la medida cautelar comunicada mediante Oficio 1512 del 12 de octubre de 2018 e inscribir la medida de embargo de remanente ya mencionada.

Cordialmente,

  
**HÉCTOR YOBANY CADENA ARIZA**  
 Secretario



022082

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR NÚMERO DE PROCESO REFERENCIADO**

www.runt.com.co

#placa  
#cedula

Limitaciones a la propiedad (blanco)



AGREGA A  
ALAS

5  
22-05-2019

210m

(Signature)

01 de abril de 2019  
Oficio 00843

Señores  
SECRETARIA DE  
TRANSITO Y  
BOGOTA D.C.

Ref: EJECUTIVO  
DEMANDANTE  
DEMANDADO

ROSE DANIEL  
MARTINEZ

En cumplimiento de lo ordenado por el juez de la causa, se declaró TERMINADO el proceso de ejecución de sentencia por consecuencia se ordenó la CANCELACION del embargo del vehículo de propiedad de la demandada MARTINEZ ROSA DANIEL, ciudadana 3266412, medida que se ordenó el día 14 de octubre de 2018.

Se comunica además, que por existir sobre EJECUTIVO DE REMANENTE para el proceso EJECUTIVO 150041800-2018-01-00, se ordenó la CANCELACION del embargo del vehículo de propiedad de la demandada ROSA DANIEL RODRIGUEZ SANJOSE, ciudadana 3266412, medida que se ordenó el día 14 de octubre de 2018, y en contra de M. C. ROSA DANIEL RODRIGUEZ SANJOSE, ciudadana 3266412, el embargo del vehículo de propiedad de la demandada ROSA DANIEL RODRIGUEZ SANJOSE, ciudadana 3266412, medida que se ordenó el día 14 de octubre de 2018.

En cumplimiento de lo ordenado por el juez de la causa, se declaró TERMINADO el proceso de ejecución de sentencia por consecuencia se ordenó la CANCELACION del embargo del vehículo de propiedad de la demandada ROSA DANIEL RODRIGUEZ SANJOSE, ciudadana 3266412, medida que se ordenó el día 14 de octubre de 2018.

SECRETARIA DE TRANSITO Y BOGOTA D.C.

SECRETARIA DE TRANSITO Y BOGOTA D.C.



RAD EJECUTIVO 2018-1394 -C2-

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO EN  
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA, inscribió el embargo del vehículo de placas BRY937 de propiedad de MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO con CC 35.464.416, se decreta el secuestro.

- Para su cumplimiento se dispone comisionar al **ALCALDE MAYOR DE TUNJA –con facultad para subcomisionar-**, quien ha de atender parámetros de los artículos 594 y 596 del CGP, **así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor.**

Como secuestre se designa a ASACOB SAS, quien **-dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia-** ha de prestar caución por \$1.000.000,00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios profesionales.

El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificación física y electrónica y numero de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del automotor los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP). Así mismo la secuestre inmediatamente depositará el vehículo en la Bodega que disponga –numeral 6º Art. 597 ibídem-, o, en un parqueadero que ofrezca plena seguridad. De igual manera, el comisionado deberá ADVERTIR a la POLICÍA NACIONAL, en la orden de inmovilización **que el automotor deberá ser llevado al parqueadero denominado DEPOSITOS JUDICIALES BYC SAS, ubicado en el kilómetro 8+200mts de la vía Tunja a Paipa, diagonal al Terminal nuevo de la ciudad de Tunja** (Resolución No. 3533 del 17/dic/2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja).

En cuanto al cobro del servicio de parqueadero, se deberá ajustar a las tarifas establecidas por Resolución 3445 del 27 de noviembre de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

**El comisionado no está facultado para fijar honorarios provisionales.**

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez,

**MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD TRANSFORMADO EN JUZGADO 003  
TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja: 31 de mayo de 2019  
La providencia anterior fue notificada por ESTADO 020  
Fecha: 4 de junio de 2019

---

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO  
Secretaria

rq



18

DESPACHO COMISORIO 67

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

AL

ALCALDE MAYOR DE TUNJA

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO 15001418-9003-2018-01394-00-**, en el que actúa como demandante OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL identificada con C.C. 23.270.553 mediante apoderada judicial doctora DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA identificada con cedula de ciudadanía 52.846.808 y T.P. 176.263 del CS de la J, y demandado MARTHA SOFÍA FONSECA CUERVO, se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

**“JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA.** Tunja, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA, inscribió el embargo del vehículo de placas BRY937 de propiedad de MARTHA SOFÍA FONSECA CUERVO con C.C. 35.464.416, se decreta el secuestro. - Para su cumplimiento se dispone comisionar al **alcalde mayor de Tunja –con facultad para subcomisionar -** quien ha de atender parámetros de los artículos 594 y 596 del CGP, **así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor.** Como secuestre se designa a ASACOB SAS, quien **–dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia-** ha de prestar caución por \$1.000.000,00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios profesionales. El **comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificación física y electrónica y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del automotor los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP).** Así mismo la secuestre inmediatamente depositará el vehículo en la Bodega que disponga –numeral 6º Art. 597 ibídem- o, en un parqueadero que ofrezca plena seguridad. De igual manera, el comisionado deberá **ADVERTIR a la POLICÍA NACIONAL, en la orden de inmovilización que el automotor deberá ser llevado a al parqueadero denominado DEPOSITOS JUDICIALES BYC SAS, ubicado en el kilómetro 8+200mts de la vía Tunja a Paipa, diagonal al terminal nuevo de la ciudad de Tunja (resolución No. 3533 del 17/dic/2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja)** En cuanto al cobro del servicio de parqueadero, se deberá ajustar a las tarifas establecidas por Resolución 3445 del 27 de noviembre de 2016 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, **El comisionado no está facultado para fijar honorarios provisionales.** **NOTIFICAR Y CÚMPLIR (FDO) MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO Juez...”**

INSERTOS

- Copia del auto de fecha 31 de mayo de 2019, en un (1) folio.
- Copia del Certificado de Tradición del vehículo de placas BYR 937 en dos (2) folios.

Para su cumplimiento se libra el veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO  
Secretaria

Recibido  
Therlonito Rivas  
Aurora 2019 Tunja  
08/07/2019



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

19

JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DISTRITO JUDICIAL TUNJA  
CARRERA 11 No. 17-53 PISO 4  
TELEFAX 7441607

Tunja, Junio veintisiete (27) de 2019  
Oficio No. 0733

Señores

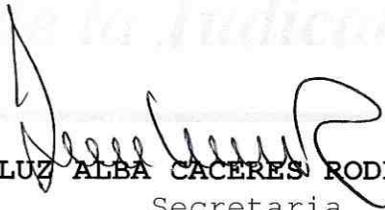
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO A  
JUZGADO TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C.M.  
CALLE 19 No. 8 - 11 PISO 2  
Tunja - Boyacá

De manera atenta me permito remitir a ese Despacho judicial, oficio proveniente de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, informando que se inscribió embargo vehículo dentro del proceso Ejecutivo No. 2018-01394.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Anexo: 1 folio

Atentamente,

  
LUZ ALBA CACERES RODRIGUEZ  
Secretaria





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

20

Secretaría de Movilidad  
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6976272

Bogotá, D.C., 17 de mayo de 2019

23 MAY 2019

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6  
CARRERA 11 # 17-53  
TUNJA ( Boyaca )

*PIOROSO*



Doctor(a) SECRETARIO, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 15001418900320180139400

Demandante: OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL

Demandado: MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO

Oficio: 00543. del 1 de abril del 2019 radicado el 17 de mayo del 2019.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO desde el 20/11/2015 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa BRY937, clase automóvil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

*[Firma manuscrita]*

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2120 de 1993, Resolución 2142 del 22 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2002 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2002 del Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Av. Calle 13 No. 37 - 35  
Teléfono: 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Info: Línea 195  
Bogotá, D.C. - Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

05



EL ANVERSO DE NUESTRO  
 FUE RECIBIDO EN

FECHA: \_\_\_\_\_  
 HORA: \_\_\_\_\_  
 QUIEN RECIBIÓ: \_\_\_\_\_

AGENCIA DE ANÁLISIS DE  
 USOS Y  
 CATEGORÍA DE USOS DE TUNJA

PRESENCIA EN 2  
 AGREGAR INFORMACIÓN 0807.1019  
 ALUS. 300m  
 (au)

Tunja, Noviembre 20 de 2019.

Señores

Juzgado Sexto Civil Municipal de Validad transformado en Juzgado Tercero Transitorio de pequeñas causas y competencia múltiple de Tunja.-

Atención: SRA. Juez Mónica Isabel Rincón Brango.- Ciudad.-

Apreciados Señores:

De la manera más atenta solicito a Uds. se sirvan darme autorización para retirar del automóvil de Placas BR4-937 Renault Spurbol color beige Carrara de mi propiedad los artículos de mi propiedad que se encuentran en la guantera y el baúl de mi carro y que son exclusivamente de mi propiedad privada. La que desde el 5 de Marzo del presente año fecha en la que fue inmovilizado el automóvil no puede retirar más artículos. El carro se encuentra en el Depósito Judicial B y C S15 vía Paipa diagonal del nuevo terminal de Tunja es su ubicación.-

Debe anotar, que la Abogada Dra. Diana María Saavedra Valenzuela de la parte demandante en el proceso ejecutivo No. 2018-01394, está plenamente de acuerdo con la AUTORIZACION que estoy solicitando.-

Agradezco la atención y la prontitud con que devuelvan y resuelvan esta respetuosa solicitud.-

Cordialmente,

*Marta Joha Jarama*  
C 735.464.416 Bta.

Kna. 2 Este # 71-34 Apto. 201  
Bloque 6 - Capitolio + =  
Cel: 3118304084.

Celular Abogada Diana Saavedra D.  
317 635 9924.



1208 de 2019

JUZGADO TRANSITORIO DE  
 ACCIONES CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNIA  
 ESTE MENSAJE EN FECHA 25-11-2019  
 AGREGA AL EXPEDIENTE, NOY  
 A LAS 12:44  
 EDGAR ZAMORA  
 SECRETARÍA

JUZGADO TRANSITORIO DE  
 ACCIONES CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNIA  
 SECRETARÍA  
 Nov. 27/2019  
 NOY PASA AL DESTAÑO  
 LA SECRETARÍA



RAD EJECUTIVO 2018-1394 – C2 -

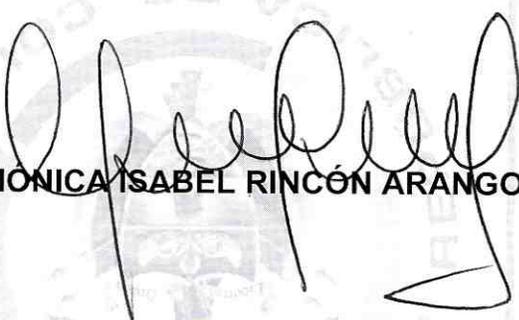
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO EN  
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja, seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención de la petición de la demandada que data a folio 21 C1, y por ser viable, se dispone oficiar al Administrador del parqueadero DEPOSITOS JUDICIALES B Y C SAS de Tunja, para que de forma inmediata permita que la señora MARTHA SOFIA FONSECA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.464.416 de Bogotá, retire los artículos y demás adminículos de uso personal, que se encuentren en el interior de vehículo de placas BRY-937 marca Renault modelo Symbol color beige carrara, el cual es de su propiedad. Comunicar.

CUMPLIR

La Juez,

  
MONICA ISABEL RINCÓN ARANGO

rq



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE TUNJA  
Calle 19 No 8-11 piso 2  
[j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tunja (Boyacá)

06 de diciembre de 2019  
Oficio 2635

Señor

**ADMINISTRADOR PARQUEADERO**

DEPOSITOS JUDICIALES BYC SAS,

Kilómetro 8+200mts de la vía Tunja a Paipa, diagonal al terminal nuevo

Tunja - Boyacá

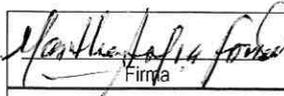
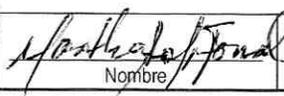
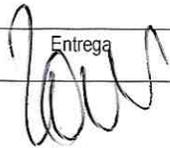
REF:	EJECUTIVO SINGULAR	150014189003-2018-01394-00
	DEMANDANTE:	OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL C.C 23.270.553
	DEMANDADO:	MATHA SOFIA FONSECA C.C 35.464.416

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), proferido en el proceso de la referencia, se dispuso oficiar al Administrador del PARQUEADERO DEPOSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S. de Tunja, para que de forma inmediata permita a la señora **MATHA SOFIA FONSECA** identificada con cedula de ciudadanía **No. 35.464.416** de Bogotá, retire los artículos y demás adminículos de uso personal que se encuentren en el vehículo de placas BRY-937 marca Renaul, modelo Symbol, color Beige carrara, el cual es de su propiedad.

Cordialmente,

**AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO**

Secretaria

 Firma	 Nombre	CI # 35.464.416 Número de Identificación	Diciembre 12/19 Fecha
 Entrega			



24

INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA URBANA TRANSITO Y  
ESPACIO PUBLICO

1.12.2- 030

Tunja, 16 de enero de 2020

Doctora

**MONICA ISABEL RINCON ARANGO**

Juez Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja,  
Transformado Transitoriamente en Juzgado 03 de  
Pequeñas causas y competencia Múltiple de Tunja  
Calle 19 No 8 - 11  
Ciudad.

Asunto: Devolución comisorio 67 Proceso Ejecutivo No. 2018-01394-00

Respetada Doctora Mónica Isabel:

Adjunto a la presente me permito devolver el comisorio referido procedente de su Despacho, seguido por OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL, quien actúa mediante apoderado judicial Dra. DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA, en contra de MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO.

Lo anterior debidamente diligenciado.

Atentamente,

  
**JULIO ARMANDO SANDOVAL VIASUS**

Inspector Segundo Municipal de Policía Transito y Espacio Público

Anexo: Un cuaderno con veinticuatro (24) hojas útiles



17 ENE 2020





15  
29  
8°  
Felicisco

DESPACHO COMISORIO 67

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

AL

ALCALDE MAYOR DE TUNJA

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO 15001418-9003-2018-01394-00-**, en el que actúa como demandante OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL identificada con C.C. 23.270.553 mediante apoderada judicial doctora DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA identificada con cedula de ciudadanía 52.846.808 y T.P. 176.263 del CS de la J, y demandado MARTHA SOFÍA FONSECA CUERVO, se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

**"JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA.** Tunja, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA, inscribió el embargo del vehículo de placas BRY937 de propiedad de MARTHA SOFÍA FONSECA CUERVO con C.C. 35.464.416, se decreta el secuestro. - Para su cumplimiento se dispone comisionar **al alcalde mayor de Tunja -con facultad para subcomisionar -** quien ha de atender parámetros de los artículos 594 y 596 del CGP, **así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor.** Como secuestre se designa a ASACOB SAS, quien **-dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia-** ha de prestar caución por \$1.000.000,00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios profesionales. El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificación física y electrónica y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del automotor los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP). Así mismo la secuestre inmediatamente depositará el vehículo en la Bodega que disponga -numeral 6º Art. 597 ibidem- o, en un parqueadero que ofrezca plena seguridad. De igual manera, el comisionado deberá ADVERTIR a la POLICÍA NACIONAL, en la orden de inmovilización **que el automotor deberá ser llevado a al parqueadero denominado DEPOSITOS JUDICIALES BYC SAS, ubicado en el kilómetro 8+200mts de la vía Tunja a Paipa, diagonal al terminal nuevo de la ciudad de Tunja (resolución No. 3533 del 17/dic/2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja).** En cuanto al cobro del servicio de parqueadero, se deberá ajustar a las tarifas establecidas por Resolución 3445 del 27 de noviembre de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, **El comisionado no está facultado para fijar honorarios provisionales. NOTIFICAR Y CÚMPLIR (FDO) MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO Juez..."**

INSERTOS

- Copia del auto de fecha 31 de mayo de 2019, en un (1) folio.
- Copia del Certificado de Tradición del vehículo de placas BYR 937 en dos (2) folios.

Para su cumplimiento se libra el veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO  
Secretaria



Alcaldía Mayor de Tunja

Número de registro: 1.3.8-4-1/2019/E/22175

Fecha: 11/07/2019 15:32:52

Titular: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Dirección:

Destino: OFICINA DESPACHO ALCALDE

Observaciones: 4 Folios

1 Camilo Carvajal.



### Certificado de tradición

Nro. CT560093294

El vehículo de placas BRY937 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> BRY937	<b>Clase:</b> AUTOMOVIL
<b>Marca:</b> RENAULT	<b>Modelo:</b> 2005
<b>Color:</b> BEIGE CARRARA	<b>Servicio:</b> PARTICULAR
<b>Carrocería:</b> SEDAN	<b>Motor:</b> A712Q012265
<b>Serie:</b> 9FBLB0LCF5M113221	<b>Línea:</b> SYMBOL ALIZE
<b>Chasis:</b> 9FBLB0LCF5M113221	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	<b>Puertas:</b> 4
<b>Cilindraje:</b> 1400	<b>Estado:</b> ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b> No registra	
<b>Tarjeta de operación:</b>	
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020069923 con fecha de importación 25/04/2005, Envigado.

#### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 00543. del 01-04-2019, Radicado en SDM el 17-05-2019 Nro de expediente 15001418900320180139400, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 CARRERA 11 # 17-53 de TUNJA, dentro del proceso: Ejecutivo de OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL en contra de MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO.

#### Prenda o Pignoración

No registra actualmente

#### Propietario(s) Actual(es)

MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO.

#### Historial de propietarios

23/06/2011 De SANDRA VIVIANA ARDILA OVALLE, A ANDREA CORDOBA MANRIQUE, Traspaso; 20/11/2015 De ANDREA CORDOBA MANRIQUE, A MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



MINTRANSPORTE  
PLACA: BRY937

### Certificado de tradición

Nro. CT560093294

Observaciones:

Dado en Bogotá, 17 de mayo de 2019 a las 15:55:42

A solicitud de: FLOR ADRIANA NONSOQUE BAUTISTA con C.C. C33376014 de Tunja.

ELIANA MARITZA ROJAS RIOS  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta





17  
20

RAD EJECUTIVO 2018-1394 -C2-

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO EN  
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA, inscribió el embargo del vehículo de placas BRY937 de propiedad de MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO con CC 35.464.416, se decreta el secuestro.

- Para su cumplimiento se dispone comisionar al **ALCALDE MAYOR DE TUNJA -con facultad para subcomisionar-**, quien ha de atender parámetros de los artículos 594 y 596 del CGP, así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor.

Como secuestre se designa a ASACOB SAS, quien **-dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia-** ha de prestar caución por \$1.000.000,00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios profesionales.

El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificación física y electrónica y numero de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del automotor los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP). Así mismo la secuestre inmediatamente depositará el vehículo en la Bodega que disponga -numeral 6º Art. 597 ibídem-, o, en un parqueadero que ofrezca plena seguridad. De igual manera, el comisionado deberá ADVERTIR a la POLICÍA NACIONAL, en la orden de inmovilización que el automotor deberá ser llevado al parqueadero denominado DEPOSITOS JUDICIALES BYC SAS, ubicado en el kilómetro 8+200mts de la vía Tunja a Paipa, diagonal al Terminal nuevo de la ciudad de Tunja (Resolución No. 3533 del 17/dic/2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja).

En cuanto al cobro del servicio de parqueadero, se deberá ajustar a las tarifas establecidas por Resolución 3445 del 27 de noviembre de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

El comisionado no está facultado para fijar honorarios provisionales.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez,

  
**MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD TRANSFORMADO EN JUZGADO 003  
TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

rq

Tunja: 31 de mayo de 2019  
La providencia anterior fue notificada por ESTADO 020  
Fecha: 4 de junio de 2019

**AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO**  
Secretaria



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Inspector Segundo Municipal de Policía Tránsito y Espacio Público hoy a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), informándole que, por reparto ordinario efectuado por la Secretaría de Gobierno de esta Ciudad, se recibió el despacho comisorio 67 del proceso ejecutivo No 2018-01394-00, del Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja Transformado transitoriamente en Juzgado 03 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, seguido por COLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL, quien actúa mediante apoderado judicial Dra. DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA, en contra de MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO, Lo anterior para su conocimiento. Sirvase proveer.

  
MARLENY DEL C. TRIANA CAMACHO  
Auxiliar Administrativa

INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA URBANA TRANSITO Y ESPACIO PÚBLICO  
Tunja, diecisiete (17) días del mes de julio del año de dos mil diecinueve (2019).

Visto el anterior informe y teniendo en cuenta el despacho comisorio 67 del proceso ejecutivo No 2018-01394-00, del Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja Transformado transitoriamente en Juzgado 03 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, seguido por COLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL, quien actúa mediante apoderado judicial Dra. DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA, en contra de MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO, este Despacho procede a:

**FIJAR.** - cómo fecha el día \_\_\_\_\_ ( ) del mes \_\_\_\_\_ del año de dos mil diecinueve (2019), a las \_\_\_\_\_ ( ) de la \_\_\_\_\_ para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS BRY - 937, Clase automóvil, motor A712QO12265, Chasis No. 9FBLBOLCF5M113221, marca Renault, color Beige Carrara, servicio particular, modelo 2005, de propiedad de la demandada MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO, y de conformidad a lo ordenado en el Despacho comisorio, para tal efecto librese los respectivos oficios de inmovilización a las entidades de Seccional de Tránsito y Transportes METUN y SIJIN a fin de que se proceda a la Inmovilización del mismo y dejarlo a disposición de esta Inspección en los patios oficiales y autorizados para tal fin. Una vez inmovilizado practíquese de forma inmediata la diligencia de secuestro.

- **TENGASE** Nómbrase como SECUESTRE de la lista de auxiliares de la justicia a la empresa ASACOB SAS, para que nos acompañe a la diligencia referido y en cumplimiento de sus funciones, quien deberá ser notificado(a) por estado toda vez que las Inspecciones no contamos con rubro ni franquicia para surtir notificaciones desde hace aproximadamente 30 años, y a quien se dará legal posesión del cargo dentro de la diligencia. En caso de no comparecencia, procédase a nombrar en su reemplazo previo llamado telefónico por la parte actora (abogado) o en su defecto por el despacho.

- **SURTIDA** la diligencia devuélvanse al comitente, previas constancias en los libros del despacho por secretaria.

**RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIO ARMANDO SANDOVAL VIASUS**

Inspector Segundo de Policía Urbana Tránsito y Espacio Público

  
**MARLENY DEL C. TRIANA CAMACHO**

Auxiliar Administrativa

CONSTANCIA: Fue radicado con el número 071- 2019 folio 95 del libro radicado de comisorios.

  
**MARLENY DEL C. TRIANA CAMACHO**

Auxiliar Administrativo





Alcaldía Mayor de Tunja  
Secretaría de Gobierno



INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA URBANA TRANSITO Y  
ESPACIO PUBLICO

1.12.2-6 577

Tunja, 18 de julio de 2019

Señor Mayor

**NELSON ANDRES CORREDOR DIAZ**

Comandante Seccional de Transito y Transportes METUN  
Ciudad.

	MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	
Unidad:	SETRA METUN	
Radicado No.		
Recibido por:	Pt Ober Vargas	
Fecha:	29-07-19	17:40

Asunto: Solicitud de INMOVILIZACION VEHICULO DE PLACAS BRY  
- 937

Respetado Mayor Corredor:

Comedidamente me permito solicitarle se sirvan ordenar a quien corresponda se orden la INMOVILIZACION DEL VEHICULO DE PLACAS BRY - 937, Clase automóvil, motor A712QO12265, Chasis No. 9FBLBOLCF5M113221, marca Renault, color Beige Carrara, servicio particular, modelo 2005, de propiedad de la demandada MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO, y se deje a disposición de este despacho en los patios oficiales.

Lo anterior en cumplimiento a la comisión según despacho comisorio número 67 del proceso ejecutivo No. 2018 - 01394 expedido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja. Transformado transitoriamente en Juzgado 03 de Pequeñas causas y Competencia Múltiple.

Agradezco su gentil colaboración,

**JULIO ARMANDO SANDOVAL VIASUS**

Inspector Segundo Municipal de Policía Urbana Transito y Espacio Publico

Dirección Carrera 11 numero 6-25 Barrio Libertador Tel 7406983  
correo electrónico [inspeccionsegundadetunja@gmail.com](mailto:inspeccionsegundadetunja@gmail.com)



NIT. 391800846-1  
Carrera 9 # 20-17 Tunja, Boyacá - Tel: 7456117  
E-mail: [gobierno@tunja.gov.co](mailto:gobierno@tunja.gov.co) - Código Postal: 150001  
TUNJA EN EQUIPO



577



Handwritten signature and number 35

1.1-1 0581  
Tunja, 12 de julio de 2019

Señor  
**INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA, TRANSITO Y ESPACIO PÚBLICO (REPARTO)**  
Ciudad.

**ASUNTO:** Remisión de Despacho Comisorio No. 67

El Juzgado Tercero Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en el Proceso EJECUTIVO bajo el N°15001418-9003-2018-01394-00 adelantado por OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL contra de MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO comunica que comisiona al Alcalde Municipal de Tunja a desarrollar el despacho comisorio No.67 con amplias facultades entre éstas las de subcomisionar al Inspector de Policía de conformidad a lo prescrito por la Ley 1801 de 2016 en concordancia con el parágrafo del artículo 595 de C.G.P.

De acuerdo a lo anterior, me permito remitir el despacho comisorio en mención, para que realice los trámites que correspondan.

Al tenerse en cuenta que sobre las diligencias de secuestro y entrega de bienes al comisionarse a las autoridades de policía, no se les está atribuyendo o desplazando funciones jurisdiccionales, sino por el contrario, se busca la ejecución de una decisión judicial previamente adoptada, sin que faculte al comisionado para resolver sobre las eventuales situaciones que surjan en las respectivas diligencias y que constituyan actividad jurisdiccional, lo cual correspondería a una facultad de los operadores judiciales de conformidad con la sentencia de la Corte Suprema de Justicia STC220550-2017 del 19 de diciembre de 2017.

Se anota que el concepto emitido por la Secretaría Jurídica del Municipio como respuesta a la consulta formulada por los Inspectores de Policía, tiene el alcance del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA**  
Alcalde Mayor de Tunja

Anexos: Despacho Comisorio (04 Folios)  
Proyectó: Diana Páez

Handwritten notes: 071-2019 3 95 L.R.D.C. auto 17-07-19 29-10-2019 9:00

Handwritten signature and date stamp: 15 JUL 2019



SC-CER432375

NIT.891800846-1

Calle 19 N° 9 - 95 Segundo piso edificio municipal. Tunja, Boyacá - Tel: 742 29 53 Ext. 1205 - 1202

E-mail: alcaldia@tunja-boyaca.gov.co - Código Postal: 150001

**TUNJA EN EQUIPO**



**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Inspector Segundo Municipal de Policía Urbana Transito y Espacio Público, hoy a primero (1) día del mes de octubre del año de dos mil diez y nueve (2019), informándole que por reparto ordinario realizado por la Secretaria de Gobierno de esta Ciudad, de las diferentes comisiones procedentes de los Juzgado Civiles Municipales y del Circuito de Tunja, nos fue remitido el **DESPACHO COMISORIO 67**, expedido dentro del **PROCESO EJECUTIVO** Numero 2018 - 01394-00 adelantado en el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**, seguido por **OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDVOVAL** actuando mediante Abogada **DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA** en contra de **MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO**, a fin de que se realice diligencia de secuestro de **VEHICULO DE PLACA BRY-937**, de propiedad de la demandada, el cual viene dirigido directamente al señor Alcalde Mayor de la ciudad de Tunja, lo anterior para su conocimiento, sírvase proveer.

**MARLENY DEL C. TRIANA CAMACHO**

Aux Activo 12 Inspección Segunda Municipal de Policía Urbana Transito y Espacio Público

**INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA URBANA TRANSITO Y ESPACIO PÚBLICO**  
Tunja, primero (1) del mes de octubre del año dos mil diez y nueve (2019).

Visto el anterior informe y teniendo en que por reparto ordinario realizado por la Secretaria de Gobierno de esta Ciudad, de las diferentes comisiones procedentes de los Juzgado Civiles Municipales y del Circuito de Tunja, nos fue remitido el **DESPACHO COMISORIO 67**, expedido dentro del **PROCESO EJECUTIVO** Numero 2018 - 01394-00 adelantado en el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**, seguido por **OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDVOVAL** actuando mediante Abogada **DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA** en contra de **MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO**, a fin de que se realice diligencia de secuestro de **VEHICULO DE PLACA BRY-937**, de propiedad de la demandada, el cual viene dirigido directamente al señor Alcalde Mayor de la ciudad de Tunja, este despacho en atención a la **Sentencia C-223 de 2019 expedida por la SALA PLENA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**, por medio de la cual se declara **EXEQUIBLE** el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, que a letra dice: **ARTÍCULO 206. ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES**. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:  
(...)

**PARÁGRAFO 1o.** Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Por lo que este despacho, teniendo en cuenta que la **Sala Plena de la Corte Constitucional** hace un pronunciamiento de fondo claro y conciso de interpretación a la norma en lo que tiene que ver con las comisiones procedentes de los diferentes despachos judiciales y el cumplimiento de la comisión encomendada a los inspectores de Policía recalando en algunos de los numerales de la sentencia antes referida así: En el sentido de que los Inspectores de Policía no podrán asumir despachos comisorios de los jueces, y que parte de entender que el parágrafo 1º Del artículo 206 del CNPC **deroga la regla establecida en el artículo 38 del CGP**, en cuanto atañe a la competencia de los Inspectores de Policía, no obedece a un entendimiento caprichoso del texto legal, igualmente que la disposición del CGP señalo que: **" Cuando no se trate de recepción de práctica de pruebas, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior"**, que el parágrafo en cuestión trae la prohibición acerca de que los Inspectores puedan realizar funciones y diligencias jurisdiccionales. Que aplicando los criterios de interpretación, es posible considerar que esta última norma suprima sobre el CGP, por ser una regla posterior; también puede estimarse que el CNPC es norma especial, en tanto este regula particularmente la competencia de las autoridades de policía, y el artículo 206 alude específicamente a las funciones de los Inspectores. Así las cosas, bajo esos postulados razonablemente se puede concluir que el parágrafo 1º. Del artículo 206 del CNPC pudo haber derogado el artículo 38 del CGP, en cuanto se refiere a la competencia de los inspectores de Policía para ejercer funciones o realizar diligencias por comisión de los jueces de la Republica.

Por lo que la Corte Constitucional resolvió el problema jurídico aclarando que el parágrafo 1 artículo 206 Ley 1801 de 2016 prohíbe que los Inspectores de Policía puedan ejercer funciones o realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo





39  
27

con las normas especiales sobre la materia, en cuanto dicho enunciado normativo se entienda que ello veda toda posibilidad de que los Inspectores de Policía puedan atender despachos comisorios de los jueces concernientes a secuestro y entrega de bienes, que el párrafo no viola el principio de colaboración armónica entre los órganos del Poder Público ni el derecho de acceder a la administración de justicia, y en este orden de ideas este despacho se abstendrá de auxiliar las comisiones procedentes de los diferentes despacho judiciales Civiles Municipales y del Circuito en lo referente a la práctica de la media cautelar ordenado en los Despachos comisorios.

Por lo anteriormente expuesto, la Inspección Segunda Municipal de Policía Urbana Transito y Espacio Público de Tunja,

**RESUELVE**

**PRIMERO .- ABSTENGASE**, la Inspección Segunda Municipal de Policía Urbana Transito y Espacio Público de Tunja, de practicar la comisión a que hace referencia el despacho comisorio **DESPACHO COMISORIO 67**, expedido dentro del **PROCESO EJECUTIVO** Numero 2018 – 01394-00 adelantado en el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**, seguido por **OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDVOVAL** actuando mediante Abogada **DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA** en contra de **MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO**, a fin de que se realice diligencia de secuestro de **VEHICULO DE PLACA BRY-937**, de propiedad de la demandada, el cual viene dirigido directamente al señor Alcalde Mayor de la ciudad de Tunja, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO.-** En consecuencia se ordena devolver la comisión debidamente descrita sin diligenciar y en el estado en que se encuentre a su lugar de origen; a La Alcaldía Mayor de Tunja, atendiendo la Sentencia C – 223 de 2019, y en dando cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, por falta de competencia, atendiendo el principio *ex posterior derogat priori* que de forma tácita derogo lo contemplado en el artículo 38 inciso 2º de la ley 1564 de 2012, sobre la comisión respecto al secuestro y entrega de bienes a Los Inspectores Municipales de Policía.

**TERCERO.-** En caso de que no se acepte la presente por el comitente, desde ya **PROPOGANSE** conflicto negativo de competencias a fin de que sea dirimido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**CUARTO .-** Por secretaria déjense las constancias pertinentes a que haya lugar en los libros del despacho.

**DESACOTESE, DEVUELVASE Y CUMPLASE**

**JULIO ARMANDO SANDOVAL VIASUS**

Inspector Segundo Municipal de Policía Urbana Transito y Espacio Publico

**MARLEN Y DEL C TRIANA CAMACHO**

Auxiliar Administrativo 12 Inspección Segunda de Policía Urbana Transito y espacio Publico





**DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA**  
**-ABOGADA-**

*vides*  
1  
34

Señor  
**ALCALDE MUNICIPAL DE TUNJA**  
E. S. D.

Alcaldía Mayor de Tunja

Número de registro: 1.3.8-4-1/2019/E/36154

Fecha: 08/11/2019 15:30:56

Titular: DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA

Dirección: Calle 20-10-36. oficina 309 Edificio Heraclio

Destino: OFICINA DESPACHO ALCALDE

Observaciones: 3 Folios

*Blanca*

**REF: DESPACHO COMISORIO No. 67**  
**PROVENIENTE DEL JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-01394**  
**DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL**  
**DEMANDADA: MARTHA SOFÍA RODRÍGUEZ**

DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el mayor respeto solicito toda su colaboración a efecto se sirva programar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas BRY937, modelo 2005, en regular estado, el cual se encuentra inmovilizado por la SIJIN desde el 7 de marzo de 2019 en un parqueadero donde informan que a la fecha el valor del arriendo oscila en la suma de \$4.000.000, superando de esta manera la obligación que se ejecuta, incluso el precio del automotor.

Cabe anotar que la comisión está radicada desde el 11 de julio de 2019, habiendo transcurrido casi 4 meses sin que haya sido posible su diligenciamiento, por tanto, ruego a usted dar celeridad a éste asunto.

Anexo copia de la radicación

Atentamente,

*Diana María Saavedra Valenzuela*

**DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA**

C.C. No. 52.846.808 Bogotá

T.P. No. 176.263 del C.S. de la J.



29 octubre 11 a 4. Conf. Imp 2  
9:00 am. ALCALDÍA DE TUNJA

OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA  
CERTIFICADO DE RADICACIÓN

NÚMERO DE RADICADO: 1.3.8-4-1/2019/E/22175

El remitente JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL identificado(a) con número de documento 1500140030, radicó su solicitud con Número de Registro 22175 el día 11/07/2019 a las 15:32, con las siguientes características:

Asunto del Registro: DESPACHO COMISORIO N° 67 - PROCESO EJECUTIVO: 15001418-9003-2018-01394-00 - EMBARGO DE VEHICULO PLACAS BRY 937

Observaciones de entrega: 4 Folios

Documentos anexos: Otra Entrada;;

La presente se expide a solicitud del interesado en Tunja el 11/07/2019

Entregado por: Camilo Carvajal



36

## DESPACHO COMISORIO 67

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

AL

ALCALDE MAYOR DE TUNJA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO 15001418-9003-2018-01394-00-, en el que actúa como demandante OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL identificada con C.C. 23.270.553 mediante apoderada judicial doctora DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA identificada con cedula de ciudadanía 52.846.808 y T.P. 176.263 del CS de la J, y demandado MARTHA SOFÍA FONSECA CUERVO, se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

**"JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA.** Tunja, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA, inscribió el embargo del vehículo de placas BRY937 de propiedad de MARTHA SOFÍA FONSECA CUERVO con C.C. 35.464.416, se decreta el secuestro. - Para su cumplimiento se dispone comisionar al **alcalde mayor de Tunja -con facultad para subcomisionar -** quien ha de atender parámetros de los artículos 594 y 596 del CGP, **así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor.** Como secuestre se designa a ASACOB SAS, quien **-dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia-** ha de prestar caución por \$1.000.000,00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios profesionales. El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificación física y electrónica y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del automotor los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP). Así mismo la secuestre inmediatamente depositará el vehículo en la Bodega que disponga -numeral 6º Art. 597 ibídem- o, en un parqueadero que ofrezca plena seguridad. De igual manera, el comisionado deberá ADVERTIR a la POLICÍA NACIONAL, en la orden de inmovilización **que el automotor deberá ser llevado a al parqueadero denominado DEPOSITOS JUDICIALES BYC SAS, ubicado en el kilómetro 8+200mts de la vía Tunja a Paipa, diagonal al terminal nuevo de la ciudad de Tunja (resolución No. 3533 del 17/dic/2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja).** En cuanto al cobro del servicio de parqueadero, se deberá ajustar a las tarifas establecidas por Resolución 3445 del 27 de noviembre de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, **El comisionado no está facultado para fijar honorarios provisionales.** NOTIFICAR Y CÚMPLIR (FDO) MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO Juez..."

### INSERTOS

- Copia del auto de fecha 31 de mayo de 2019, en un (1) folio.
- Copia del Certificado de Tradición del vehículo de placas BYR 937 en dos (2) folios.

Para su cumplimiento se libra el veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO**  
Secretaria



Alcaldía Mayor de Tunja  
Secretaría de Gobierno



1.12.2-7- 735

Tunja, 1 de octubre de 2019

Doctor

**PABLO EMILIO CEPDDA NOVOA**

**Alcalde Mayor de Tunja**

Carrera 10 número 19-95 2 piso  
Ciudad.

Asunto: Devolución comisorios67 del proceso 2018 – 01394-00

Respetado Doctor Pablo Emilio:

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado en la presente dentro de la comisión referida en el asunto, comedidamente me permito devolver la comunicación oficial 0569 de su despacho junto con sus anexos y para lo que corresponda, en atención a la **SENTENCIA C 223/2019** expedida por la **SALA PLENA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**, la cual hace un pronunciamiento de fondo claro y conciso de la interpretación a la norma que refiere las comisiones procedentes de los diferentes despachos judiciales y el cumplimiento de la comisión a los Inspectores de Policía, en el sentido de que los Inspectores de Policía no podrán asumir despachos comisorios de los jueces, y que parte de entender que el parágrafo 1º Del artículo 206 del CNPC **deroga la regla establecida en el artículo 38 del CGP**, en cuanto atañe a la competencia de los Inspectores de Policía, no obedece a un entendimiento caprichoso del texto legal, igualmente que la disposición del CGP señalo que: "**Cuando no se trate de recepción de práctica de pruebas, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior**", y que el parágrafo en cuestión trae la prohibición acerca de que los Inspectores puedan realizar funciones y diligencias jurisdiccionales, toda vez que aplicando los criterios de interpretación, es posible considerar que esta última norma suprime sobre el CGP, por ser una regla posterior; estimándose que el CNPC es norma especial, en tanto este regula particularmente la competencia de las autoridades de policía y el artículo 206 alude específicamente a las funciones de los Inspectores.

Por lo anterior me permito devolver la comisión aquí referida para lo pertinente.

Atentamente,

**JULIO ARMANDO SANDOVAL VIASÚS**

Inspector Segundo Municipal de Policía Transito y Espacio Público

Anexo: Un cuaderno con diez hojas

Recibido  
María Antonia  
02-10-2019



NIT: 801800846-1  
Carrera 9 # 20- 17 Tunja, Boyacá - Tel: 7456117  
E-mail: gobierno@tunja.gov.co - Código Postal: 150001  
TUNJA EN EQUIPO

Dirección Carrera 11 numero 6-25 Barrio Libertador Tel 7406983  
correo electrónico [inspeccionsegundadetunja@gmail.com](mailto:inspeccionsegundadetunja@gmail.com)



Alcaldía Mayor de Tunja  
Despacho



38

1.1-1 0989

Tunja, 13 de diciembre de 2019

Doctor

**FABIO ARMANDO MARTINEZ VILLAMIL**

Secretario de Gobierno

E.S.D.

**ASUNTO:** Remisión Despachos Comisorios

Cordial saludo.

Tomándose en consideración que por parte de los jueces del Distrito Judicial de Tunja se han venido radicando despachos comisorios relacionados con el secuestro de vehículos automotores, y con la finalidad de evacuar las correspondientes diligencias, han autorizado al Alcalde para designar a los funcionarios que considere competentes para llevar a cabo dichas actuaciones.

De igual manera, atendiendo las disposiciones del parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso:

**"ARTÍCULO 595. SECUESTRO.** Para el secuestro de bienes se aplicarán las siguientes reglas:

1. En el auto que lo decrete se señalará fecha y hora para la diligencia y se designará secuestre que deberá concurrir a ella, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Aunque no concurra el secuestro la diligencia se practicará si el interesado en la medida lo solicita para los fines del numeral 3.

(...)

**PARÁGRAFO.** Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien."

Por tal motivo, me permito remitir los Despachos Comisorios para que ordene a quien corresponda realizar el reparto de los mismos a los Inspectores Municipales de Tránsito.

Así las cosas, adjunto el listado de los Despachos Comisorios para los fines pertinentes.

Atentamente,

**PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA**

Alcalde Mayor de Tunja

Proyecto: Diana Páez-Profesional Universitario Despacho



SC-CER432375



NIT.891800846-1

Calle 19 N° 9 - 95 Segundo piso edificio municipal. Tunja, Boyacá - Tel: 742 29 53 Ext. 1205 - 1202

E-mail: [alcaldia@tunja-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tunja-boyaca.gov.co) - Código Postal: 150001

TUNJA EN EQUIPO



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Inspector Segundo Municipal de Policía Transito y Espacio Público hoy a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), informándole que, por reparto ordinario efectuado por la Secretaría de Gobierno de esta Ciudad, se recibió el despacho comisorio 67 del proceso Ejecutivo No 2018-01394-00 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja, Transformado Transitoriamente en Juzgado Tercero de pequeñas Causas y Competencia Múltiple, seguido por OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL., quien actúa mediante apoderado judicial Dra DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA, en contra de MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO, Lo anterior para su conocimiento. Sirvase proveer.

**CARLOS ALBERTO PAEZ ALVAREZ**  
Abogado de Apoyo Inspección Segunda

INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA URBANA TRANSITO Y ESPACIO PÚBLICO  
Tunja, veintitrés (23) días del mes de diciembre del año de dos mil diecinueve (2019).

Visto el anterior informe y teniendo en cuenta el despacho comisorio 67 del proceso Ejecutivo No 2018-01394-00 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja, Transformado Transitoriamente en Juzgado Tercero de pequeñas Causas y Competencia Múltiple, seguido por OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL., quien actúa mediante apoderado judicial Dra DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA, en contra de MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO, este Despacho procede a:

**FIJAR.** - cómo fecha el día Dieciséis (16) del mes Enero del año de dos mil veinte (2020), a las Once hora de la Mañana para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS BRY - 937, Clase automóvil, Chasis No. 9FBLB0LCF5M113221, motor No. A712Q012265, marca RENAULT, Línea Symbol Alize, color Beige carrara, modelo 2005, servicio particular, de propiedad de la demandada MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO, y de conformidad a lo ordenado en el Despacho comisorio, para tal efecto librese los respectivos oficios de inmovilización a las entidades de Seccional de Transito y Transportes METUN y SIJIN a fin de que se proceda a la Inmovilización del mismo y dejarlo a disposición de esta Inspección en los patios oficiales y autorizados para tal fin. Una vez inmovilizado practíquese de forma inmediata la diligencia de secuestro.

- **TENGASE** Nómbrase como SECUESTRE de la lista de auxiliares de la justicia a la empresa ASACOB SAS, para que nos acompañe a la diligencia referido y en cumplimiento de sus funciones, quien deberá ser notificado(a) por estado toda vez que las Inspecciones no contamos con rubro ni franquicia para surtir notificaciones desde hace aproximadamente 30 años, y a quien se dará legal posesión del cargo dentro de la diligencia. En caso de no comparecencia, procédase a nombrar en su reemplazo previo llamado telefónico por la parte actora (abogado) o en su defecto por el despacho.

- **SURTIDA** la diligencia devuélvase al comitente, previas constancias en los libros del despacho por secretaria.

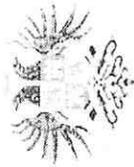
**RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
**JULIO ARMANDO SANDOVAL VIASUS**  
Inspector Segundo de Policía Urbana Transito y Espacio Público

**CARLOS ALBERTO PAEZ ALVAREZ**  
Abogado de Apoyo Inspección Segunda

CONSTANCIA: Fue radicado con el número 088- 2019 folio 101 del libro radicado de comisorios.

**CARLOS ALBERTO PAEZ ALVAREZ**  
Abogado de Apoyo Inspección Segunda





Alcaldía Mayor de Tunja  
Secretaría de Gobierno



INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA URBANA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO

ESTADO CIVIL NUMERO 066 DE 2019  
(26 de diciembre de 2019)

No. COMISOR.	CLASE DE PROCESO	RAD. INSP.	PROCEDENCIA JUZGADO	DEMANDANTE	PARTE ACTORA O ABOGADO	EJECUTADO	FECHA AUTO	SECUESTRE
67	2018-01394-00 PROCESO EJECUTIVO	088 - 2019	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA	OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL	DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA	MARTHA FONSECA CUERVO	Auto de fecha 23 de diciembre de 2019, por medio del cual se auxilia comisión y se fija fecha y hora de diligencia de SECUESTRO VEHICULO BRY - 937 el día dieciséis (16) de enero del año 2020 a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.	ASACOB SAS.

Se fija hoy a los veintiséis(26) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho (8:00) a.m.

**YENNY FERNANDA CASTIBLANCO MURCIA**  
Técnico Judicial de Apoyo Inspección Segunda

Se desfija hoy a los veintiséis (26) días del mes de diciembre año dos mil diecinueve (2019), siendo las seis (6:00) de la tarde.

**YENNY FERNANDA CASTIBLANCO MURCIA**  
Técnico Judicial de Apoyo Inspección Segunda

Dirección Carrera 11 numero 6-25 Barrio Libertador Tel 7406983  
correo electrónico [inspeccionsegundadetunja@gmail.com](mailto:inspeccionsegundadetunja@gmail.com)



TEL: 7406983-4  
Carrera 11 # 6-25 Barrio Libertador Tel: 7406983  
E-mail: [inspeccionsegundadetunja@gmail.com](mailto:inspeccionsegundadetunja@gmail.com) [secretariadegobierno@tunja.gov.co](mailto:secretariadegobierno@tunja.gov.co)  
TUNJA EN EQUIPO



	<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b> <b>POLICIA NACIONAL</b>	
Unidad:	Sector Imelun	
Radicado No.		
Recibido por:	IT TAREZ A EDWAL	
Fecha:	9/01/2020 Hora: 10:30	

1.12.2-6 893

Tunja, 26 de diciembre de 2019

Señor Mayor

**NELSON ANDRES CORREDOR DIAZ**

Comandante Seccional de Transito y Transportes METUN  
Ciudad.

Asunto: Solicitud de INMOVILIZACION VEHICULO DE PLACAS **BRY – 937**

Respetado Mayor Corredor:

Comendidamente me permito solicitarle se sirvan ordenar a quien corresponda se orden LA INMOVILIZACION DEL VEHICULO de **PLACAS BRY – 937, Clase automóvil, Chasis No. 9FBLB0LCF5M113221, motor No. A712Q012265, marca RENAULT, Línea Symbol Alize, color Beige carrara, modelo 2005, servicio particular, de propiedad de la demandada MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO** y se deje a disposición de este despacho en los patios oficiales.

Lo anterior en cumplimiento a la comisión según despacho comisorio número 67 del proceso ejecutivo No. 2018 – 01394-00, seguido por OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL., quien actúa mediante apoderado judicial Dra DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA, expedido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja. Transformado Transitoriamente en Juzgado tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes a que haya lugar, agradezco su gentil colaboración,

  
**JULIO ARMANDO SANDOVAL VIASUS**

Inspector Segundo Municipal de Policía Urbana Transito y Espacio Publico



001.0114.12175

mipg

NIT 891800844-1

Calle 19 N° 9-25 cuarto piso edificio municipal, Tunja, Boyacá - Tel 7405770 Ext. 1801-1803

E-mail: gobierno@tunja.gov.co - Código Postal: 150001

TUNJA EN EQUIPO

MINISTRE DE LA DEFENSE  
R. MAGNON

1964

PROCES

100-10000-9

100

*[Handwritten scribble]*



Alcaldía Mayor de Tunja  
Secretaría de Gobierno

**DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHICULO DE PLACAS BRY - 937 SEGÚN  
DESPACHO COMISORIO No. 067 DEL PROCESO EJECUTIVO 2018 – 1394  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL, TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑASCAUSAS Y  
COMPATENCIA MUYIPLE DE TUNJA .**

En Tunja, hoy a los dieciséis (16) días del mes de enero del año de dos mil veinte (2.020) siendo el día y hora señalada mediante auto que antecede para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO DE VEHICULO DE PLACA BRY – 937 SEGÚN DESPACHO COMISORIO No. 067 DEL PROCESO EJECUTIVO 2018 – 1394 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑASCAUSAS Y COMPATENCIA MUYIPLE DE TUNJA** . Seguido por **OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL**, mediante apoderado Doctora **DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA**, en contra de **MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO**. Acto seguido el señor Inspector en asocio de su auxiliar administrativo declaro el despacho en audiencia pública haciéndose presente la abogada parte actora **DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA**, identificada con la cedula número 52846808 de Bogotá, y portadora de la T.P número 176263 del C. S. de la J. El despacho deja constancia que se procedió a llamar vía celular a la cooperativa **ASACOB SAS** por intermedio de la parte áctora doctora **SAAVEDRA VALENZUELA** quien previo llamado en varias oportunidades no fue posible comunicarse con la misma por lo que solicita a la inspección se proceda a llamar a u auxiliar de la justicia de la lista vigente a fin de lograr la practica de la medida cautelar toda vez el vehículo se encuentra inmovilizado desde hace varios. Por lo que el despacho le pone de presente la lista de auxiliares procediendo la misma a llamar a la empresa **PROSPERAR ABB S.A.S** haciéndose presente la señora **CARMEN SOFIA FUENTES CACERES**, identificada con la cedula **40.043.930** de Tunja, quien allega autorización expedida por el representante legal de la empresa antes referida y copia de la póliza de cumplimiento en dos folios, quien se encuentra legalmente inscrita en la lista de auxiliares de la justicia por intermedio de la empresa antes anotada, documentos referidos a los que el despacho les da recibido para que haga parte de las presentes diligencias, a quien se le da legal posesión del cargo previa imposición del contenido de los arts. 383 , 384 y 389 del C. de P.P, en concordancia con el artículo 442 del C.P., por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Igualmente se le impuso el contenido de los arts. 51 y 52 del C.G.P. y se le advirtió sobre las obligaciones, deberes y responsabilidades que tiene como **AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, de informar mensualmente al juzgado Comitente sobre las gestiones pertinentes, domiciliada en la Carrera 12 Numero 18 - 33 Oficina 210 Centro comercial Señorial Centro de Tunja, número de celular **3134478355**: Seguidamente los funcionarios de la Inspección en compañía del abogado en sustitución y auxiliar de la justicia nos trasladamos al Parqueadero **DEPOSITOS B Y C S.A.S.**, ubicado en el Kilómetro 8 más 200, vía Tunja Duitama, de la ciudad de Tunja sitio donde se encuentra inmovilizado el vehículo, en donde fuimos atendidos por la señora **LUZ ANGELA REYES SAENZ** identificada 1054092818 de Villa de Leyva quien manifiesta ser funcionaria del parqueadero, dándole a conocer el motivo de nuestra presencia y por ende lectura al **DESPACHO COMISORIO No. 067 DEL PROCESO EJECUTIVO 2018 – 1394 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN**





Alcaldía Mayor de Tunja  
Secretaría de Gobierno

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑASCAUSAS Y COMPATENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**, quien enterada nos permite el ingreso al inmueble; Seguidamente solicita el uso de la palabra la parte actora Doctora **DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA**, concedida manifiesta: Solicito al señor Inspector se sirva decretar el **SECUESTRO** del vehículo de placas **BRY - 937**, marca Renault simbol, modelo 2005, color beige carraro, particular, automóvil sedan, numero de motor A712Q012265, tipo de combustible gasolina, Numero de chasis 9FBLB0LCF5M113221 capacidad 5 pasajeros, de propiedad de **MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO**, datos tomados de la copia de la Licencia de Transito No. 10010718068, del cual la señora auxiliar de la justicia lo describe así conforme a sus características así: Vehículo tipo automóvil, en regular estado de conservación en general, sin comprobar su funcionamiento, toda vez que no fue posible encender el motor, las demás características de acuerdo al inventario de fecha 7 de marzo de 2019 numero 0219, además se percibe que el mismo se encuentra con moho verde en algunas parte del vehículo, a la intemperie y a cielo abierto y las farolas se encuentran deteriorada por el lugar en donde se encuentra el vehículo inmovilizado tratándose de un lote de terreno cubierto de pasto y a la intemperie a la diligencia se allega copia del inventario. Seguidamente teniendo en cuenta que no presento oposición legalmente valedera a la diligencia de secuestro de vehículo que se esta practicando y objeto de la medida cautelar se declara legalmente **SECUESTRADO** el mismo haciéndole entrega real y material a la señora auxiliar de la justicia enterada manifiesta recibirlo de conformidad tal y como se encuentra actualmente y conforme a las descritas en el inventario antes referido y que posteriormente rendirá informe al comitente sobre sus gestiones. En cuanto a los honorarios los mismos deberán ser fijados por el comitente oportunamente la igual que la caución que debe prestar para lo cual debe acercarse al juzgado la auxiliar de la justicia y para lo que corresponda, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

**JULIO ARMANDO SANBOVAL VIASUS**

Inspector Segundo Municipal de Policía Transito y Espacio Publico

**Dra. DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA**  
Apoderada Parte actora

**LUZ ANGELA REYES SAENZ**  
Cedula 1054092818 de Villa de Leyva  
Funcionaria del parqueadero,

**CARMEN SOFIA FUENTES CACERES**  
Secuestre

**MARLENY DEL C TRIANA CAMACHO**  
Funcionaria Inspección Segunda de Policía y Transito



44

---

16 DE ENERO DE 2020

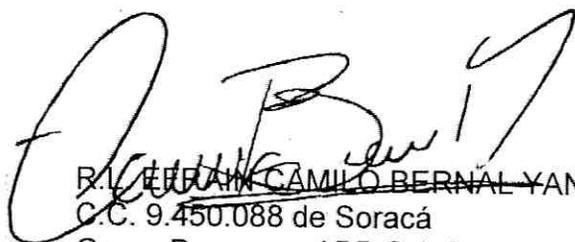
---

Señores  
Insepector de Policia Municipal  
Alcaldía de Tunja  
Ciudad

Ref. Diligencia de secuestro

EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN mayor de edad, con domicilio en Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.450.088 de Soracá, obrando en mi condición de Gerente de la empresa Grupo Prosperar ABB S.A.S con NIT: 900791871-6, hago aceptación del cargo como secuestre para la diligencia de secuestro a realizar. Por otro lado, autorizo a **CARMEN SOFIA FUENTES CACERES**, identificada con cedula de ciudadanía N°: 40.043.930 de Tunja, para que actúe como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre de la empresa Grupo Prosperar ABB S.A.S, en diligencia de secuestro ya fijada por el despacho para la fecha .

Atentamente,



~~R. EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN~~  
C.C. 9.450.088 de Soracá  
Grupo Prosperar ABB S.A.S  
Nit. 900.791.871-6

**DISPOSICIONES LEGALES**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN TUNJA			SUCURSAL TUNJA			COD SUC 39	NO PÓLIZA 39-43-101002080	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22 03 2019	01 04 2019				00:00	01 04 2021	23:59	EMISION ORIGINAL

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL <b>GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S.</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.791.871-6
DIRECCIÓN: KR 12 NRO 18 - 33	CIUDAD: TUNJA, BOYACA TELÉFONO: 3159271657

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.093.816-3
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 7 - 96	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3127011
<b>ADICIONAL:</b>	

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-021A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:  
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL SEQUESTRO RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO SU DEVOLUCIÓN, SEGUN ACUERDO 05A015-10448 DE DICIEMBRE 20 DE 2015.

**AMPAROS**

RIESGO: AUXILIARES DE JUSTICIA (SECUESTROS)			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUM. ASES/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/04/2019	01/04/2021	\$165,623,200.00

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***3.317.001.00	\$ *****10.000.00	\$ *****632.130.00	\$ *****3.959.131.00	\$ *****165.623.200.00	CONTADO
NOMBRE	INTERMEDIARIO CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA	DISTRIBUCIÓN COASEGURO PART VALOR ASEGURADO	
CLAUSO ELIZABETH MORENO PEÑA	343443	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.  
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 10 NO. 21-33 OFC. 108 -202- TELÉFONO: 7409487 - TUNJA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
39-43-101002080  
FIRMA AUTORIZADA

GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S.  
FIRMA TOMADOR



Km. 8+200 Vía Tunja Duitama  
+571 323 2364410 - 320 4544085  
Tunja - Colombia

INVENTARIO Y  
PUESTA A DISPOSICIÓN

Nº 0219

INVENTARIO DEL VEHÍCULO

Placa

B R Y 7 3 4

HORARIO DE RETIRO DE VEHÍCULOS

L-V:  
8:00 A.M. - 12:00 M  
2:00 P.M. - 4:00 P.M.

DEPÓSITOS B Y C  
S.A.S.  
NIT. No. 901 154 538 - 1

En la ciudad Tunja siendo las 13:40 a los 7 días del mes de Marzo del año 2019  
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

MARCA: RENAULT No. DE MOTOR:                       
LÍNEA:                      No. DE CHASIS Y/O SERIE:                       
MODELO: 2015 DOCUMENTO: SI  NO  CUÁLES? Tarjeta de Matrícula  
COLOR: Blanco KILOMETRAJE:                       
SERVICIO:                      LLAVES: SI  NO  CUÁNTAS? Una

No se permite el acceso al parqueadero, salvo autorización del juez de conocimiento, autoridad de tránsito o demandante.  
El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, el no dejarlas es aceptar el cobro.

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primero: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente inventario; tenga en cuenta los siguientes ítems  
B: Bueno - R: Regular - M: Malo - RA: Rayado - G: Golpeado.

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	R	EXPLORADORAS	11	B	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	B	VIDRIOS	5	R	REPUESTO	1	R
PERSIANA	1	R	TAPA BAÚL	1	B	RINES	3	R
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	3	R	COPAS	4	R
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	4	R
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	R

INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	R	E. CIGARRILLOS	1	R	CRUCETA	1	R
COJINERÍA	3	R	TAPETES	3	R	GATO	1	R
FORROS	11	B	TAPASOLES	2	R	E. DE CARRETERA	1	B
LUCES	1	R	MANIJAS	4	R	EXTINTOR	1	R
CABECEROS	2	R	RADIO	1	R	BATERÍA	1	R
CINTURONES	4	R	FRONTAL	1	R	ALARMA	1	R
CENICERO	1	B	PARLANTES	4	R	PITO	1	R

OBSERVACIONES

GOLPES (G) Y/O RAYONES GRAVES (R)

Vehículo en excelente estado de conservación.  
Se observó un golpe en el espejo retrovisor izquierdo.  
Se observó un golpe en el espejo retrovisor derecho.  
Se observó un golpe en el capó.  
Se observó un golpe en el parabrisas.  
Se observó un golpe en el alerón.  
Se observó un golpe en el faldón.

Segundo: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPÓSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el art. 2417 del código civil. Tercero: La sociedad DEPÓSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación en las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Cuarto: El legítimo tenedor del vehículo, acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia, así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en la factura total, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en que fue recibido el automotor.

No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.

Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero y la grúa.

DATOS DE LA SOLICITUD

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

ENTIDAD: Sociedad Judicial B y C S.A.S.  
OFICIO No.: 041  
PROCESO: 2018-01351-00  
DEMANDANTE:                       
DEMANDADO:                     

NOMBRE:                       
C.C. No.:                       
DIRECCIÓN:                       
TELÉFONO (S):                     

Ingresar por otro motivo? Cuál?

FIRMA DE QUIEN RECIBE:

C.C.:

FIRMA:

C.C.:

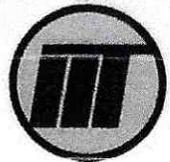
47



Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

## MINISTERIO DE TRANSPORTE



### LICENCIA DE TRÁNSITO No.

### 10010718068

<b>PLACA</b> BRY937	<b>MARCA</b> RENAULT	<b>LÍNEA</b> SYMBOL ALIZE	<b>MODELO</b> 2005
<b>CILINDRADA CC</b> 1.400	<b>COLOR</b> BEIGE CARRARA	<b>SERVICIO</b> PARTICULAR	
<b>CLASE DE VEHÍCULO</b> AUTOMOVIL	<b>TIPO CARROCERÍA</b> SEDAN	<b>COMBUSTIBLE</b> GASOLINA	<b>CAPACIDAD Kg/PSJ</b> 5
<b>NÚMERO DE MOTOR</b> A712Q012265		<b>REG</b> N	<b>VIN</b> *****
<b>NÚMERO DE SERIE</b> 9FBLB0LCF5M113221		<b>REG</b> N	<b>NÚMERO DE CHASIS</b> 9FBLB0LCF5M113221
<b>PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)</b> FONSECA CUERVO MARTHA SOFIA		<b>IDENTIFICACIÓN</b> C.C. 35464416	

48

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

\*\*\*\*\*

0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E FECHA IMPORT.

PUERTAS

13305020069923

I 25/04/2005

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

\*\*\*\*\*

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO

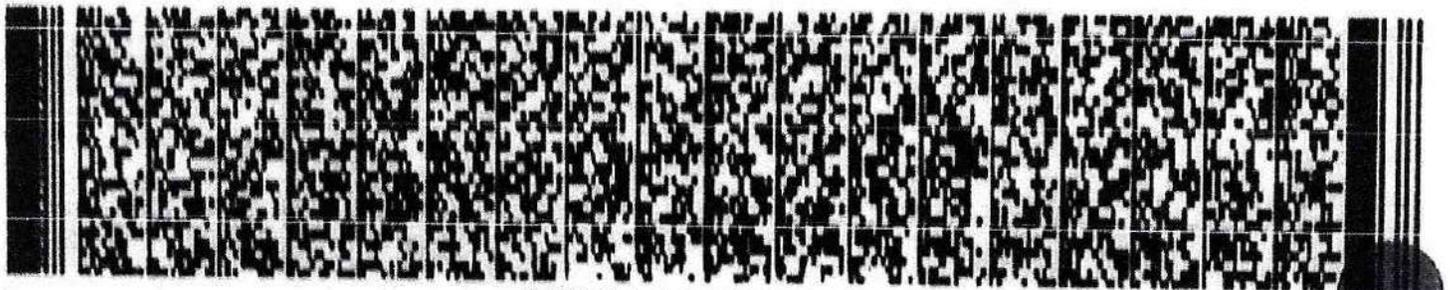
05/05/2005

20/11/2015

\*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO

**SDM - BOGOTA D.C.**



LT01006260287

JUZGADO DE TRANSITORIO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

ESTE MEMORIAL EN 25 FOLIOS, SE  
AGREGA AL EXPEDIENTE, HOY 22-01-2020  
A LAS 11:30

EDGAR ZAMORA GONZALEZ RUIZ  
ABOGADO



Las diligencias al despacho de la señora Juez, hoy veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), para proveer.

  
AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO  
Secretaria.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Tunja, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).

Agregar al expediente el acta de diligencia de secuestro, proveniente de la Alcaldía Municipal de Tunja (Comisario 067 del 26 de junio de 2019).

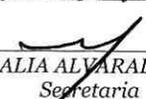
Así mismo se dispone requerir a la empresa PROSPERAR ABB S.A.S SAS., para que por su intermedio la señora CARMEN SOFIA FUENTES CACERES, designada secuestre, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación preste y presente a este Juzgado la caución fijada por este despacho mediante auto del 31 de mayo de 2019, valga decir por la suma de \$ 1.000.000 y aporte Registro fotográfico del automotor; so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia (Art. 50 del CGP). OFICIAR.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MONICA ISABEL RINCON ARANGO**  
Ejecutivo 2018-01894/r.a. /Cud2.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA  
Secretaria.

Tunja, 31 de enero del 2020  
La providencia anterior fue notificada por  
ESTADO 006 fecha : 3 de febrero del 2020.

  
AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO.  
Secretaria



**DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA**  
**-ABOGADA-**

50

Señora

**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-01394**  
**DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL**  
**DEMANDADA: MARTHA SOFÍA FONSECA**

DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA, actuando como apoderada de la parte demandante, de conformidad con el artículo 444 No. 5° del Código General del Proceso, me permito allegar avalúo comercial por la suma de **\$8.197.000** correspondiente al vehículo automotor embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, según declaración de autoliquidación año 2020 emitida por Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Anexo lo enunciado en un (1) folio.

Atentamente,

**DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA**

C.C. No. 52.846.808 Bogotá

T.P. No. 176.263 del C.S. de la J.

EL ANTERIOR MEMORIAL	
FUE RECIBIDO EL	
FECHA:	04 FEB 2020
HORA: 10:10	FOLIOS: 2
QUIEN RECIBE:	

AÑO GRAVABLE  
2020



Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo  
20030078884

103



Formulario  
Número 2020303010000538572

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA BRY937	2. MARCA RENAULT	3. LÍNEA SYMBOL ALIZE	4. MODELO 2005
5. CAPACIDAD 1400	6. USO PARTICULAR	7. GRUPO	

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO CC	9. No. IDENTIFICACIÓN 35464416	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO	11. % PROPIEDAD 100	12. CALIDAD PROPIETARIO	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 2 ESTE 71 34 BQ 6 AP 201	14. MUNICIPIO TUNJA (Boyaca)
------------	--------------------------------	--	---------------------	-------------------------	---	------------------------------

15. Y OTROS

FECHAS LÍMITES DE PAGO	HASTA 08/05/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 26/06/2020 (dd/mm/aaaa)
------------------------	-------------------------------	-------------------------------

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

16. AVALÚO COMERCIAL	WV	8,197,000	8,197,000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	123,000	123,000
18. SANCIONES	VS	0	0
<b>D. PAGO</b>			
19. VALOR A PAGAR	VP	123,000	123,000
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	59,000	59,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	12,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	170,000	182,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de  SI  NO  X Mi aporte debe destinarse al

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	170,000	182,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO  
2020



Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo  
20030078884

103



Formulario  
Número 2020303010000538572

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo

X

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA BRY937	2. MARCA RENAULT	3. LÍNEA SYMBOL ALIZE	4. MODELO 2005
5. CAPACIDAD 1400	6. USO PARTICULAR	7. GRUPO	

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 08/05/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 26/06/2020 (dd/mm/aaaa)
8. SIN APOORTE VOLUNTARIO 170,000	9. CON APOORTE VOLUNTARIO 182,000

C. FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRES Y APELLIDOS	
C.C.	<input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No.

HASTA 08/05/2020 (dd/mm/aaaa)  HASTA 26/06/2020 (dd/mm/aaaa)  X



(415)7707202603130(8020)20030078884687911567(3900)0000000170000(96)20200508



(415)7707202603130(8020)200300788846873339222(3900)0000000182000(96)20200626

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

X

ALZARADO DE TRANSITO DE  
PODERES CAJAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA  
ESTE MEMORIAL EN 2  
06.02.2020  
AGRICOLA ESPERIENTE, HOY  
ALAS 9:06~  
EDUAR ZAMORA

SERIAL AUTOMATICO  
DE TRANSITO

Las diligencias al despacho de la señora Juez, hoy trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), para proveer.

AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Tunja, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

Del avalúo comercial presentado por la parte actora obrante a los folios 50 al 51 del C-2, y que corresponde al vehículo de placa BRY 937 de propiedad de MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.464.416, por la suma de \$ 8.197.000, se ordena dar traslado por el término de diez (10) días (Artículo 444, numeral 5 del CGP.) para que los interesados presenten sus observaciones.

**NOTIFICAR Y CUMPLIR.**

La Juez,

  
**MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SECRETARIA

Tunja: 18 de febrero 2020

La providencia anterior fue notificada por ESTADO 08

Fecha: 19 de febrero de 2020.

  
**AURA ROSALÍA ALVARADO M. MONTEJO**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
TUNJA Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas Competencia Multiple 003

Traslado Avaluo -10 Dias-

Fecha: 20/02/2020

Entre: 20/02/2020 y 20/02/2020

Página: 1

Número Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Fecha Inicial	Termino	Fecha Final
15001418900320180139400	Ejecutivo	OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL	MARTHA SOFIA FONSECA	21/02/2020	10	05/03/2020

  
SECRETARIO JUZGADO 3 CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS COMPET  
SECRETARIA

Señora  
**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS DE TUNJA**  
E. S. D.

EL ANTERIOR MEMORIAL  
FUE RECIBIDO EL  
FECHA: 20 FEB 2020  
HORA: 10:30 FOLIOS: 9  
QUIEN RECIBE: [Firma]

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-1394  
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL  
DEMANDADA: MARTHA SOFÍA RODRÍGUEZ

**ASUNTO: INFORME SECUESTRO Y SOLICITUD ORDEN DE ENTREGA DE VEHÍCULO**

CARMEN SOFÍA FUENTES CACERES, identificada con C.C. No. 40.043.930, con domicilio en la carrera 12 No. 18-33, oficina 210 centro comercial Señorial de la ciudad de Tunja, en mi calidad de secuestre designada para la custodia y administración del vehículo automotor de placas BRY-937 me permito presentar el siguiente informe:

- 1.- El día 16 de enero del año en curso a través de la Inspección Segunda Municipal de Policía, Tránsito y Espacio Público se llevó a cabo diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas BRY-937, marca Renault symbol, modelo 2005, color beige, de clase particular, motor: 9FBLBOLCF5M113221 y de propiedad de MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO.
- 2.- El citado automotor se encuentra inmovilizado desde el día 7 de marzo de 2019 en el parqueadero DEPOSITOS B Y C S.A.S. ubicado en el kilómetro 8 + 200, vía Tunja-Duitama, vereda Pirgua de la ciudad de Tunja, un lugar desprovisto de las condiciones mínimas para la prestación de servicio de parqueadero, pues se trata de un potrero con cerca de alambre y latas a los 4 costados.
- 3.- El bien secuestrado está en regular estado de conservación, sin comprobar su funcionamiento toda vez que la batería, según informa la encargada del parqueadero, estaba descargada siendo imposible en ese momento de la diligencia contar con los objetos pertinentes para su verificación.
- 4.- Por otra parte, se advierte que el automotor presenta moho verde en algunas de sus partes y las farolas están deterioradas dado que éste se encuentra a la intemperie sin protección alguna, pues se insiste el lugar de ubicación del parqueadero, es un lote de terreno cubierto de pasto.

5.- Pese a que, a la suscrita el día de la diligencia se le hace entrega real y material del bien secuestrado, a la fecha no ha sido posible retirar el vehículo de ese parqueadero y reubicarlo en un lugar con cubierta y piso construido en concreto o asfalto y en general que cumpla con las condiciones para su conservación y protección, pues DEPOSITOS B Y C S.A.S. exige el pago de más de \$6.000.000 por concepto de servicio de parqueadero, siéndole imposible a la demandante sufragar dicha suma.

Es por ello, su señoría que acudo a su despacho a fin se sirva ordenar lo siguiente:

1.- Requerir al Parqueadero DEPOSITOS B Y C S.A.S. hacer entrega inmediata del vehículo de placas BRY-937 en aras de poderlo llevar a un lugar adecuado, que cumpla con las características propias de un parqueadero, evitando de esta manera que el bien se siga deteriorando e incrementando el costo del servicio que está en la suma \$18.800 diarios.

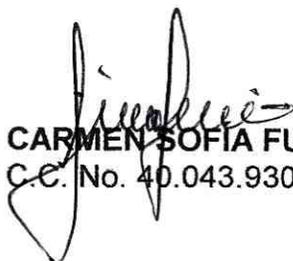
2.- Se fije honorarios provisionales a favor de la auxiliar de la justicia, dado que esa facultad no le fue comisionada a la Inspección Municipal de Policía.

Anexos:

ANEXOS:

Cinco (5) fotografías del vehículo en condiciones de deterioro y el lugar de la prestación del servicio que denota que no cumple con las características propias de un parqueadero.

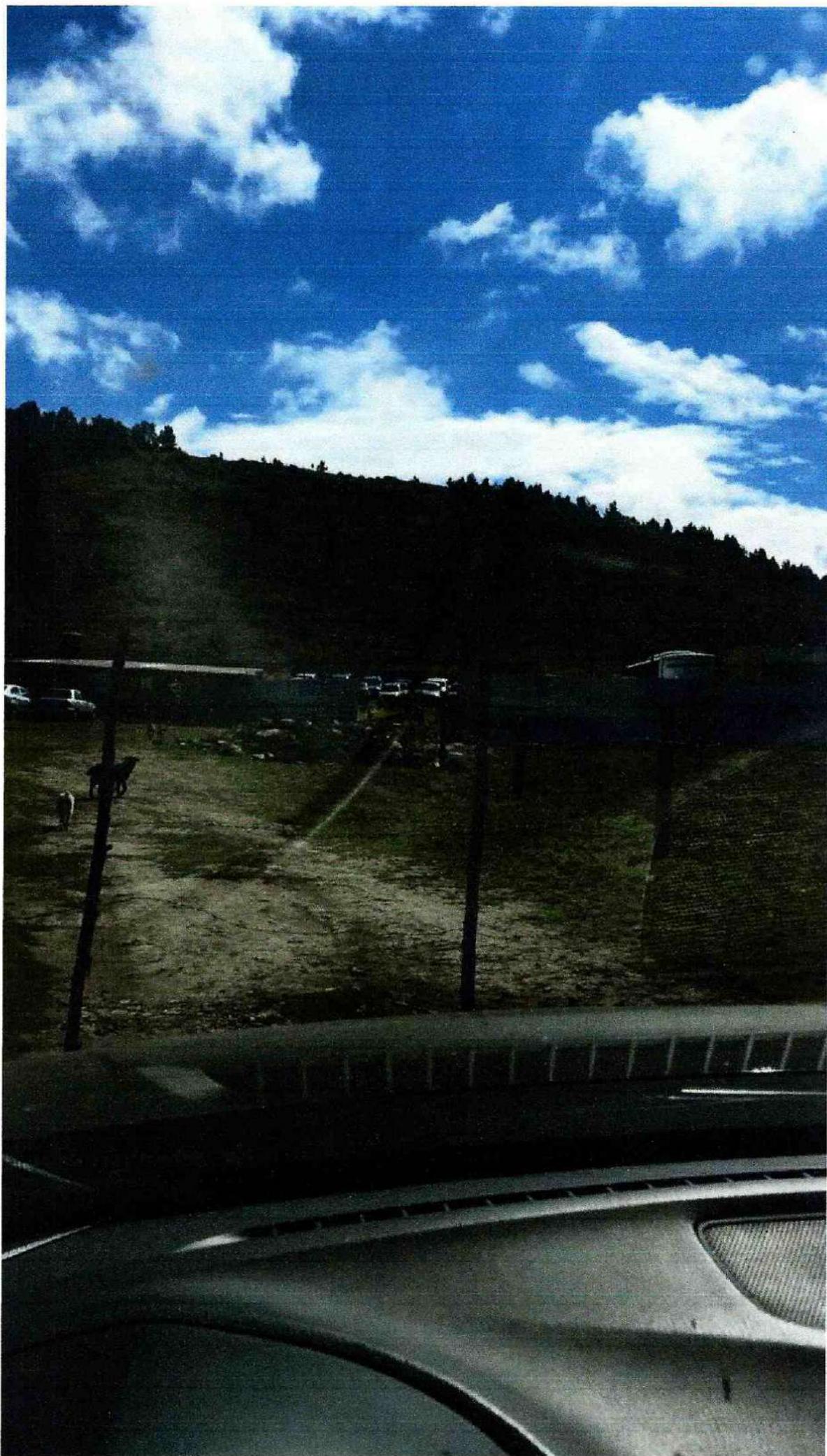
Atentamente,

  
**CARMEN SOFÍA FUENTES CACERES**  
C.C. No. 40.043.930

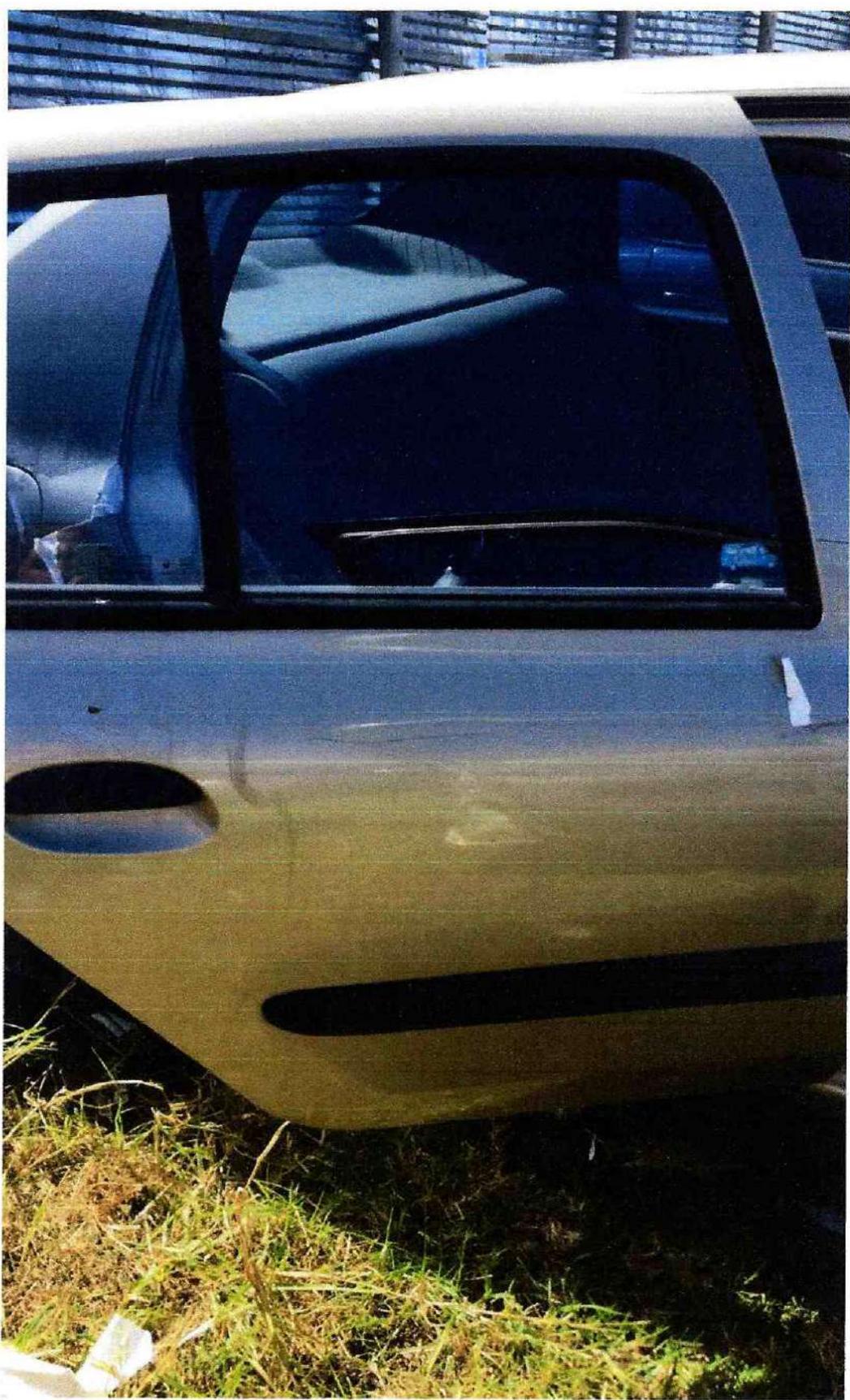
56

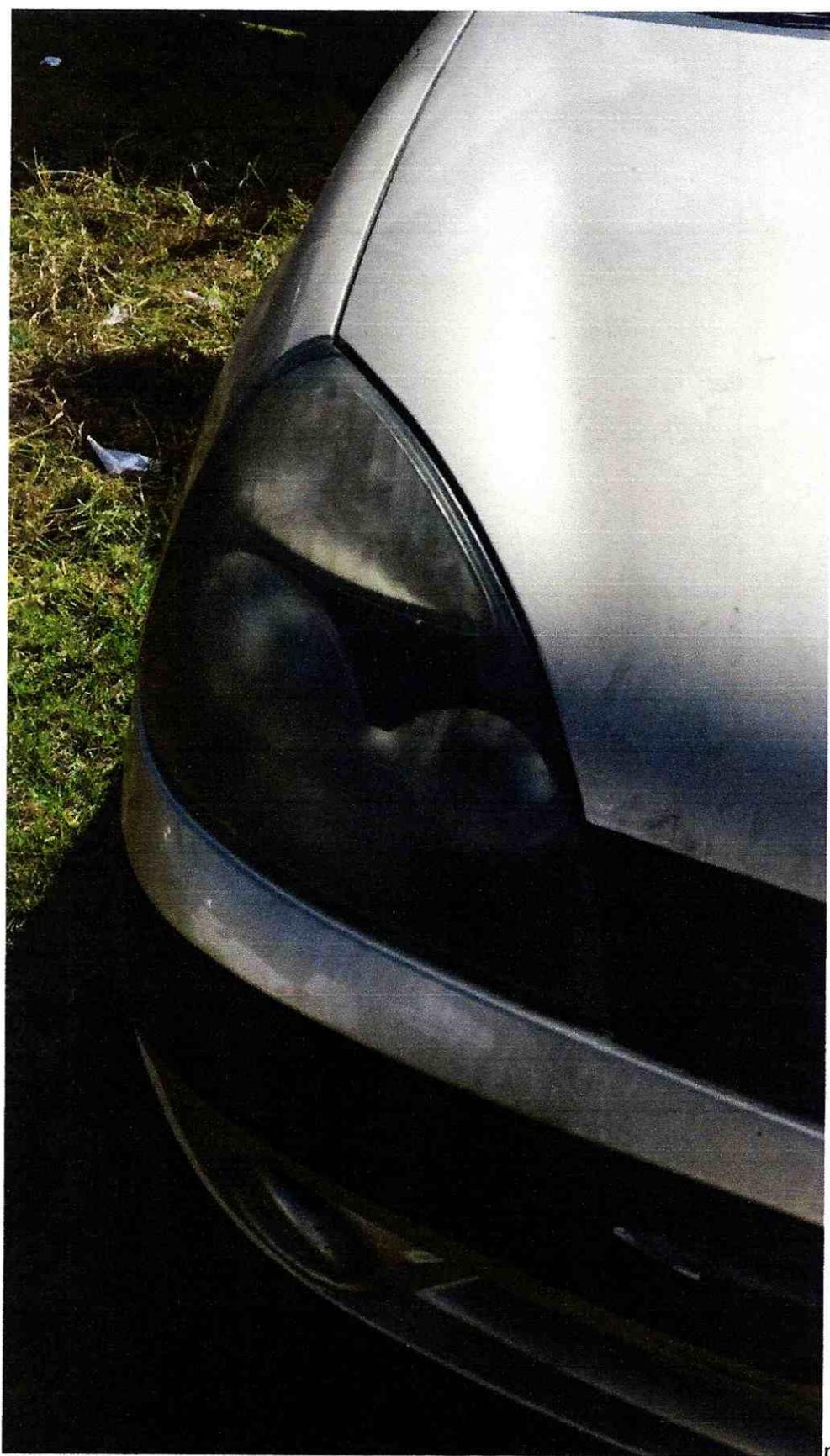


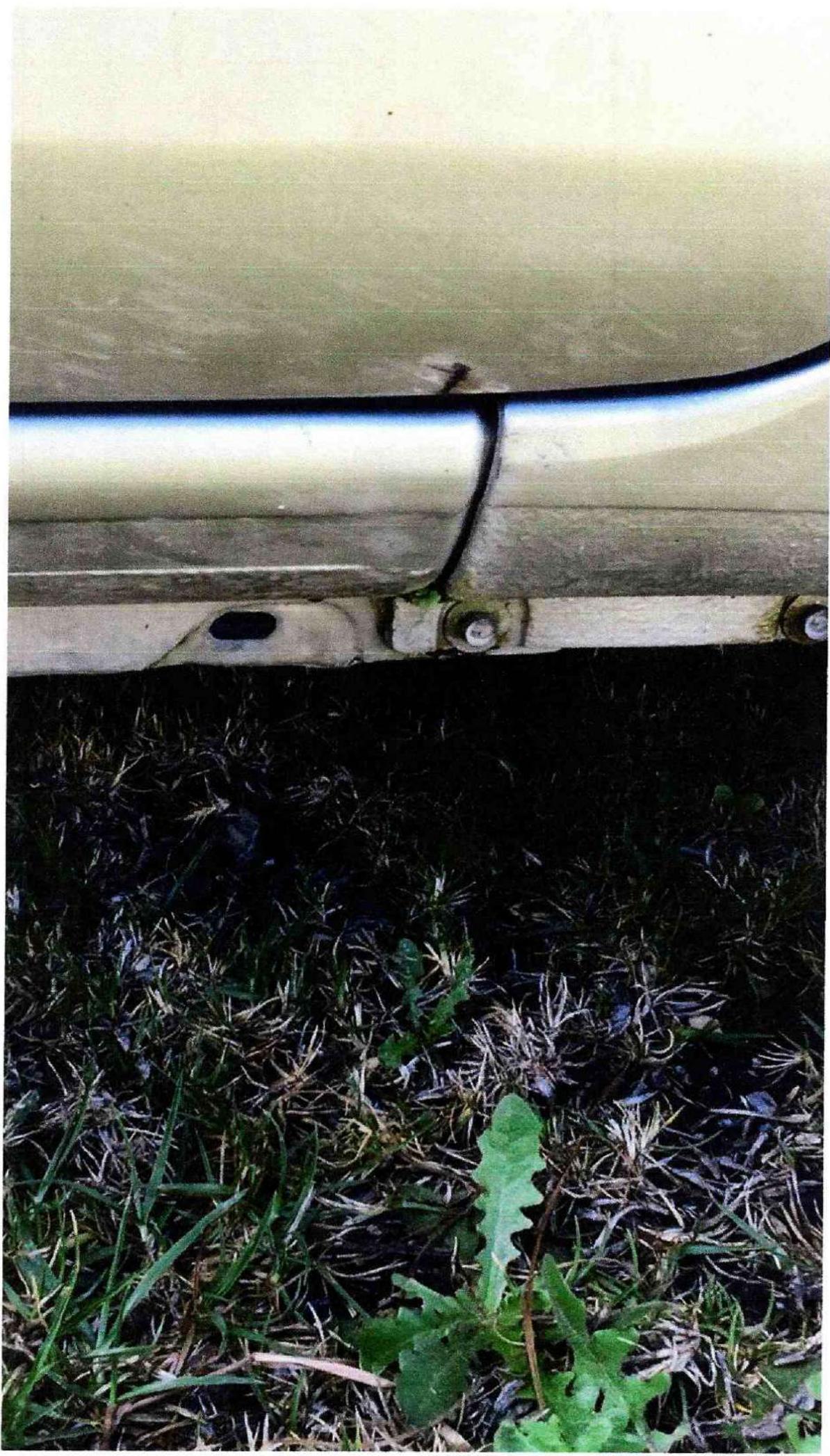
57



58











JUZGADO 03 TRANSITORIO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

ESTE MEMORIAL EN 9 FOLIO(S) SE  
AGREGA AL EXPEDIENTE, HOY 20/07/2020  
A LAS 1400r

[Signature]  
EDGAR ZAMBRANO GONZALEZ RUIZ  
CAJON

67

DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA  
-ABOGADA-

Señora

JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E.

S.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-1394  
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL  
DEMANDADA: MARTHA SOFÍA RODRÍGUEZ

EL ANTERIOR MEMORIAL FUE RECIBIDO EL 20 FEB 2020	
FECHA:	
HORA: 11:00	FOLIOS: 12
QUIEN RECIBIÓ:	

ASUNTO: SOLICITUD RETIRO VEHÍCULO E INTERVENCIÓN POR IRREGULARIDADES EN EL COBRO DE TARIFAS POR PARQUEADERO

DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA, actuando como apoderada de la demandante dentro del referenciado, acudo ante su despacho a efectos se sirva ordenar lo siguiente:

1.- Se requiera al establecimiento comercial DEPOSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S. con el objeto permita a la secuestre CARMEN SOFÍA FUENTES CACERES el retiro sin condicionamiento alguno del vehículo automotor de placas **BRY-937** en aras de detener tanto el deterioro del citado bien como el acrecimiento de los costos por concepto de servicio de parqueadero. *Indubitablemente que el valor que arroje la liquidación ajustada a derecho será cancelada por la demandante.*

2.- Así mismo, exhortar a dicho establecimiento para que presente con destino a este proceso los valores que se deben cancelar por concepto del servicio de parqueadero del vehículo BRY 937, atendiendo las características exigidas para cada categoría de parqueadero y las tarifas fijadas conforme a la **resolución No. 3445 del 27 de noviembre de 2018**, so pena de que el Juzgado proceda a liquidar de conformidad a las tasas legalmente previstas e imponga las sanciones a que da lugar el desacato.

Obedece lo anterior, por cuanto el día en que se llevó a cabo la diligencia de secuestro se advirtieron dos irregularidades: **(i)** la negativa por parte del parqueadero para que la auxiliar de la justicia pudiera retirar el vehículo secuestrado, dado que le fue imposible a la demandante asumir el costo exigido por concepto de parqueo, pues para la época ascendía a la suma de \$6.153.200, un valor considerado excesivo frente a las míseras condiciones en que se presta dicho servicio y no acorde con las tarifas legales. **(ii)** El deterioro del automotor ante la falta de condiciones mínimas para su conservación y mantenimiento, pues es preciso indicar al Despacho que el lugar de prestación del servicio es un potrero descubierto (ver informe rendido por la secuestre).

64

DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA  
-ABOGADA-

Es de anotar que ante el desmedido costo de las tarifas que cobra el parqueadero a éste se le solicitó, *mediante derecho de petición*, indicar el acto o contrato con el cual fue autorizado para prestar el servicio; sobre qué base se establece la tarifa y si ésta la fija directamente el parqueadero o está regulada por una autoridad. Petición que a la fecha no ha sido resuelta pese a que se interpuso acción de tutela la cual fue admitida desde el 13 de febrero de 2020 sin que hubiere habido respuesta alguna.

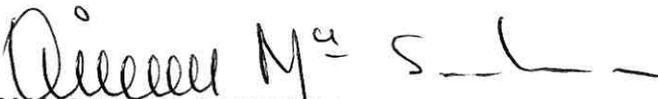
Así mismo la demandante se dirigió a la Dirección Ejecutiva con el propósito de determinar si esa administración autorizó el funcionamiento de dicho parqueadero y cuáles fueron las bases o criterios para fijar las tarifas, a lo cual dan cuenta en primer lugar, que efectivamente se autorizó el funcionamiento del establecimiento comercial denominado **DEPOSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S.** por el término comprendido entre el **1º de enero al 31 de diciembre de 2019.**

Y en cuanto a las tarifas por concepto del servicio de parqueadero, indicó la Dirección que de acuerdo con la Resolución No. 3533 del 17 de diciembre de 2018 el establecimiento DEPOSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S debe ajustar el cobro de tarifas a las establecidas en la **Resolución No. 3445 del 27 de noviembre de 2018**, por medio de la cual se determina los valores a cobrar por concepto de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, para la vigencia del **1º de enero al 31 de diciembre de 2019**, lo que sin duda permite concluir el abuso en el cobro del servicio de parqueadero por parte de DEPOSITOS B Y C S.A.S. en el caso particular.

Se anexa para su conocimiento los siguientes documentos:

- 1.- Respuesta a derecho de petición por parte de la Dirección Ejecutiva.
- 2.- Resolución No. 3533 del 17 de diciembre de 2018
- 2.- Resolución No. 3445 del 27 de noviembre de 2018
- 3.- Copia derecho de petición elevado a DEPOSITOS B Y C S.A.S.
- 4.- Copia comunicación admisión acción de tutela por vulneración derecho de petición.

Atentamente,

  
**DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA**  
C.C. No. 52.846.808 de Bogotá  
T.P. No. 176.263 del C.S. de la J.



66

DESAJTUO20-158

Tunja, 27 de enero de 2020

Doctora

**DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA**

Calle 20 no. 10-36 Oficina 309 Edificio Heraclio Fernández Sandoval  
Tunja

Asunto: "Respuesta a derecho de petición"

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición radicado en esta Seccional con número EXTDESAJTU20-405 de 21 de enero de 2020, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Respecto de la autorización al parqueadero DEPOSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S para prestar el servicio de custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial, es de precisar que esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a través de la Resolución No. 3533 del 17 de diciembre de 2018, "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia de 2019", autorizó al establecimiento comercial denominado DEPOSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S, identificado con Nit 901154538-1 y ubicado en la vía Tunja – Paipa Km 8+200 mts / Diagonal terminal nuevo de Tunja – Boyacá, para el servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, autorización establecida por el termino comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre del mismo año. ✓
2. Respecto de las tarifas para el cobro de parqueadero de DEPOSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S, se de precisar que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Tunja, a través de la Resolución No. 3445 de 27 de noviembre de 2018, determinó las tarifas a cobrar por concepto de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, para los vehículos inmovilizados por orden judicial en los departamento de Boyacá y Casanare. ✓
3. En cuanto a la normatividad que gobierna la actividad de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, se precisa que la misma se encontraba regulada a través de:
  - Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dicta otras disposiciones.
  - Acuerdos No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.
  - Acuerdo PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014, por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Para la vigencia 2020, La Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 336, derogó expresamente al artículo 167 de la Ley 769 de 2002, de acuerdo a lo anterior la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió la circular DEAJC19-49, donde explica que como consecuencia de la derogación del artículo 167 de la ley 769 de 2002 y el consecuente decaimiento de los actos administrativos de contenido general que desarrollan dicha disposición, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial perdieron de manera inmediata, competencia Administrativa para autorizar el registro de parqueaderos cuyo fin sea la custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial.

Así las cosas la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja no tiene autorizado en el distrito de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal a ningún parqueadero para remitir los vehículos inmovilizados por orden Judicial, para la vigencia 2020. ✓

De esta manera, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja brinda respuesta a su solicitud. ✓

Cordialmente,

  
**JOHN RICARDO VEGA QUINTERO**  
Coordinador Área Administrativa

Proyecto: Francisco Javier Niño Acevedo / Auxiliar Administrativo G.3  
Sustentó/ Aprobó: Ricardo Vega Quintero / Coordinador Área Administrativa 

Anexo: Resolución No. 3533 (17/12/2018)  
Resolución No. 3445 (27/11/2018)



Resolución No. 3533  
(17/12/2018)

"Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados, para la vigencia 2019 según acuerdo 2586 de 2004"

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE  
TUNJA

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3º del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización.

Que de conformidad con el Artículo Tercero del Acuerdo 2586 de 2004, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, teniendo en cuenta la competencia de las administraciones municipales y sus Concejos y dados los estudios detallados que las mismas realizan, para la fijación de las tarifas del servicio de parqueaderos, encuentra apropiados los precios establecidos y reglamentados por cada uno de los municipios que componen los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, donde llegará a autorizarse parqueadero por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para la inmovilización de vehículos de conformidad con el contenido del Acuerdo 2586 de 2004.

Que las tarifas establecidas para la prestación de los servicios de parqueadero en la ciudad de Tunja, actualmente se rigen de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 00256 del 16 de julio de 1997 y para la ciudad de Yopal por la Resolución No. 0703 de 2018 "por la cual se establecen las tarifas para el servicio de parqueadero para la vigencia 2018" expedida por el secretario de Transito del Municipio de Yopal (Casanare), tarifas que se ajustan anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor. Las tarifas para el año 2019, se ajustaran con relación al año 2018 una vez se conozca el IPC para el mismo año, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3445 del 27 de noviembre de 2018, suscrita por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, en la cual se fijaron las tarifas por concepto de parqueaderos.

Que de conformidad con el Artículo Quinto del Acuerdo 2586 de 2004, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, realizó la Convocatoria Pública No. MC042 de 2018, en la cual se convocó a los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios de los Departamentos de Boyacá y Casanare, personas naturales o jurídicas, que estuvieren interesados en integrar el Registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, para que envíen su solicitud de inscripción junto a los



documentos requeridos en el Artículo Segundo del Acuerdo 2586 de 2004 se registren ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

Que la Convocatoria Pública No. MC042 de 2018, se publicó en la página WEB del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Y en la página web de la ramajudicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co); además de hacerse pública en las carteleras de los Palacios de Justicia de Tunja, Duitama, Sogamoso y Yopal.

Que la Convocatoria se mantuvo abierta y publicada desde el 28 de noviembre y hasta el 06 de diciembre de 2018.

Que al cierre de la Convocatoria Pública No. MC042 de 2018, es decir hasta el 06 de diciembre de 2018, a las 04:00 de la tarde, acudieron mediante la presentación de documentos los siguiente interesados, así: PARQUEADERO BYC S.A.S.; PARQUEADERO J&L YOPAL-CASANARE; PARQUEADERO TRANSPUERTO DE CARGA DUITAMA; PARQUEADERO VILLA DEL RIO LA 42 DUITAMA; MARIA ISMENIA GONZALEZ TORRES.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuó la revisión de los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública No. MC042 de 2018, establecida en el Acta Nos. 061 del 12 de diciembre de 2018.

Que como conclusión se tiene que se rechaza la solicitud de inclusión en el registro de parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos por orden judicial de conformidad con la Convocatoria Pública No. MC042 de 2018 y el Acuerdo 2586 de 2004, a: PARQUEADERO TRANSPUERTO DE CARGA DUITAMA; PARQUEADERO VILLA DEL RIO LA 42 DUITAMA; MARIA ISMENIA GONZALEZ TORRES, por no cumplir con los documentos exigidos en la Convocatoria Pública No. MC042 de 2018.

Que de conformidad con lo anterior, dos parqueaderos reúnen la totalidad de requisitos solicitados en la convocatoria y en el Acuerdo 2586 de 2004 y fueron: PARQUEADERO DEPOSITOS JUDICIALES BYC S.A.S. y PARQUEADERO J&L DE YOPAL CASANARE / CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTE. No obstante respecto de este último PARQUEADERO J&L DE YOPAL CASANARE / CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTE, existe una investigación administrativa con ocasión de algunas quejas puestas en conocimiento de la DESAJ, por lo cual y hasta se resuelva la investigación, esta entidad se abstendrá de incluir a dicho establecimiento de comercio, dentro del registro que integran los parqueaderos autorizados, objeto de la convocatoria pública No. 042 de 2018

Conforme a lo anterior el registro autorizado de parqueaderos se integrará con el establecimiento de comercio destinado al parqueadero de vehículos ubicado en la Via Tunja -Paipa Km 8+200 mts/ Diagonal al Terminal Nuevo de la ciudad de Tunja-Boyacá, denominado DEPÓSITOS JUDICIALES BYC SAS. Nit 901154538-1

Que dicho establecimiento debe ajustar el cobro de tarifas a las establecidas en la Resolución No. 3445 del 27 de noviembre de 2018.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja,



67

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer las tarifas establecidas en la Resolución No. 3445 del 27 de noviembre de 2018, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conformar el registro de parqueaderos, donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden judicial de los jueces del Distrito Judicial de Tunja, con el al parqueadero de vehículos ubicado en la Vía Tunja – Paipa Km 8+200 mts/ Diagonal al Terminal Nuevo de la ciudad de Tunja-Boyacá, denominado DEPÓSITOS JUDICIALES BYC SAS. Nit 901154538-1

**ARTÍCULO TERCERO:** El registro de parqueaderos autorizados tendrá una vigencia de un año contados desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** El parqueadero DEPOSITOS JUDICIALES BYC S.A.S Nit 901154538-1, se ceñirá de manera estricta a lo establecido en el Acuerdo 2586 de 2004, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO QUINTO:** El parqueadero DEPOSITOS JUDICIALES BYC S.A.S Nit 901154538-1, deberá reajustar sus pólizas de conformidad con el incremento del IPC para el año 2019, vigencia del registro autorizado de parqueaderos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Disponer de lo pertinente para dar a conocer el contenido de esta Resolución a los Magistrados y Jueces de la Jurisdicción Civil del Distrito de Tunja, en el ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, así mismo dar a conocer a las autoridades competentes, para llevar a cabo las ordenes de inmovilización de vehículos.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** No conformar el Registro de Parqueaderos para la vigencia 2019, para los Distritos Judiciales de Santa Rosa de Viterbo y Yopal, bajo el entendido que si bien se presentaron oferentes interesados, estos no cumplieron con los requisitos exigidos en la convocatoria pública No. MC042 de 2018 conforme lo dispone el Acuerdo 2586 de 2004, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tunja a los 17 días del mes de diciembre de 2018

**REINALDO ANIME GONZALEZ**  
Director Ejecutivo Seccional

Proyectó y Aprobó: Gloria Lucero Sacristán G./Coordinadora Administrativa DESAJ



68

Resolución No.3445 del 27 de Noviembre de 2018

“Por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de parqueaderos en desarrollo del Artículo 167 de la Ley 769 de 2002 para los Departamentos de Boyacá y Casanare”

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3º del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, dispone: “Vehículos inmovilizados por orden judicial. Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas.” Para tal efecto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura profirió los Acuerdos 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014.

Que el artículo tercero del Acuerdo 2586 de 2004, estipula el deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de emitir Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio de mercado tasada por mes, días y horas.

Que mediante Circular No 160 del 19 de noviembre de 2004, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, fijó procedimientos a aplicar por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para fijar las tarifas por concepto de parqueaderos se apoyó en los Decretos municipales de la Ciudad de Tunja, Decreto 00253 del 16 de julio de 1997 y Yopal Acuerdo 014 del 23 de septiembre de 2013, atendiendo las facultades de las administraciones y Concejos Municipales, para el funcionamiento y regulación en establecimientos públicos que funcionen en su jurisdicción.

En la ciudad de Tunja atendiendo el Decreto 00253 del 16 de julio de 1997 que fija tarifas se proyecta atendiendo el incremento del IPC para cada año así:

IPC		INCREMENTO	TARIFA PARA AÑO SIGUIENTE
Tarifa hora parqueadero categoría A			500
1998	16,7	83,5	583,5
1999	9,23	53,86	637,36
2000	8,75	55,77	693,13
2001	7,65	53,02	746,15
2002	6,99	52,16	798,31
2003	6,49	51,81	850,12

IPC		INCREMENTO	TARIFA PARA AÑO SIGUIENTE
Tarifa mensualidad 24 Horas parqueadero categoría A			45.000,00
1998	16,7	7.515,00	52.515,00
1999	9,23	4.847,13	57.362,13
2000	8,75	5.019,19	62.381,32
2001	7,65	4.772,17	67.153,49
2002	6,99	4.694,03	71.847,52
2003	6,49	4.662,90	76.510,43





2004	5,5	46,76	896,87
2005	4,85	43,5	840,37
2006	4,48	42,13	982,5
2007	5,69	55,9	1.038,40
2008	7,67	79,65	1.118,05
2009	2	22,36	1.140,41
2010	3,17	36,15	1.176,56
2011	3,73	43,89	1.220,45
2012	2,44	29,78	1.250,23
2013	1,94	24,25	1.274,48
2014	3,66	46,65	1.321,13
2015	6,77	89,44	1.410,57
2016	5,75	81,1	1.491,67

2004	5,5	4.208,07	80.718,50
2005	4,85	3.914,86	84.633,35
2006	4,48	3.791,57	88.424,92
2007	5,69	5.031,38	93.456,30
2008	7,67	7.168,10	100.624,40
2009	2	2.012,49	102.636,88
2010	3,17	3.253,59	105.890,47
2011	3,73	3.949,71	109.840,19
2012	2,44	2.680,10	112.520,29
2013	1,94	2.182,89	114.703,18
2014	3,66	4.198,14	118.901,32
2015	6,77	8.049,62	126.950,94
2016	5,75	7.299,67	134.250,61

Que mediante Acuerdo No. 014 del 23 de septiembre de 2013, del Concejo Municipal de Yopal realizo clasificación de parqueaderos y dicto otras disposiciones entre las que se determinaron tarifas así:

CATEGORIAS	VEHICULOS		MOTOCICLETAS	
	15 MINUTOS O FRACCION	4 HORAS O MAS	15 MINUTOS O FRACCION	4 HORAS O MAS
A (Parqueaderos construidos de dos pisos en adelante, que disponga de rampa de acceso o ascensor)	1.000	8.000	500	5.000
B (Parqueaderos de un piso, que disponga de cubierta, piso construido en concreto o asfalto) con encerramiento perimetral pared construida en ladrillo Maguncia o tolete	650	7.000	350	4.000
C (Parqueaderos que dispongan de cubierta y/o piso en concreto o asfalto) con cerramiento perimetral en malla eslabonada o pared construida en ladrillo Maguncia o tolete	400	6.000	250	3.000
D (Parqueaderos que no dispongan de cubierta, pero que su piso este adecuado con material triturado, debidamente conformado) en malla eslabonada, como mínimo.	250	3.500	150	2.000

Que en el mismo Acuerdo se establece que los incrementos se actualizarán año a año de acuerdo a los índices de precios al consumidor, por lo anterior la DESAJ procede a realizar los cálculos atendiendo el IPC de cada año lo cual arroja los siguientes:

2013				
CATEGORIAS	VEHICULOS		MOTOCICLETAS	
	15 MINUTOS O FRACCION	4 HORAS O MAS	15 MINUTOS O FRACCION	4 HORAS O MAS
A (Parqueaderos construidos de dos pisos en adelante, que disponga de rampa de acceso o ascensor)	1.000	8.000	500	5.000
B (Parqueaderos de un piso, que disponga de cubierta, piso construido en concreto o asfalto) con encerramiento perimetral pared construida en ladrillo Maguncia o tolete	650	7.000	350	4.000
C (Parqueaderos que dispongan de cubierta y/o piso en concreto o asfalto) con cerramiento perimetral en malla eslabonada o pared construida en ladrillo Maguncia o tolete	400	6.000	250	3.000
D (Parqueaderos que no dispongan de cubierta, pero que su piso este adecuado con material triturado, debidamente conformado) en malla eslabonada, como mínimo.	250	3.500	150	2.000

2014



CATEGORIAS	VEHICULOS		MOTOCICLETAS	
	15 MINUTOS O FRACCION	4 HORAS O MAS	15 MINUTOS O FRACCION	4 HORAS O MAS
A (Parqueaderos construidos de dos pisos en adelante, que disponga de rampa de acceso o ascensor)	1.037	8.293	518	5.183
B (Parqueaderos de un piso, que disponga de cubierta, piso construido en concreto o asfalto) con cerramiento perimetral pared construida en ladrillo Maguncia o tolete	674	7.256	363	4.146
C (Parqueaderos que dispongan de cubierta y/o piso en concreto o asfalto) con cerramiento perimetral en malla eslabonada o pared construida en ladrillo Maguncia o tolete	415	6.220	259	3.110
D (Parqueaderos que no dispongan de cubierta, pero que su piso este adecuado con material triturado, debidamente conformado) en malla eslabonada, como minimo	259	3.628	155	2.073
2015				
CATEGORIAS	VEHICULOS		MOTOCICLETAS	
	15 MINUTOS O FRACCION	4 HORAS O MAS	15 MINUTOS O FRACCION	4 HORAS O MAS
A (Parqueaderos construidos de dos pisos en adelante, que disponga de rampa de acceso o ascensor)	1.107	8.854	553	5.534
B (Parqueaderos de un piso, que disponga de cubierta, piso construido en concreto o asfalto) con cerramiento perimetral pared construida en ladrillo Maguncia o tolete	719	7.747	387	4.427
C (Parqueaderos que dispongan de cubierta y/o piso en concreto o asfalto) con cerramiento perimetral en malla eslabonada o pared construida en ladrillo Maguncia o tolete	443	6.641	277	3.320
D (Parqueaderos que no dispongan de cubierta, pero que su piso este adecuado con material triturado, debidamente conformado) en malla eslabonada, como minimo	277	3.874	166	2.214
2016				
CATEGORIAS	VEHICULOS		MOTOCICLETAS	
	15 MINUTOS O FRACCION	4 HORAS O MAS	15 MINUTOS O FRACCION	4 HORAS O MAS
A (Parqueaderos construidos de dos pisos en adelante, que disponga de rampa de acceso o ascensor)	1.096	8.770	548	5.481
B (Parqueaderos de un piso, que disponga de cubierta, piso construido en concreto o asfalto) con cerramiento perimetral pared construida en ladrillo Maguncia o tolete	713	7.673	384	4.385
C (Parqueaderos que dispongan de cubierta y/o piso en concreto o asfalto) con cerramiento perimetral en malla eslabonada o pared construida en ladrillo Maguncia o tolete	438	6.577	274	3.289
D (Parqueaderos que no dispongan de cubierta, pero que su piso este adecuado con material triturado, debidamente conformado) en malla eslabonada, como minimo	274	3.837	164	2.192

Que la tarifa para el año 2018 se dará del valor para el año 2017 más el IPC del mismo año.

No obstante para el caso del Municipio de YOPAL-CASANARE se aplicara lo previsto en la Resolución No. 0703 de 2018 "por la cual se establecen las tarifas para el servicio de parqueadero para la vigencia 2018" expedida por el secretario de Transito del Municipio de Yopal (Casanare) y para la vigencia 2019 las tarifas se incrementaran teniendo en cuenta la normatividad vigente (IPC) o el acto administrativo expedido por dicha secretaria, que fije nuevas tarifas para la vigencia.

En los demás casos y ciudades, para la vigencia del registro, es decir el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019, la tarifa autorizada será la señalada para el 2018 previo incremento del IPC con el cual cierre dicha vigencia.

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas por concepto de parqueadero, aplicadas para la vigencia del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para los vehículos



inmovilizados por orden judicial en los departamentos de Boyacá y Casanare de conformidad con las tarifas fijadas por los Acuerdos Ciudad de Tunja, Decreto 00253 del 16 de julio de 1997 y Yopal Acuerdo 014 del 23 de septiembre de 2013, así:

### TUNJA

IPC	INCREMENTO	TARIFA PARA AÑO SIGUIENTE
Tarifa hora parqueadero categoría A		500
1998	16,7	83,5
1999	9,23	53,86
2000	8,75	55,77
2001	7,65	53,02
2002	6,99	52,16
2003	6,49	51,81
2004	5,5	46,76
2005	4,85	43,5
2006	4,48	42,13
2007	5,69	55,9
2008	7,67	79,65
2009	2	22,36
2010	3,17	36,15
2011	3,73	43,89
2012	2,44	29,78
2013	1,94	24,25
2014	3,66	46,65
2015	6,77	89,44
2016	5,75	81,1

IPC	INCREMENTO	TARIFA PARA AÑO SIGUIENTE
Tarifa mensualidad 24 Horas parqueadero categoría A		45.000,00
1998	16,7	7.515,00
1999	9,23	4.847,13
2000	8,75	5.019,19
2001	7,65	4.772,17
2002	6,99	4.694,03
2003	6,49	4.662,90
2004	5,5	4.208,07
2005	4,85	3.914,85
2006	4,48	3.791,57
2007	5,69	5.031,38
2008	7,67	7.168,10
2009	2	2.012,49
2010	3,17	3.253,59
2011	3,73	3.949,71
2012	2,44	2.680,10
2013	1,94	2.182,89
2014	3,66	4.198,14
2015	6,77	8.049,62
2016	5,75	7.299,67

### YOPAL

CATEGORIAS	2016			
	VEHICULOS		MOTOCICLETAS	
	15 MINUTOS O FRACCION	4 HORAS O MAS	15 MINUTOS O FRACCION	4 HORAS O MAS
A (Parqueaderos construidos de dos pisos en adelante, que disponga de rampa de acceso o ascensor)	1.096	8.770	548	5.481
B (Parqueaderos de un piso, que disponga de cubierta, piso construido en concreto o asfalto) con encerramiento perimetral pared construida en ladrillo Meguncia o tolete	713	7.673	384	4.385
C (Parqueaderos que dispongan de cubierta y/o piso en concreto o asfalto) con cerramiento perimetral en malla eslabonada o pared construida en ladrillo Meguncia o tolete	438	6.577	274	3.289
D (Parqueaderos que no dispongan de cubierta, pero que su piso este adecuado con material trillurado, cebidamente conformado) en malle eslabonada, como minimo.	274	3.837	164	2.192

Se aplicara lo previsto en la Resolución No. 0703 de 2018 "por la cual se establecen las tarifas para el servicio de parqueadero para la vigencia 2018" expedida por el secretario de Transito del Municipio de Yopal (Casanare) y para la vigencia 2019 las tarifas se incrementaran teniendo en cuenta la normatividad vigente (IPC) o el acto administrativo expedido por dicha secretaria, que fije nuevas tarifas para la vigencia.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el año 2019 las tarifas a cobrar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre se tendrá en cuenta la tarifa del año anterior más el incremento del IPC.

**ARTÍCULO TERCERO:** para las tarifas en las ciudades donde no está definida la misma, se aplicara así: para los municipios del Departamento de Boyacá las tarifas establecidas en la ciudad de Tunja y en el departamento del Casanare las tarifas de la ciudad de Yopal.

**PARAGRAFO:** El valor a cobrar cuando se trate de tarifas por horas no podrá exceder del valor de un día; igual tratamiento se le dará al valor a cobrar cuando se trate de tarifas por día, el cual no podrá exceder el valor de un mes, es decir para la tasación del pago de acuerdo a las anteriores tarifas se tendrá en cuenta si es por mes completo se pagara mes completo y si es incompleto se pagará por mes, día u hora, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se realizará convocatoria pública para la conformación de registro de parqueaderos autorizados para los departamentos de Boyacá y Casanare, para el año 2019.

**PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tunja a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2018

**REINALDO JAIME GONZALEZ**  
Director Ejecutivo Seccional

Proyectó y Aprobó: Gloria Lucero Sacristan/ Coordinadora Area Administrativa DESAJ-Tunja



91

---

Tunja, 20 de enero de 2020

Señores  
**PARQUEADERO DEPOSITOS B Y C S.A.S.**  
Kilometro 8 + 200, vía Tunja- Duitama  
Vereda Pirgua  
Ciudad

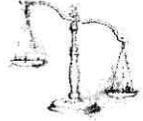
REF: DERECHO DE PETICIÓN

---

**DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA**, identificada con C.C. No. 52.846.808 de Bogotá, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 176.263 del C. S. de la J, con domicilio en la calle 20 No. 10-36, oficina 309 del Edificio Heraclio Sandoval de la ciudad de Tunja (Boyacá), actuando como apoderada judicial de la demandante OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL dentro del proceso ejecutivo con radicación bajo el No. 2018-1394 seguido contra MARTHA SOFÍA RODRÍGUEZ tramitado ante el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, por medio de este escrito y en ejercicio del derecho fundamental de petición establecido en el artículo 23 Constitucional y en la Ley 1755 de 2015 solicitó a esa Entidad información y/o respuesta con fundamento en los siguientes:

#### HECHOS:

1. Con ocasión del trámite del proceso ejecutivo antes referido, se dispuso la inmovilización del vehículo de placas **BRY 937**.
2. Efectivamente el automotor fue retenido y llevado al PARQUEADERO DEPOSITOS B Y C S.A.S. el día 7 de marzo de 2019.
3. Ante la dificultad para llevar a cabo la diligencia de secuestro el automotor ha permanecido allí depositado más de 10 meses, realizándose finalmente hasta el 16 de enero del año en curso. No



72

obstante, el valor excesivo del parqueadero ha hecho imposible que el auxiliar de la justicia encargado pudiera retirar dicho vehículo.

4. Ahora bien, es preciso resaltar que el vehículo en mención se encuentra en ese parqueadero a la intemperie pues se trata solo de un potrero con cerca de alambre y latas en los 4 costados que fueron puestas no menos de dos (2) meses.
5. Indagado por el valor del servicio de parqueadero se le ha señalado a mi cliente que este asciende a más de \$6.153.000.
6. La tarifa cobrada es alarmante, máxime cuando el automotor posee un precio comercial que ronda los \$8.000.000, luego se está cobrando por parqueadero la mitad de lo que vale el vehículo.

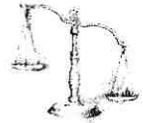
Así las cosas, comedidamente formulo las siguientes:

#### **PETICIONES:**

1. Indicar o informar el acto o contrato con el cual fue autorizado para prestar el servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial. Suministrar o poner a disposición una copia.
2. Certificar sobre qué base se ha establecido una tarifa de parqueo para automóviles en cuantía de \$18.800, es decir, si la fija directamente el parqueadero o fue autorizada o prefijada por alguna otra autoridad; en ese caso indicar quién y a través de cuál acto.
3. Certificar el valor actual del parqueadero correspondiente al automotor de placas BRY622. Además certificar desde qué fecha está inmovilizado en ese patio.

#### **NOTIFICACIONES:**

La suscrita apoderada, recibirá notificaciones en la calle 20 No. 10-36, oficina 309, Edificio Heraclio Fernández Sandoval de la ciudad de Tunja (Boyacá), Teléfono 3176359924. 7 40 01 71. Correo electrónico [dimasava27@hotmail.com](mailto:dimasava27@hotmail.com)



---

**ANEXOS:**

- 1.- copia liquidación impuesto vehículo BRY 937
- 2.- copia auto reconocimiento personería para actuar en calidad de apoderada de la demandante.

Atentamente,

*Diana María Saavedra Valenzuela*

**DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA**  
C.C. No. 52.846.808 de Bogotá  
T.P. No. 176.263 del C.S.J.

Recibido  
11:12 Am  
21-01-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
(Carrera 11 No. 17 - 53, piso 3, torre B, telefax 7428698)**

Telegrama No. 0042

**13 FEB 2020**

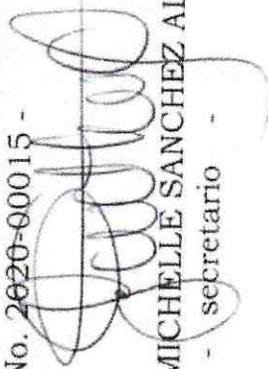
Tunja,

Doctora

DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA

Calle 20 No. 10-36, Oficina 309, Edif. Heraclio Fernández Sandoval  
Dimasava27@hotmail.com  
Cómbita

COMUNIQUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA TRECE (13) DE  
FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), SE ADMITIÓ LA TUTELA  
PROMOVIDA POR USTEDE CONTRA PARQUEDERO DEPOSITOS BYC S.A.  
(TUTELA No. 2020-00015 -



SHARON MICHELLE SANCHEZ ALARCON  
- secretario -

JUZGADO TRANSITORIO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

ESTE MEMORIAL EN 12 FOLIOS

AGREGA AL EXPEDIENTE, HOY 20.02.2020

A LAS 1400

EDGAR ZAMORA RODRIGUEZ RUIZ  
C. L. D. R.

JUZGADO TRANSITORIO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

SECRETARIA

TUNJA, Marzo 4/2020

HOY PASA AL DESPACHO

LA SECRETARIA 7

**RESOLUCION No. (331) Diciembre 30 de 2014**

"Por la cual se fija el valor de las tarifas de los diferentes trámites y servicios que presta el Instituto de Transito de Boyacá, "ITBOY", para el año gravable de 2015".

**EI GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ordenanza No. 0035 del 11 de Diciembre de 2009 y

**CONSIDERANDO**

Que la ordenanza 0035 del 11 de Diciembre de 2009, en su artículo primero fijo las tarifas en Salarios Mínimo Diario Legales Vigentes para cada uno de los servicios que presta el Instituto de Transito de Boyacá "ITBOY".

Que la ordenanza 0035 del 11 de Diciembre de 2009, en su artículo tercero ordena al Gerente del Instituto de Transito de Boyacá-ITBOY- para que dicte resolución haciendo conversión a pesos de las cuantías allí señaladas en Salarios Mínimo Diarios Vigentes.

Que el Gobierno Nacional mediante decreto No. 3068 de Diciembre 30 de 2014, fijó el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2015, en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA (\$644.350,00) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

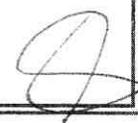
Que se hace necesario emitir el acto administrativo de conversión de Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes a pesos del valor de los diferentes servicios que presta el Instituto de Transito de Boyacá, aproximando los valores en pesos al múltiplo de 100 más cercano.

Que la Gobernación de Boyacá asimila tributariamente los motocarros de servicio público o particular a motocicletas, los cuales portan una sola placa, por la anterior decisión las tarifas para este tipo de vehículos corresponden a las de las motocicletas.

Por lo anterior el Gerente General del Instituto de Transito de Boyacá,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar las siguientes tarifas para cada uno de los trámites y servicios que ofrece el Instituto de Transito de Boyacá "ITBOY", aproximando los valores en pesos al múltiplo de 100 más cercano, para la vigencia del año 2015, los cuales se detallan en la siguiente tabla:



RESOLUCION No. (331) Diciembre 30 de 2014

No.	Trámite	CONCEPTO								VALOR
		SERVICIO		Revisión de Documentos	Sistematización	Personificación Placa		Personalización Licencia de Tránsito	Personificación Licencia de Conducción	
		SMDLV	VALOR			Moto	Vehículo y/o Remolque			
				1,4	1	1	2	1	1	
1	Registro Inicial Motocicleta y Moto-carro	0,5	\$ 10.700	\$ 30.100	\$ 21.500	\$ 21.500		\$ 21.500		\$ 105.300
2	Registro Inicial de Maquinaria Agrícola	0,5	\$ 10.700	\$ 30.100	\$ 21.500	\$ 21.500		\$ 21.500		\$ 105.300
3	Registro Inicial Particular	0,5	\$ 10.700	\$ 30.100	\$ 21.500		\$ 43.000	\$ 21.500		\$ 126.800
4	Registro Inicial público de carga	0,5	\$ 10.700	\$ 30.100	\$ 21.500		\$ 43.000	\$ 21.500		\$ 126.800
5	Registro Inicial Particular de carga	0,5	\$ 10.700	\$ 30.100	\$ 21.500		\$ 43.000	\$ 21.500		\$ 126.800
6	Registro Inicial Público de Pasajeros	0,5	\$ 10.700	\$ 30.100	\$ 21.500		\$ 43.000	\$ 21.500		\$ 126.800
7	Registro Inicial Oficial	0,5	\$ 10.700	\$ 30.100	\$ 21.500		\$ 43.000	\$ 21.500		\$ 126.800
8	Matrícula o Registro Inicial de Remolques o Semiremolques	0,5	\$ 10.700	\$ 30.100	\$ 21.500		\$ 43.000	\$ 21.500		\$ 126.800
9	Traspaso vehículo Particular, Público, Oficial, Carga, Remolque y Semiremolque	3,58	\$ 76.900	\$ 30.100	\$ 21.500			\$ 21.500		\$ 150.900
10	Traspaso Motocicleta, Moto-carro o Maquinaria Agrícola	3,1	\$ 66.600	\$ 30.100	\$ 21.500			\$ 21.500		\$ 139.700
11	Radicado de Registro Motocicleta, Moto-carro	0,5	\$ 10.700	\$ 30.100	\$ 21.500			\$ 21.500		\$ 83.800
12	Radicado de Registro Maquinaria Agrícola	0,5	\$ 10.700	\$ 30.100	\$ 21.500			\$ 21.500		\$ 83.800
13	Radicado de registro Vehículo Particular	0,5	\$ 10.700	\$ 30.100	\$ 21.500		\$ 43.000	\$ 21.500		\$ 126.800
14	Radicado registro Vehículo Público de Carga	0,5	\$ 10.700	\$ 30.100	\$ 21.500		\$ 43.000	\$ 21.500		\$ 126.800
15	Radicado de Registro vehículo Particular de carga	0,5	\$ 10.700	\$ 30.100	\$ 21.500		\$ 43.000	\$ 21.500		\$ 126.800
16	Radicado de Registro Vehículo Público de Pasajeros	0,5	\$ 10.700	\$ 30.100	\$ 21.500		\$ 43.000	\$ 21.500		\$ 126.800
17	Radicado de Registro Vehículo Oficial	0,5	\$ 10.700	\$ 30.100	\$ 21.500		\$ 43.000	\$ 21.500		\$ 126.800
18	Radicado de Registro Remolques o Semiremolques	0,5	\$ 10.700	\$ 30.100	\$ 21.500		\$ 43.000	\$ 21.500		\$ 126.800
19	Cambio de Servicio	3,1	\$ 66.600	\$ 30.100	\$ 21.500		\$ 43.000	\$ 21.500		\$ 182.700
20	Cambio / Duplicado Placa Particular, Público, Oficial, Remolque o Semiremolque	1,64	\$ 35.200	\$ 30.100	\$ 21.500		\$ 43.000			\$ 129.800
21	Cambio / Duplicado Placa Motocicleta, Placa Moto-carro y Maquinaria Agrícola	1,64	\$ 35.200	\$ 30.100	\$ 21.500	\$ 21.500				\$ 108.300
22	Traspaso Motocicleta, Moto-carro o Maquinaria Agrícola	3,1	\$ 66.600	\$ 30.100	\$ 21.500			\$ 21.500		\$ 139.700
23	Cambio de Color	3,1	\$ 66.600	\$ 30.100	\$ 21.500			\$ 21.500		\$ 139.700
24	Cambio de Empresa Vehículo de Transporte de Pasajeros	3,1	\$ 66.600	\$ 30.100	\$ 21.500			\$ 21.500		\$ 139.700
25	Cambio de Placa por clasificación de vehículo antiguo o clásico	1,64	\$ 35.200	\$ 30.100	\$ 21.500		\$ 43.000	\$ 21.500		\$ 151.300
26	Duplicado Licencia Tránsito	3,1	\$ 66.600	\$ 30.100	\$ 21.500			\$ 21.500		\$ 139.700
27	Inscripción de Gravámenes (Prenda)	2,11	\$ 45.300	\$ 30.100	\$ 21.500			\$ 21.500		\$ 118.400
28	Levantamiento de Gravámenes (Prenda)	3,1	\$ 66.600	\$ 30.100	\$ 21.500			\$ 21.500		\$ 139.700
29	Traslado de Registro de Moto, Motocarro o Maquinaria Agrícola	3,1	\$ 0	\$ 30.100	\$ 21.500					\$ 51.600
30	Cancelación de Matrícula o Licencia de Tránsito	3,58	\$ 76.900	\$ 30.100	\$ 21.500					\$ 128.500
31	Cambio de Motor	3,1	\$ 66.600	\$ 30.100	\$ 21.500			\$ 21.500		\$ 139.700
32	Regrabación de motor	3,1	\$ 66.600	\$ 30.100	\$ 21.500			\$ 21.500		\$ 139.700
33	Cambio de características (Transformación)	3,1	\$ 66.600	\$ 30.100	\$ 21.500			\$ 21.500		\$ 139.700
34	Regrabación de chasis y/o serial	3,1	\$ 66.600	\$ 30.100	\$ 21.500			\$ 21.500		\$ 139.700
35	Regrabación de Serie y VIN	3,1	\$ 66.600	\$ 30.100	\$ 21.500			\$ 21.500		\$ 139.700
36	Certificado de Tradición	1,41	\$ 30.300							\$ 30.300
37	Expedición de Licencia de Conducción	1,41	\$ 30.300						\$ 21.500	\$ 51.800
38	Refrendación Licencia de Conducción	1,41	\$ 30.300						\$ 21.500	\$ 51.800
39	Duplicado Licencia de Conducción	1,41	\$ 30.300						\$ 21.500	\$ 51.800
40	Recategorización Licencia de Conducción	1,41	\$ 30.300						\$ 21.500	\$ 51.800
41	Derechos de Circulación TTE Público	2,5	\$ 53.700							\$ 53.700
42	Aclaración corrección de documentos	1,38	\$ 29.600							\$ 29.600
43	Fotocopias autenticas	0,05	\$ 1.100							\$ 1.100
44	Fotocopia simple	0,01	\$ 200							\$ 200

OTROS SERVICIOS

**RESOLUCION No. (331) Diciembre 30 de 2014**

Servicio de parqueo							
44	Vehículo motos, diario	0,55	\$ 11.800				\$ 11.800
45	Vehículo motos, mensual	1,63	\$ 35.000				\$ 35.000
46	Vehículo pequeños y medianos, diario	0,68	\$ 14.600				\$ 14.600
47	Vehículo pequeños y medianos, mensual	2,92	\$ 62.700				\$ 62.700
48	Vehículo grandes de dos o mas ejes, diario	0,81	\$ 17.400				\$ 17.400
49	Vehículo grandes de dos o mas ejes, mensual	4,22	\$ 90.600				\$ 90.600
Servicio de grua							
50	Servicio de grua sector urbanodentro la jurisdiccion del ITBOY	2,5	\$ 53.700				\$ 53.700
51	Servicio de grua convenios municipios	3	\$ 64.400				\$ 64.400
52	Servicio de grua convenio municipios de mas de 100,000 habitantes	2,5	\$ 53.700				\$ 53.700
53	Servicio de grua de 0- 10 Km, tarifa minima para automoviles, camionetas y camperos.	3	\$ 64.400				\$ 64.400
54	Servicio de grua Kilometro adicional de recorrido para automoviles, camionetas y camperos.	0,15	\$ 3.200				\$ 3.200
55	Servicio de grua de 0- 10 Km, para vehículos de carga de capacidad superior a dos (2) toneladas, buses y busetas.	4	\$ 85.900				\$ 85.900
56	Servicio de grua por Kilometro adicional de recorrido de vehículos de carga de capacidad superior a dos (2) toneladas, buses y busetas.	0,61	\$ 13.100				\$ 13.100
57	Demarcacion de zonas metro cuadrado, sector privado	1	\$ 21.500				\$ 21.500
58	Certificacion de "Sin pendientes"	1	\$ 21.500				\$ 21.500
59	Servicio de mensajería	0,34	\$ 7.300				\$ 7.300

Para todos los efectos, las tarifas aquí establecidas para las motocicletas le serán aplicables a los motocarros.

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia de la presente resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera, Asesoría de Control Interno, Asesoría de Planeación y Sistemas, Contabilidad y Presupuesto, Tesorería, y a cada uno de los Puntos de Atención de Transito "PAT" del ITBOY.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución deberá publicarse en la página web oficial del ITBOY.

**ARTICULO CUARTO:** Sera responsabilidad de cada Jefe de Punto de Atención de Transito el cargue de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido por la circular MT No. 20144010489341 de Diciembre 10 de 2014.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución deroga la resolución Número 291 de Treinta de (30) de Diciembre del año 2013 y demás disposiciones que le sean contrarias y rige a partir del primero (1º) de Enero del año 2015.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tunja a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2014.

**HECTOR ANGEL ORTIZ NUÑEZ**  
GERENTE GENERAL

DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA  
-ABOGADA-

78

Señora  
JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-1394  
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL  
DEMANDADA: MARTHA SOFÍA RODRÍGUEZ

ASUNTO: PONER EN CONCIMIENTO DESACATO POR PARTE DEL PARQUEADERO DÉPOSITOS  
JUDICIALES B Y C S.A.S.

DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA, actuando como apoderada de la demandante dentro del referenciado, me permito informar a su despacho que el PARQUEADERO DÉPOSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S. pese al fallo de tutela de fecha 20 de febrero 2020 preferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Tunja por medio del cual se le ordena dar respuesta a la petición que elevara la demandante desde el 21 de enero del año en curso, no ha dado contestación a las diferentes inquietudes impetradas por la ejecutante, desacatando una orden judicial ante lo cual ya se inició el correspondiente incidente.

Es por ello que, con todo el respeto solicito se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a salvaguardar el vehículo secuestrado, para lo cual deberá su despacho liquidar los valores a cancelar por concepto de depósito a favor del mencionado parqueadero teniendo en cuenta las características exigidas para cada categoría de parqueadero y las tarifas fijadas conforme a la **resolución No. 3445 del 27 de noviembre de 2018**. Para el asunto que nos ocupa se habrá de estar a la mira que dicho establecimiento no cumple con ninguna de las categorías allí establecidas.

Se anexa copia del fallo de tutela y de la solicitud de incidente de desacato.

Atentamente,

DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA  
C.C. No. 52.846.808 de Bogotá  
T.P. No. 176.263 del C.S. de la J.

EL ANTERIOR MEMORIAL	
FUE RECIBIDO EL	
FECHA:	11 MAR 2020
HORA: 2:30	FOLIOS: 9
QUIEN RECIBE:	

709

Tunja, 5 de marzo de 2020

18 fls.

Señora  
**JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA** (reparto)  
E.S.D.

10:39  
05 MAR 2020

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00015

ACCIONANTE: DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA

ACCIONADO: PARQUEADERO DEPOSITOS B Y C S.A.S.

**ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO FALLO JUDICIAL**

DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA, identificada con C.C. No. 52.846.808, con domicilio en la ciudad de Tunja (Boyacá), actuando en nombre propio y en ejercicio de lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, me permito interponer **INCIDENTE DE DESACATO** contra el **PARQUEADERO DEPOSITOS B Y C S.A.S.** habida **consideración de los siguientes:**

**HECHOS:**

- 1.- Mediante fallo de fecha 20 de febrero de 2020 el Juzgado Primero Civil Municipal de Tunja resolvió tutelar el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución política a favor de DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, ordenó al accionado PARQUEADERO DE DEPOSITOS BY C S.A.S. para que en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación del fallo de tutela, remitiera respuesta al derecho de petición presentado por la suscrita desde el 21 de enero de 2020.
- 3.- Pues bien, han transcurrido más de ocho (8) días hábiles sin que el accionado haya dado respuesta al mencionado derecho de petición.

**PRETENSIONES**

En virtud de los artículos 52 y 53 del Decreto 2591/91y la sentencia T-459 de junio de 2003 solicito a su despacho se sirva ordenar:

- 1.- El arresto por una (1) semana al representante legal del PARQUEADERO DEPOSITOS BYC S.A.S.
- 2.- Imponer multa en la suma equivalente a 10 salarios mínimos mensuales vigentes.

3.- Compulsar copias para que investigue la posible comisión del delito de FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL o la que hubiere lugar, por parte del representante legal del accionado.

4.- Condenar en costas y perjuicios al accionado.

#### PRUEBAS:

- 1.- copia fallo de tutela de fecha 20 de febrero de 2020
- 2.- las actuaciones desplegadas en el trámite de la acción de tutela, especialmente las constancias de notificación del fallo a las partes.

#### COMPETENCIA:

Teniendo en cuenta que conoció de la acción de tutela y profirió el respectivo fallo, es usted señora Juez la competente para resolver el incidente de desacato.

#### ANEXOS:

- 1.- Los documentos mencionados en las pruebas aportadas
- 23.- Dos ejemplares del incidente de desacato para el traslado al accionado y para el archivo del Juzgado.

#### NOTIFICACIONES:

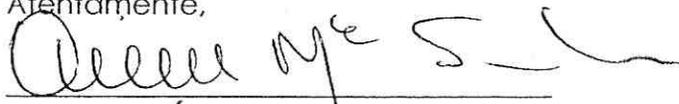
Accionado:

- ✓ PARQUEADERO DEPOSITOS B Y C S.A.S. en el kilómetro 8 + 200, vía Tunja – Duitama, vereda Pírgua de la ciudad de Tunja.

Accionante:

A través del correo electrónico: [dimasava27@hotmail.com](mailto:dimasava27@hotmail.com) y/o en la calle 20 No. 10-36, Oficina 309, del edificio Heraclio Fernández Sandoval de la ciudad de Tunja. Cel. 3176359924.

Atentamente,



**DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA**  
C.C. No. 52.846.808

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Tunja, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

REF: TUTELA No. 2020-00015

ACCIONANTE: DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA

ACCIONADO: PARQUEADERO DE DEPOSITOS BYC S.A.S.

Con el presente fallo, entra el Despacho a resolver la solicitud de tutela incoada por DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA, en contra del PARQUEADERO DE DEPOSITOS BYC S.A.S., por la vulneración del derecho fundamental de petición.

**ANTECEDENTES:**

La señora DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA, actuando en nombre propio, interpuso la presente acción sustentada en el precepto del Art. 86 de la Constitución Nacional.

Son fundamentos de su petición los siguientes hechos que el Despacho resume así:

- Que el día 21 de enero de 2019, presentó derecho de petición al PARQUEADERO DE DEPOSITOS BYC S.A.S., solicitando información relativa a la autorización que tienen para almacenar vehículos inmovilizados por orden judicial, así como las tarifas de parqueo por ellos manejadas y el valor de parqueadero del vehículo de placas BRY 622.

- Que a la fecha de interposición de la presente acción el accionado no ha dado respuesta al derecho de petición.

Repartida la acción, correspondió su conocimiento a este Despacho, y remitida la misma el día trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020) por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se procedió por auto de la misma fecha a admitirse la tutela ordenándose a la demandada informara a este despacho judicial sobre los hechos de la acción impetrada, y a su vez enviara los documentos que pretendan hacer valer para su defensa.

Una vez notificado el accionado, PARQUEADERO DE DEPOSITOS BYC S.A.S. envió respuesta del derecho de petición a este Despacho judicial el 19 de febrero de 2020.

### PROBLEMA JURIDICO

El problema jurídico se circunscribe en determinar si se vulnero el derecho fundamental de petición a la accionante, conforme a los hechos narrados por este y la documentación aportada por el accionado.

Sea pues el momento de resolver, previas las siguientes.

### CONSIDERACIONES

La acción de tutela, fue consagrada por el constituyente en el artículo 86 de la Carta Política, como un mecanismo judicial de naturaleza excepcional, cuyo objetivo radica en la protección y defensa de los derechos fundamentales, cuando los mismos se ven amenazados, vulnerados por la acción u omisión de las autoridades públicas, o de los particulares en los casos expresamente señalados en la Constitución y la Ley.

Conforme a lo anterior debe decirse que la acción constitucional de tutela, es un procedimiento judicial específico, el cual goza de plena autonomía, con las características de ser directo, sumario y residual, por lo que en ningún caso, puede o debe sustituir a los procesos judiciales que establecen las leyes de carácter adjetivo. Debe destacarse entonces que la acción de tutela, como institución procesal, no es alternativa, ni supletiva de las vías ordinarias que el legislador, ha consagrado en los códigos de procedimiento con el fin de fijar las formas propias de cada juicio.

A parte de las características mencionadas anteriormente, la acción de tutela otorga garantías a los ciudadanos como la de poderse instaurar en todo momento y lugar, así mismo tiene un procedimiento preferente y sumario, del cual puede conocer cualquier Juez de la República, sin necesidad utilizar de apoderado judicial, pues este tipo de acción pública, puede ser presentada directamente por la persona que crea sentirse afectada por la violación o amenaza de sus derechos fundamentales por parte de una autoridad pública o del particular, ya sea por acción o por omisión.

El marco jurídico de la acción de tutela parte del artículo 86 de la Constitución Política como se indicó anteriormente, el cual se encuentra desarrollado en el Decreto Extraordinario 2591 de 1991, que fija las pautas generales del procedimiento de la acción de tutela, norma que a su vez fue reglamentada por los Decretos 306 de 1992 y 1382 de 2000.

Debe decirse que los derechos fundamentales que consagra la carta, son los llamados a ser protegidos por la acción constitucional de tutela, quedando vedado al Juez Constitucional, proteger otros derechos constitucionales que no tengan el carácter de fundamental, a menos que su vulneración o amenaza, afecten en razón a la conexidad uno de aquellos derechos que la constitución ha catalogado como fundamentales.

La demandante en vía de acción de tutela, DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA, considera que la PARQUEADERO DE DEPOSITOS BYC S.A.S

vulnera su derecho fundamental de petición en el entendido que presento el mismo el día 21 de enero de 2020 y a la fecha de interposición de la tutela no fue resuelto en debida forma.

Se tiene que el derecho de petición, es aquella facultad que tiene una persona para presentar solicitudes ante las autoridades o ante ciertos particulares y obtener de ellos una pronta resolución sobre lo solicitado, partiendo desde esta base, las peticiones son aquellas solicitudes ya sean verbales o escritas, y que deben presentarse en forma respetuosa ante un servidor público o ante ciertos particulares con el fin de requerir su intervención en un asunto concreto.

**El derecho de petición está consagrado en la Constitución Política de Colombia como fundamental, es decir, que hace parte de los derechos de las personas y que su protección judicial inmediata puede lograrse mediante el ejercicio de la acción de tutela.** (Resaltado y subrayado por el despacho)

Al analizar el contenido del derecho fundamental que se pide su protección, debe considerarse que hay violación al derecho de petición cuando una vez formulada la petición de manera respetuosa y completa, o sea que se dirija a determinada entidad, precisando los hechos en que se fundamenta la solicitud, incluyendo datos como nombre completo del peticionario y la dirección exacta donde recibirá la respuesta a esta, dentro del término legal que establece el Código Contencioso Administrativo, no se ha dado respuesta alguna, o la respuesta no tiene relación con lo pedido, toda vez que cuando se deja de contestar, la administración se vuelve ineficiente y hay una falla en el servicio.

La Constitución de 1991, consagra como derecho fundamental el derecho de petición, en el capítulo II y en el Art. 23, enmarcándose como el primer derecho de participación política del ciudadano, toda vez que permite a las personas dirigirse ante la administración e intervenir en sus decisiones, así mismo en un alcance más amplio el constituyente lo instituyó como instrumento para hacer efectivos otros derechos fundamentales, y en un alcance subjetivo, la constitución lo amplía a los particulares quitándole la restricción que únicamente se aplica ante la administración pública, exigiendo la **PRONTA RESOLUCIÓN** a las peticiones, como lo establece la carta.

Para lo cual la Honorable Corte Constitucional, ha manifestado:

***“Quien eleva una petición en tanto sea respetuosa, tiene derecho a la respuesta y ésta debe ser oportuna – dentro de los términos señalados en la ley- entrar al fondo del asunto planteado por el peticionario y resolver sobre él, desde luego siempre que el funcionario sea competente para ello...”***<sup>1</sup>.

Ahora bien, cabe determinar si la petición enviada al demandado en tutela sirve para ejercer otro derecho fundamental constitucional, para lo cual debe decirse lo siguiente: en primer lugar, el derecho de petición surge como el

---

<sup>1</sup> Sentencia T.063 de 1998 Mag. Ponente ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO

primer derecho de participación política, pues faculta al ciudadano a iniciar actuaciones tendientes a influir en el actuar del Estado, por lo que su respuesta debe ser clara y contundente; en segundo lugar, el derecho de petición igualmente sirve como ejercicio de otros derechos fundamentales, como por ejemplo el habeas data o derecho a la información o el derecho al trabajo; en tercer lugar, el derecho como ha sido reglamentado, sirve para iniciar actuaciones administrativas, las cuales tienden a culminar en decisiones de fondo; y finalmente el derecho de petición como derecho fundamental, no puede usarse para pretermitir otros mecanismos legales es decir titular derecho de petición a algún asunto que no tiene ese carácter y que la ley ha regulado de manera diversa dependiendo la situación jurídica de los sujetos.

Por otra parte la Ley 1755 de 2015, en su artículo 14º, y reglamentando el anterior artículo 13 de la ley 1437 de 2011 establece:

**Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.** *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

*1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*

*2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

**Parágrafo.** *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.*

Como se observa de lo transcrito, de la reciente Reforma de la norma, se tiene que en ejercicio de este derecho fundamental, los particulares pueden dirigir peticiones respetuosas ante las autoridades para que les sea dada una respuesta, y dependiendo la clase de solicitud la autoridad cuenta con 10 o 30 días para pronunciarse al respecto, según sea la solicitud.

Descendiendo al caso concreto, se observa que la accionante DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA, solicitó mediante derecho de petición solicitando información relativa a la autorización que tiene el accionado para almacenar vehículos inmovilizados por orden judicial, así como las tarifas de parqueo

por ellos manejadas y el valor de parqueadero del vehículo de placas BRY 622.

Conforme a lo anterior, la accionada PARQUEADERO DE DEPOSITOS BYC S.A.S emitió respuesta al derecho de petición el día 19 de febrero de 2020, en donde refiere la Resolución No. 3533 del 17 de diciembre de 2018, emitida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, por medio de la cual se reglamentaron los parqueaderos autorizados para la vigencia del 2019 y se adjunta copia de la misma; por otro lado, se le indicó la ordenanza que fija el valor de la tarifa diaria de parqueadero y se le indicó el valor que adeuda el vehículo de placas BRY 622.

Teniendo en cuenta lo anterior, considera este Despacho que el derecho de petición fue resuelto en debida forma, es decir resulta de fondo y congruente con lo solicitado, pues, claramente se suministró la información requerida.

No obstante lo anterior, se advierte que no obra certificación de correo físico o electrónico que permita inferir a este Despacho que la respuesta a la petición que aquí fuera allegada, hubiese sido puesta en conocimiento de la peticionaria DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA, de tal suerte que se tendrá como no surtida en debida forma la notificación y por ende se concederá el amparo solicitado ordenando a la accionada que proceda a remitir dicha respuesta al lugar de notificaciones, esto es, Calle 20 No. 10 - 36, Oficina 309, Edificio Heráclito Fernández Sandoval de Tunja (Boyacá) y/o al correo electrónico [dimasava27@hotmail.com](mailto:dimasava27@hotmail.com).

Igualmente, adviértase al accionado PARQUEADERO DE DEPOSITOS BYC S.A.S, para que en el futuro se abstenga de incurrir en omisiones que vulnere el Derecho fundamental de petición del accionante, so pena de ser sancionado conforme lo establece el Decreto 2591 de 1991.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. TUTELAR EL DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política, de la señora DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA, por lo brevemente expuesto.

**SEGUNDO.** En consecuencia, **ORDENAR** a la PARQUEADERO DE DEPOSITOS BYC S.A.S, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, remita la respuesta al derecho de petición presentado por la accionante DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA, a la dirección aportada por esta en sus derechos de petición, esto es, Calle 20 No. 10 - 36, Oficina 309, Edificio Heráclito Fernández Sandoval de Tunja (Boyacá) y/o al correo electrónico [dimasava27@hotmail.com](mailto:dimasava27@hotmail.com), junto con los anexos a que hayan lugar.

96

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA  
REFERENCIA: 2020 - 00015  
ACCIONANTE: DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA  
ACCIÓNADO: PARQUEADERO DE DEPOSITOS BYC S.A.S.  
ASUNTO: FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

**TERCERO. ADVERTIR** a la PARQUEADERO DE DEPOSITOS BYC S.A.S, para que en el futuro se abstenga de incurrir en omisiones que vulnere el Derecho fundamental de petición del accionante, so pena de ser sancionado conforme lo establece el Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO. NOTIFICAR** la presente providencia, a las partes, por el medio más eficaz.

**QUINTO. ORDENAR** que si este fallo no es impugnado por las partes, dentro del término legal. Enviar el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual Revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ.

  
MARIA DEL ROSARIO RONCANCIO BAUTISTA

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

ESTE MEMORIAL EN 9 FOLIOS DE

AGREGA AL EXPEDIENTE, HOY 12-03-2020

A LOS \_\_\_\_\_

EDGAR ZAPATA BUSTAMANTE RUIZ





RAD EJECUTIVO 2018-01394 -C2-

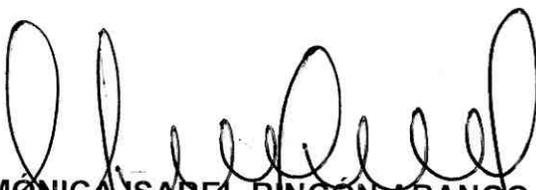
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO EN  
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

En atención de la solicitud de la apoderada actora que data a folios 63, 64 y 78 C1 y de la secuestre CARMEN SOFIA FUENTES CACERES (folios 54 y 55 C2, por ser viable y en razón de lo manifestado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, en el sentido que la autorización dada al parqueadero DEPOSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S., venció el pasado 31 de diciembre de 2019, se dispone oficiar al Administrador del Parqueadero DEPOSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S., con NIT 901.154.538-1, ubicado en el kilómetro 8+200 mts de la vía Tunja a Paipa, **para que de forma inmediata haga entrega del automotor de placas BRY-937** de propiedad de MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.464.416, a la secuestre CARMEN SOFIA FUENTES CACERES identificada con cédula de ciudadanía No. 40.043.930 de Tunja, **con la advertencia que el cobro de las tarifas de parqueadero se debe regir por lo dispuesto en la Resolución No. 331 del 30 de diciembre de 2014, emanada del INSTITUTO DE TRANISTO DE BOYACA<sup>1</sup>**, las cuales están fijadas en salario mínimo diario legal vigente para 2020, y sin que le esté permitido cobrar tarifas diferentes so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Comunicar al Administrador y a la secuestre, y aportar copia de la **Resolución No. 331 del 30 de diciembre de 2014**.

**NOTIFICAR Y CUMPLIR**

La Juez,

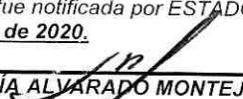
  
**MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
TUNJA**

Tunja: 13 de marzo de 2020

La providencia anterior fue notificada por ESTADO 013

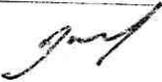
Fecha: 16 de marzo de 2020.

  
**AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO**  
Secretaría

<sup>1</sup> No se da aplicación a las tarifas fijadas en la Resolución No. 3445 del 27 de noviembre de 2018, por cuanto su vigencia expiró el 31 de diciembre de 2019.





<b>CONSTANCIA SECRETARIAL</b>	
<b>EXPEDIENTE</b>	15001418900320180139400
<b>CLASE DE PROCESO</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>FECHA</b>	02 JULIO DE 2020
El auto de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020) se notifica por Estado No 13 de 2020 hoy 01/07/2020.	
Lo anterior por la suspensión de términos decretada en el Acuerdo PCSJA20-11518 de 2020 desde el 16/04/2020 hasta el 30/06/2020 Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 derivada de la Emergencia Sanitaria procedente de la Pandemia COVID - 19	<b>AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO</b> <b>SECRETARIA</b>

Responder  Eliminar  No responder  

39

## SOLICITUD PROVIDENCIA NOTIFICADA 13/03/20 EJECUTIVO 15001418900320180139400

Diana María Saavedra Valenzuela <dimasava@hotmail.com>

Mar 30/03/2020 19:43

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja

Señores

Secretaría

JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

REF: EJECUTIVO No. 15001418900320180139400

DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ

DEMANDADA: MARTHA SOFÍA FONSECA

DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA, actuando como apoderada de la demandante dentro del proceso de la referencia, con el mayor respeto acudo a la secretaría de ese despacho a efecto se acceda a tener conocimiento de la providencia notificada el 13 de marzo de 2020 dentro del proceso de la referencia.

Ruego sea atendida mi solicitud de forma urgente dado que la decisión adoptada en dicha providencia pueda servir para solucionar la situación crítica respecto del abuso en el cobro de arriendo del parqueadero en el que se encuentra inmovilizado el vehículo embargado a favor del proceso hace más de 1 año.

Quedo muy agradecida y atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

Diana María Saavedra Valenzuela

Apoderada demandante

**Dirección:** Calle 20 No. 10-36 OF. 309 Edificio Heraclio de la ciudad de Tunja (Boyacá)

**Teléfono:** 7400171 **Celular:** 3176359924

**correo electrónico:** dimasava27@hotmail.com

**De:** diana maria saavedra valenzuela

**Enviado:** martes, 23 de junio de 2020 7:03 p. m.

**Para:** j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** IN-ORMACIÓN

Señores

SECRETARÍA JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Con el mayor respeto ruego a ustedes indicar cuál es el procedimiento para retirar oficios de levantamiento de medidas cautelares.

Por otra parte, en virtud del artículo 4 del Decreto 806 de 2020 y artículos 26 y 28 del acuerdo PCSJA20-11367 del 5 de junio de 2020, me permito solicitar se me acceda a tener conocimiento de la providencia notificada el 13 de marzo de 2020 dentro del proceso ejecutivo bajo el radicado 15001418900120180139400 adelantado por OLGA LUCIA RODRÍGUEZ CONTRA MARTHA SOFÍA FONSECA.

Responder

Reenviar



No descargar

Entregado: EJECUTIVO 2018-1394

postmaster@outlook.com

Mié 1/07/2020 16:12

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tulla

EJECUTIVO 2018-1394  
45 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[dimasava27@hotmail.com](mailto:dimasava27@hotmail.com) ([dimasava27@hotmail.com](mailto:dimasava27@hotmail.com))

Asunto: EJECUTIVO 2018-1394

Responder

Reenviar

90

← Responder    Eliminar    No deseado    Bloquear

**SOLICITUD REMISIÓN OFICIO PROCESO EJECUTIVO No. 2018-1394**

diana maria saavedra valenzuela <dimasaavedra7@ho  
tmail.com>

Lun 6/07/2020 10:39

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja

Señores

JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS

Cordial saludo.

Perdón molestar...ruego me colaboren con la remisión del oficio dirigido al PARQUEADERO DEPOSITOS JUDICIALES a efecto hagan entrega a la secuestre del vehículo retenido en ese establecimiento hace más de un año.

Quedo altamente agradecida.

**Atentamente,**

**Diana María Saavedra Valenzuela**  
**Apoderada parte demandante**

Datos de contacto:

**Calle 20 No. 10-36 OF. 309 Edificio Heraclio de Tunja Boyacá**

**Tel. 7400171 y Cel. 3176359924**

Responder    Reenviar



Quédate En Casa

PROTEGIÉNDOME TE PROTEJO  
EL AUTOCUIDADO DEPENDE DE TI



21

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**  
Correo Electrónico [j03proctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03proctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular / WhatsApp 3154806132

Oficio 956

Tunja, 09 de julio de 2020

Señora

**CARMEN SOFIA FUENTES CACERES**

Tel. 313 4478355

REFERENCIA	ENTREGA VEHICULO
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA	150014189093201801394
DEMANDANTE	OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL C.C 23.270.553
DEMANDADOS	MARTHA SOFIA FONSECA C.C 35.464.416

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), y en el sentido de que la autorización dada al **PARQUEADERO DEPÓSITOS JUDICIALES B Y C SAS**, venció el pasado 31 de diciembre de 2019, por medio de la presente me permito comunicar que se dispuso oficiar **ADMINISTRADOR PARQUEADERO DEPÓSITOS JUDICIALES B Y C SAS** para que de forma inmediata haga entrega del automotor de placas **BRY-937** de propiedad de **MARTHA SOFIA FONSECA** identificada con cedula de ciudadanía No. 35.464.416, a la secuestre **CARMEN SOFIA FUENTES CACERES** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.043.930 de Tunja.

Se advierte que el cobro de la tarifas del parqueadero se deben regir por lo dispuesto en la resolución No. 331 del 30 de diciembre de 2014, emanada por el **INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ**, las cuales están fijadas en salario mínimo diario legal vigente para 2020, y sin que le este permitido cobrar tarifas diferentes so pena de compulsar copias a la autoridad competente.

Se anexa copia de la resolución 331 del 30 de diciembre de 2014.

Cordialmente,

**AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO**

Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TUNJA 003 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: [j03proctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03proctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Móvil / WhatsApp: 3154806132



Consulta Procesos: <https://consulta.procesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Ejecutoriales Autos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estado Electrónico Autos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-tunja>

 Eliminar

**Entregado: EJECUTIVO 2018-1394**

postmaster@outlook.com

Jue 9/07/2020 16:08

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja



**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[dimasava27@hotmail.com](mailto:dimasava27@hotmail.com) ([dimasava27@hotmail.com](mailto:dimasava27@hotmail.com))

Asunto: EJECUTIVO 2018-1394

Responder

Reenviar



Quédate En Casa

PROTEGIENDOME TE PROTEJO  
EL AUTOCUIDADO DEPENDE DE TI



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**  
Correo Electrónico [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular / WhatsApp 3154806132

Oficio 955

Tunja, 09 de julio de 2020

Señor

**ADMINISTRADOR PARQUEADERO DEPÓSITOS JUDICIALES B Y C SAS**  
Kilómetro 8+200metros vía Tunja a Paipa

REFERENCIA	ENTREGA VEHICULO
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA	150014189003201801394
DEMANDANTE	OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL C.C 23.270.553
DEMANDADOS	MARTHA SOFIA FONSECA C.C 35.464.416

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), y en el sentido de que la autorización dada al **PARQUEADERO DEPÓSITOS JUDICIALES B Y C SAS**, venció el pasado 31 de diciembre de 2019, se dispuso oficiar a esa entidad para que de forma inmediata haga entrega del automotor de placas **BRY-337** de propiedad de MARTHA SOFIA FONSECA identificada con cedula de ciudadanía No. 35.464.416, a la secuestre CARMEN SOFIA FUENTES CACERES identificada con cedula de ciudadanía No. 40.043.930 de Tunja.

Se advierte que el cobro de la tarifas del parqueadero se deben regir por lo dispuesto en la resolución No. 331 del 30 de diciembre de 2014, emanada por el **INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ**, las cuales están fijadas en salario mínimo diario legal vigente para 2020, y sin que le esté permitido cobrar tarifas diferentes so pena de compulsar copias a la autoridad competente.

Se anexa copia de la resolución 331 del 30 de diciembre de 2014.

Cordialmente,

  
**AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO**  
Secretaria

CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WhatsApp / Celular: 3154806132

Consulta Procesos: <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Ejecutorios: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

Consulta Estados Ejecutorios: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-respuesta-pequenas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Responder Eliminar No deseado Borrar

Entregado: EJECUTIVO 150014189003201800139400

postmaster@outlook.com

Jue 9/07/2020 17:36

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja

EJECUTIVO 15001418900320...  
45 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[dimasava27@hotmail.com](mailto:dimasava27@hotmail.com) ([dimasava27@hotmail.com](mailto:dimasava27@hotmail.com))

Asunto: EJECUTIVO 150014189003201800139400

Responder Reenviar

Responder Eliminar No deseado

**REMATE -PROCESO EJECUTIVO 2018-1394**

Diana María Saavedra Valenzuela <dmasava27@hotmail.com>  
Mar 21/07/2020 11:49  
Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja



SOLICITUD REMATE.pdf  
174 KB

Señores  
JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS

Cordial saludo

Adjunto solicitud remate para que obre dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

Atentamente,

Diana María Saavedra Valenzuela  
Apoderada parte demandante  
Calle 20 No. 10-36 OF. 309 Edificio Heraclio Fernández Sandoval  
Tel. 7400171  
Cel. 3176359924  
Tunja

Responder Reenviar

DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA  
ABOGADA

94

Señora

JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS DE COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-1394

DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL

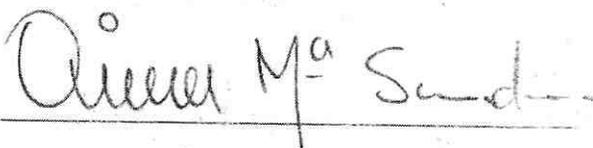
DEMANDADA: MARTHA SOFÍA RODRÍGUEZ

ASUNTO: SOLICITUD APROBACIÓN AVALÚO Y FIJACIÓN REMATE

DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA, actuando como apoderada de la demandante, con todo respeto solicito a su despacho se sirva resolver lo siguiente:

- 1.- Aprobar el avalúo del vehículo embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.
- 2.- Fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva diligencia de remate.

Atentamente,



**DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA**

C.C. No. 52.846.808 de Bogotá

T.P. No. 176.263 del C.S. de la J.

7A

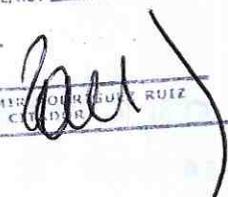
JUZGADO 01 TRANSITORIO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TURIA

ESTE MEMORIAL EN 7 FOLIOS SE  
23-07-2020

AGREGA AL EXPEDIENTE, NOY

A LAS \_\_\_\_\_

EDGAR ZAMORA TORRES RUIZ  
C. J. S.



↩ Responder   ▾   🗑 Eliminar   🚫 No deseado   Bloquear   ⋮

## RV: REMATE -PROCESO EJECUTIVO 2018-1394 OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ CONTRA MARTHA SOFÍA FONSECA

D **diana maria saavedra valenzuela <dimasava27@hotmail.com>**



Lun 21/09/2020 20:25

Para: Juzgado 03 Promiscuo

SOLICITUD REMATE.pdf

173 KB

Cordial saludo

Con todo respeto me permito insistir a su despacho se sirva resolver la petición presentada desde el 21 de julio de 2020 dentro del proceso de la referencia.

**Cordialmente,**

**Diana María Saavedra Valenzuela**  
**Apoderada parte demandante**  
**Calle 20 No. 10-36 OF. 309 Edificio Heraclio Fernández Sandoval**  
**Tel. 7400171**  
**Cel. 3176359924**  
**Tunja**

---

**De:** diana maria saavedra valenzuela

**Enviado:** martes, 21 de julio de 2020 11:49 a. m.

**Para:** Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** REMATE -PROCESO EJECUTIVO 2018-1394

Señores  
JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS

Cordial saludo

Adjunto solicitud remate para que obre dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

**Atentamente,**

DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA  
-ABOGADA-

Señora

**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-1394**

**DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL**

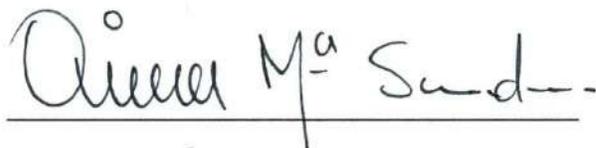
**DEMANDADA: MARTHA SOFÍA RODRÍGUEZ**

ASUNTO: SOLICITUD APROBACIÓN AVALÚO Y FIJACIÓN REMATE

DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA, actuando como apoderada de la demandante, con todo respeto solicito a su despacho se sirva resolver lo siguiente:

- 1.- Aprobar el avalúo del vehículo embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.
- 2.- Fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva diligencia de remate.

Atentamente,



**DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA**

C.C. No. 52.846.808 de Bogotá

T.P. No. 176.263 del C.S. de la J.

Responder Eliminar No deseado Bloquear

INSISTENCIA REMATE Y APORTE GASTOS PARQUEADERO EJECUTIVO 2018-1394 OLGA RODRÍGUEZ CONTRA MARTHA SOFÍA FONSECA

Diana María Saavedra Valenzuela <dimasava27@hotmail.com>

Jue 29/10/2020 12:51

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja



INSISTIENDO FECHA REMATE...  
200 KB

GASTOS PARQUEADERO Y RE...  
1 MB

2 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordial saludo:

Me permito remitir 2 memoriales para que obren y se tramiten dentro del proceso de la referencia.

Quedo muy agradecida por la atención.

Atentamente,

Diana María Saavedra Valenzuela

**Apoderada parte demandante**

**Datos de contacto:**

Calle 20 No. 10-36 Of. 309

Ed. Heraclio Fernández de Tunja (Boyacá)

Tel. 7400171 y Cel. 3176359924

Responder | Reenviar



**DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA  
-ABOGADA-**

Señora

**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-01394**  
**DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL**  
**DEMANDADA: MARTHA SOFÍA FONSECA**

DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA, actuando como apoderada de la parte demandante, con todo respeto me permito por tercera insistir a su despacho se sirva aprobar avalúo del vehículo de placas BRY-937 y fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva diligencia de remate.

Atentamente,

**DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA**

C.C. No. 52.846.808 de Bogotá

T.P. No. 176.263 del C.S. de la J.

Por 4.- Tener en cuenta publicación emplazamiento a los demandados DIANA; YEISON; FRANKLIN Y NATALIA SÁNCHEZ FIGUEROA, según página del periódico La República.

5.- Tener en cuenta publicación emplazamiento a herederos indeterminados y personas indeterminadas, según página de periódico La República.

6.- Se allega constancia envío y certificación de entrega de la citación para la diligencia de notificación personal a los demandados YAN CARLO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y del menor DUVAN FELIPE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, a través de su madre y representante legal CECILIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.





**DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA  
-ABOGADA-**

Señora

**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-01394**  
**DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL**  
**DEMANDADA: MARTHA SOFÍA FONSECA**

DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA, actuando como apoderada de la parte demandante, con todo respeto me permito allegar a su despacho constancia del pago efectuado por valor de \$2.641.169 por concepto de parqueadero del vehículo embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

Así mismo allego la reclamación que efectuó la secuestre ante el cobro excesivo que efectuó el Parqueadero Depósitos BYC SAS, pues desconoció la orden impartida por su despacho al no aplicar estrictamente las tarifas establecidas en la Resolución 331 del 30 de diciembre de 2014 y la negativa ante dicha solicitud.

Así las cosas, de ser procedente ruego a usted ordenar al citado establecimiento de comercio efectuar la devolución de las sumas que cobro de demás a favor de la demandante.

Anexo lo enunciado en tres (3) folios.

Atentamente,

**DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA**

C.C. No. 52.846.808 de Bogotá

T.P. No. 176.263 del C.S. de la J.



DEPÓSITOS B Y C S.A.S.

Km. 8+200 Vía Tunja Duitama  
+571 323 2364410 - 320 4544885  
Tunja - Colombia

FACTURA

No. 324

IVA Régimen Común - No somos Autorretenedores  
NIT. No. 901 154 538 - 1

Autorización Numeración de Facturación 18762012280275 Autorizada del 1 al 1000 de 14/01/2019

SEÑORES: Olga Lucía Rodríguez Sandoval	NIT - C.C. 23270553
FECHA DE EMISIÓN: 21 Julio del 2020	FECHA DE VENCIMIENTO: _____
DIRECCIÓN: K5 # 42-14	CIUDAD: Tunja
FECHA DE INGRESO: 7 Marzo 2019	FECHA DE SALIDA: -
	TELÉFONO: 314 48901261
	CONSIGNACIÓN: X
	CONTADO: X

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
17	Nota Segun Oficio 955 Orden Judicial. El juzgado Ordena el cobro de la suma de \$122.648 Por Mes segun Resolucion N° 331 de 30 de Diciembre de 2014. Meses.	122.648	2'085.016
	Servicio de traslado en grúa desde la Ciudad de Tunja a la Vereda de Piqua.		160.000

SON:

SUB-TOTAL	2213.016
IVA	396.193
RETE FUENTE	- 0 -
TOTAL	2641.169

- Al firmar la presente factura acepto haber recibido real y materialmente la mercancía y/o servicios.
- Acepto la presente factura como título valor.
- La guía de transporte suple la firma de aceptación.
- Acepto esta factura irrevocablemente en todo su contenido.
- Quien firma esta factura se entiende autorizado expresamente por el comprador.
- Esta factura cumple con lo establecido en la ley 1231/07/17 2008
- Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según Art. 779 del CC.

Librada por:



DEPOSITOS B Y C S.A.S.  
NIT. No. 901 154 538 - 1  
NIT - C.C.

Aceptada por:



Firma: *[Signature]*  
Nombre: *[Signature]*  
NIT - C.C. 23270553

Impreso por: Acniformas Publicidad S.A.S NIT : 900826160-0 Tel: 8258813

Señores:  
PARQUEADERO DEPOSITOS BYC S.A .S.  
KILOMETRO 8+ 200 Vía Tunja Paipa  
VEREDA PIRGUA

Referencia: solicitud de devolución de dinero

**CARMEN SOFIA FUENTES CACERES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.043.930 de Tunja en mi calidad de secuestre del vehículo automotor de placas BRY-937 marca RENAUT SIMBOL modelo 2005, color beige de tipo particular, el cual se encuentra embargado y secuestrado dentro del proceso ejecutivo N° 2018-1394 en el cual funge como demandante la señor **OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL** y demandada la señora **MARTHA SOFIA RODRIGUEZ**, respetuosamente me permito solicitar a ustedes la devolución de la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUANTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 1.250.977)**, dinero que fue cobrado teniendo en cuenta que de acuerdo a la orden judicial emitida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA se ordena liquidar el valor de acuerdo a la resolución 331 del 30 de diciembre de 2014, indexando dicho valor a la fecha y basándonos únicamente en el último año el valor a cobrar mensualmente será la suma de **\$81.776**, como se puede evidenciar en la factura N° 324 el valor que se cobro fue la suma de **\$ 122.648**, teniendo en cuenta la liquidación aportada solicito la devolución del excedente que fue cancelado por la demandante señora **OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL**.

COBRO PARQUEADERO RESOLUCION 331 DE 2014			
AÑO	IPC	VALOR	VALOR PAGADO
2014	3.7	62.700	
2015	6.77	66.944	
2016	5.75	70.793	
2017	4.09	73.688	
2018	3.18	76.031	
2019	3.80	78.920	
2020	3.62	81.776	
MESES	17	\$1.390.192	\$2.641.169
Excedente			\$1.250.977

- Anexo factura

Agradezco su colaboración y pronta respuesta

**CARMEN SOFIA FUENTES CACERES**  
CC: 40.043.930 de Tunja  
Celular: 3134478355  
Correo: [sofifuentes31@gmail.com](mailto:sofifuentes31@gmail.com)

**DEPÓSITOS B Y C S.A.S**  
Km 8 + 200 vía Tunja Duitama  
+571 323 236 4410  
Tunja – Colombia

**IVA régimen común- no somos auto- retenedores**

TUNJA 27 JULIO DEL 2020

SEÑORES  
GRUPO PROSPERAR  
CIUDAD

**REF: RTA- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO**

Apreciados señores el día 24 de julio se realiza entrega oficial de vehículo de placas BRY-937 marca Renault simbol modelo 2005, color beige de tipo particular, a la secuestre del **GRUPO PROSPERAR Carmen Sofía fuentes Cáceres**, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.043.930 de Tunja y a la demandante **Olga lucia Rodríguez Sandoval**, donde respetuosamente permiten solicitar la devolución de la suma de un millón doscientos cincuenta mil novecientos setenta y siete pesos m/cte. (\$ 1.250.977).

Tenido en cuenta que este parqueadero se ajustó al cobro delas tarifas en la resolución **N° 331 del 30 de diciembre de 2014** emanada por el instituto de transito de Boyacá ya que este valor a cobrar fue enviado directamente del señor **EDWIN BAUTISTA** representante legal del grupo prosperar, por lo tanto en ningún momento estamos desacatando a los dispuesto dentro del proceso ni al juzgado sexto civil municipal de oralidad transformado en juzgado 003 transitorio de pequeñas causas y competencia múltiple de Tunja, ya que nosotros nos comunicamos directamente con el juzgado donde allí nos dicen que no es obligatorio la devolución del dinero pues estamos cobrando el valor de la norma establecida por el mismo juzgado y no a la norma con la que nosotros trabajamos de la resolución **N° 301 del 27 de noviembre de 2018**, donde la tarifa por día equivale a \$ 18.800. Por lo tanto este parqueadero no realiza devolución ya que nos ajustamos a la norma entregada por el juzgado.

**CORDIALMENTE**  
**LA ADMINISTRACIÓN**





**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

**Correo Electrónico [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular / WhatsApp 3154806132**

Tunja, Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

<b>ASUNTO</b>	<b>APRUEBA AVALUO AUTOMOTOR – C2-</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SUMAS DINERO</b>
<b>REFERENCIA</b>	<b>15001418900320180139400</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL</b>
<b>DEMANDADOS</b>	<b>MARTA SOFIA FONSECA CUERVO</b>

Se aprueba el avalúo comercial del vehículo de placa **BRY 937** de propiedad de **MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO** , presentado por la apoderada de la parte actora. y por la suma de **\$8.197.000.**  
- folios 50 y51 C-2 -

Los sujetos Procesales a través de los canales digitales indicados para realizar notificaciones judiciales deben enviar copia de todos los memoriales o actuaciones que realicen a la contraparte simultáneamente con el documento remitido al Juzgado en cumplimiento al **Artículo 3 del Decreto 820 de 2020**

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co) en él. **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente. Acuerdo PCSJA20-11632 /20.

Rq

**NOTIFICAR Y CUMPLIR**



**Firmado Por:**

**MONICA ISABEL RINCON ARANGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TUNJA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a



**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**



Correo Electrónico: [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**084f95369fb113163c2912b0cd7109c60a5c97699e8b0b61e4eedf34ac1d11cc**

Documento generado en 30/11/2020 04:56:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**



Correo Electrónico: [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

**RV: APORTE GASTOS PARQUEADERO EJECUTIVO 2018-1394 OLGA RODRÍGUEZ CONTRA MARTHA SOFÍA FONSECA**

diana maria saavedra valenzuela <dimasava27@hotmail.com>

Vie 22/01/2021 15:54

**Para:** Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

GASTOS PARQUEADERO Y RECLAMACIÓN.pdf; SOLICITUD FECHA REMATE.pdf;

Cordial saludo:

Con todo respeto me permito insistir a su despacho se sirva resolver la solicitud nuevamente adjunta la cual fue remitida desde el 29 de octubre de 2020. También solicito se le dé trámite a la solicitud fijación fecha diligencia de remate.

Quedo muy agradecida y atenta a su gestión.

Atentamente,

Diana María Saavedra Valenzuela

**Apoderada parte demandante**

**Datos de contacto:**

Calle 20 No. 10-36 Of. 309

Ed. Heraclio Fernández de Tunja (Boyacá)

Tel. 7400171 y Cel. 3176359924

---

**De:** diana maria saavedra valenzuela

**Enviado:** jueves, 29 de octubre de 2020 12:51 p. m.

**Para:** Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** INSISTENCIA REMATE Y APORTE GASTOS PARQUEADERO EJECUTIVO 2018-1394 OLGA RODRÍGUEZ CONTRA MARTHA SOFÍA FONSECA

Cordial saludo:

Me permito remitir 2 memoriales para que obren y se tramiten dentro del proceso de la referencia.

Quedo muy agradecida por la atención.

Atentamente,

Diana María Saavedra Valenzuela  
**Apoderada parte demandante**

**Datos de contacto:**

Calle 20 No. 10-36 Of. 309  
Ed. Heraclio Fernández de Tunja (Boyacá)  
Tel. 7400171 y Cel. 3176359924



**DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA  
-ABOGADA-**

Señora

**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-01394**  
**DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL**  
**DEMANDADA: MARTHA SOFÍA FONSECA**

DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA, actuando como apoderada de la parte demandante, con todo respeto me permito solicitar a su despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

**DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA**

C.C. No. 52.846.808 de Bogotá

T.P. No. 176.263 del C.S. de la J.



**DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA  
-ABOGADA-**

Señora

**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-01394**  
**DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL**  
**DEMANDADA: MARTHA SOFÍA FONSECA**

DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA, actuando como apoderada de la parte demandante, con todo respeto me permito allegar a su despacho constancia del pago efectuado por valor de \$2.641.169 por concepto de parqueadero del vehículo embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

Así mismo allego la reclamación que efectuó la secuestre ante el cobro excesivo que efectuó el Parqueadero Depósitos BYC SAS, pues desconoció la orden impartida por su despacho al no aplicar estrictamente las tarifas establecidas en la Resolución 331 del 30 de diciembre de 2014 y la negativa ante dicha solicitud.

Así las cosas, de ser procedente ruego a usted ordenar al citado establecimiento de comercio efectuar la devolución de las sumas que cobro de demás a favor de la demandante.

Anexo lo enunciado en tres (3) folios.

Atentamente,

**DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA**

C.C. No. 52.846.808 de Bogotá

T.P. No. 176.263 del C.S. de la J.



DEPÓSITOS B Y C S.A.S.

Km. 8+200 Vía Tunja Duitama  
+571 323 2364410 - 320 4544885  
Tunja - Colombia

FACTURA

No. 324

IVA Régimen Común - No somos Autorretenedores  
NIT. No. 901 154 538 - 1

Autorización Numeración de Facturación 18762012280275 Autorizada del 1 al 1000 de 14/01/2019

SEÑORES: Olga Lucía Rodríguez Sandoval. NIT - C.C. 23270553

FECHA DE EMISIÓN: 21 Julio del 2020. FECHA DE VENCIMIENTO: FORMA DE PAGO: CONSIGNACIÓN: CONTADO: X

DIRECCIÓN: K5 # 42-14. CIUDAD: Tunja. TELÉFONO: 314 48901261

FECHA DE INGRESO: 7 Marzo 2019. FECHA DE SALIDA: - 314 4890261

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
17	Nota Segun Oficio 955 Orden Judicial. El juzgado Ordena el cobro de la suma de \$122.648 Por Mes segun Resolucion N° 331 de 30 de Diciembre de 2014. Meses.	122.648	2'085.016
	Servicio de traslado en grúa desde la Ciudad de Tunja a la Vereda de Piqua.		160.000

SON:

SUB-TOTAL	2213.016
IVA	396.193
RETE FUENTE	- 0 -
TOTAL	2641.169

- Al firmar la presente factura acepto haber recibido real y materialmente la mercancía y/o servicios.
- Acepto la presente factura como título valor.
- La guía de transporte suple la firma de aceptación.
- Acepto esta factura irrevocablemente en todo su contenido.
- Quien firma esta factura se entiende autorizado expresamente por el comprador.
- Esta factura cumple con lo establecido en la ley 1231/07/17 2008
- Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según Art. 779 del CC.

Librada por:

DEPOSITOS B Y C S.A.S.  
NIT. No. 901 154 538 - 1

Aceptada por:

Firma:

Nombre: Olga Lucía Rodríguez Sandoval

NIT - C.C. 23270553

Impreso por: Acniformas Publicidad S.A.S NIT : 900826160-0 Tel: 8258813

Señores:  
PARQUEADERO DEPOSITOS BYC S.A .S.  
KILOMETRO 8+ 200 Vía Tunja Paipa  
VEREDA PIRGUA

Referencia: solicitud de devolución de dinero

**CARMEN SOFIA FUENTES CACERES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.043.930 de Tunja en mi calidad de secuestre del vehículo automotor de placas BRY-937 marca RENAUT SIMBOL modelo 2005, color beige de tipo particular, el cual se encuentra embargado y secuestrado dentro del proceso ejecutivo N° 2018-1394 en el cual funge como demandante la señor **OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL** y demandada la señora **MARTHA SOFIA RODRIGUEZ**, respetuosamente me permito solicitar a ustedes la devolución de la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUANTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 1.250.977)**, dinero que fue cobrado teniendo en cuenta que de acuerdo a la orden judicial emitida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA se ordena liquidar el valor de acuerdo a la resolución 331 del 30 de diciembre de 2014, indexando dicho valor a la fecha y basándonos únicamente en el último año el valor a cobrar mensualmente será la suma de \$81.776, como se puede evidenciar en la factura N° 324 el valor que se cobro fue la suma de \$ 122.648, teniendo en cuenta la liquidación aportada solicito la devolución del excedente que fue cancelado por la demandante señora **OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL**.

COBRO PARQUEADERO RESOLUCION 331 DE 2014			
AÑO	IPC	VALOR	VALOR PAGADO
2014	3.7	62.700	
2015	6.77	66.944	
2016	5.75	70.793	
2017	4.09	73.688	
2018	3.18	76.031	
2019	3.80	78.920	
2020	3.62	81.776	
MESES	17	\$1.390.192	\$2.641.169
Excedente			\$1.250.977

- Anexo factura

Agradezco su colaboración y pronta respuesta

**CARMEN SOFIA FUENTES CACERES**  
CC: 40.043.930 de Tunja  
Celular: 3134478355  
Correo: [sofifuentes31@gmail.com](mailto:sofifuentes31@gmail.com)

**DEPÓSITOS B Y C S.A.S**  
Km 8 + 200 vía Tunja Duitama  
+571 323 236 4410  
Tunja – Colombia

**IVA régimen común- no somos auto- retenedores**

TUNJA 27 JULIO DEL 2020

SEÑORES  
GRUPO PROSPERAR  
CIUDAD

**REF: RTA- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO**

Apreciados señores el día 24 de julio se realiza entrega oficial de vehículo de placas BRY-937 marca Renault simbol modelo 2005, color beige de tipo particular, a la secuestre del **GRUPO PROSPERAR Carmen Sofía fuentes Cáceres**, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.043.930 de Tunja y a la demandante **Olga lucia Rodríguez Sandoval**, donde respetuosamente permiten solicitar la devolución de la suma de un millón doscientos cincuenta mil novecientos setenta y siete pesos m/cte. (\$ 1.250.977).

Tenido en cuenta que este parqueadero se ajustó al cobro delas tarifas en la resolución **N° 331 del 30 de diciembre de 2014** emanada por el instituto de transito de Boyacá ya que este valor a cobrar fue enviado directamente del señor **EDWIN BAUTISTA** representante legal del grupo prosperar, por lo tanto en ningún momento estamos desacatando a los dispuesto dentro del proceso ni al juzgado sexto civil municipal de oralidad transformado en juzgado 003 transitorio de pequeñas causas y competencia múltiple de Tunja, ya que nosotros nos comunicamos directamente con el juzgado donde allí nos dicen que no es obligatorio la devolución del dinero pues estamos cobrando el valor de la norma establecida por el mismo juzgado y no a la norma con la que nosotros trabajamos de la resolución **N° 301 del 27 de noviembre de 2018**, donde la tarifa por día equivale a \$ 18.800. Por lo tanto este parqueadero no realiza devolución ya que nos ajustamos a la norma entregada por el juzgado.

**CORDIALMENTE**  
**LA ADMINISTRACIÓN**



## INSISTENCIA FIJAR REMATE. EJECUTIVO 2018-1394 OLGA RODRÍGUEZ CONTRA MARTHA FONSECA

diana maria saavedra valenzuela <dimasava27@hotmail.com>

Lun 26/04/2021 10:55

**Para:** Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (183 KB)

INSISTENCIA FECHA REMATE.pdf;

Cordial saludo:

Me permito remitir insistencia fijar fecha remate dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

Quedo muy agradecida y atenta a su gestión.

Atentamente,

Diana María Saavedra Valenzuela  
**Apoderada parte demandante**

**Datos de contacto:**

Calle 20 No. 10-36 Of. 309  
Ed. Heraclio Fernández de Tunja (Boyacá)  
Tel. 7400171 y Cel. 3176359924



**DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA  
-ABOGADA-**

Señora

**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-01394**  
**DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL**  
**DEMANDADA: MARTHA SOFÍA FONSECA**

DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA, actuando como apoderada de la parte demandante, con todo respeto me permito INSISTIR a su despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

**DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA**

C.C. No. 52.846.808 de Bogotá

T.P. No. 176.263 del C.S. de la J.



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN**  
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**  
**Correo Electrónico [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Celular / WhatsApp 3154806132**

Tunja, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

<b>ASUNTO</b>	<b>FIJA FECHA REMATE AUTOMOTOR- C2-</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SUMAS DINERO</b>
<b>REFERENCIA</b>	<b>15001418900320180139400</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>MARTA SOFIA FONSECA CUERVO</b>

De acuerdo con lo solicitado por el ejecutante y en aplicación a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso y el artículo 132 ibidem previo control de legalidad y al no observarse vicio o irregularidad que deba ser subsanada al tenor del artículo 133 de la norma en cita se procederá a fijar fecha de remate

Por lo expuesto el Juzgado

1

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fijar el **veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)** como fecha para realizar la diligencia del vehículo de Placa **BRY 937** / Marca. Renault / Clase. Automóvil / Modelo. 2005 / Carrocería. Sedan / Servicio. Particular / Color. Beige Carrara / Línea. Symbol Alize / Capacidad. 5 Pasajeros / Puertas. 4 de propiedad de **MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO** identificada con la cédula de ciudadanía No 35.464.416 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

**SEGUNDO:** La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link



**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**

 Correo Electrónico: [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



<https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app>

De conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el microsítio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados.

**TERCERO:** La subasta se abrirá a las nueve y treinta de la mañana (9.30 am) del veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiéndose que la postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%) - del valor del avalúo del automotor obrante a folio 51 C2 del Expediente Digital<sup>1</sup> es decir, **\$ 5.737.900** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, **\$3.278.800** a órdenes del Juzgado en cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

2

**CUARTO:** Anunciar la subasta al público mediante inclusión en un listado publicado por una vez en el periódico **EL TIEMPO** o **LA REPÚBLICA** el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizara la almoneda y debe contener: - los ítems referenciados 450 CGP – la plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate – la cuenta de correo institucional donde se recibirán las posturas u ofertas de remate – indicar que la diligencia se realizará bajo los parámetros del CGP y los fijados por el Despacho para realizar la subasta virtual y el link donde puede ser consultado el protocolo - Por secretaria elaborar aviso de acuerdo a las previsiones de la norma en cita y remitir al correo electrónico de la apoderada de la ejecutante. Dejar evidencia en el expediente.

<sup>1</sup> \$ 8.197.000.



**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**

 Correo Electrónico: [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>



**QUINTO:** Por secretaria elaborar aviso de remate que debe incluir los ítems del artículo 450 CGP y remitir copia del documento al correo electrónico de la parte ejecutante y su apoderada. Dejar constancia en el expediente.

**SEXTO:** Por Secretaría publicar el aviso de remate en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la sección **Avisos**. Dejar constancia en el expediente.

**SEPTIMO:** La parte demandante debe aportar la publicación del aviso y un certificado de tradición del automotor a subastar expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para la realización de la almoneda.

**OCTAVO:** Las ofertas se allegarán por los postores en sobre cerrado en donde se anexará la consignación del depósito judicial y se podrán presentar dentro de la hora siguiente en que se abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha en que se realizará el remate. – Artículo 448- 451- y 452 CGP.

**NOVENO:** Las posturas de remate presentadas deben como mínimo registrar la siguiente información: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>



al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

**DECIMO:** La presentación de posturas se harán de forma electrónica deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional [i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)** y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así:

- **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido via correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Numero de Radicación del Proceso- 23 dígitos-
- **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA.**<sup>2</sup> En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

4

**ONCE:** Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado [i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente. Acuerdo PCSJA20-11632/20

**NOTIFICAR Y CUMPLIR**  
**La Juez**

**Firmado Por:**

**MONICA ISABEL RINCON ARANGO**



<sup>2</sup> Solo el postulante puede tener acceso a la información incluida en su archivo PDF



**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**

Correo Electrónico: [i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TUNJA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**e2033bbcb2e574e714632c3d8339c24bfaaa0e98cf4ba682f9e11b96a61a9103**  
Documento generado en 29/04/2021 04:53:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**



Correo Electrónico: [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



## AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Calle 19 No 8-11 piso 2

Correo Electrónico [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Celular / WhatsApp 3154806132

**HACE SABER:**

Que en el proceso EJECUTIVO SUMAS DE DINERO **15001418900320180139400** en el que actúa como demandante **OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL** y como demandado **MARTA SOFIA FONSECA CUERVO**, se fijó el día **veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)**, para que tenga lugar diligencia de remate del vehículo automotor distinguido con la Placa **BRY 937** / Marca. Renault / Clase. Automóvil / Modelo. 2005 / Carrocería. Sedan / Servicio. Particular / Color. Beige Carrara / Línea. Symbol Alize / Capacidad. 5 Pasajeros / Puertas. 4 de propiedad de **MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO** identificada con la cédula de ciudadanía No 35.464.416 legalmente embargado, secuestrado y avaluado. La diligencia de remate se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app> De conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados. La subasta se abrirá a las nueve y treinta de la mañana (9.30 am) del veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo del automotor es decir, **\$5.737.900** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, **\$3.278.800** a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL TUNJA**. La presentación de posturas se harán de forma electrónica deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)** y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico, y se podrán presentar dentro de la hora siguiente en que se abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha en que se realizará el remate. – Artículo 448- 451- y 452 CGP.

**AVALUO TOTAL: OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$8.197.000.).**

Ejerce el cargo de secuestre el Auxiliar de la Justicia **CARMEN SOFIA FUENTES CASERES**, quien se ubica en la carrera 12 No. 18-33 oficina 210 centro comercial Señorial de la Ciudad de Tunja cel. 313 4478355

Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO de remate, hoy seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el cual debe ser publicado en EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda.

**ANGELA CONSUELO BERMUDEZ**

Secretaria



## AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Calle 19 No 8-11 piso 2

Correo Electrónico [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Celular / WhatsApp 3154806132

Firmado Por:

**ANGELA CONSUELO BERMUDEZ  
SECRETARIO**

**JUZGADO 003 PEQUEÑAS CAUSAS  
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ecc20f681f5ac99dbb2ccbafef361610bf0cf3de11251b36bc671cf9945f34**

Documento generado en 06/05/2021 09:43:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Remite Aviso de Remate Proceso 15001418900320180139400**

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

&lt;j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 6/05/2021 10:12

Para: dimasava27@hotmail.com &lt;dimasava27@hotmail.com&gt;; olgaluciarosa@gmail.com &lt;olgaluciarosa@gmail.com&gt;

 2 archivos adjuntos (441 KB)

08AutoFijaFechaRemate.pdf; 09AvisoRemate201801394Vehiculo.pdf;

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA**  
**TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN**  
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 6 de mayo de 2021

<b>Referencia</b>	Notificación Actuación
<b>Asunto</b>	Remisión Aviso de Remate
<b>Expediente</b>	Ejecutivo 15001418900320180139400

Doctora  
Diana María Saavedra Valenzuela

Cordial Saludo

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de abril de 2021 en el numeral QUINTO, me permito remitir copia del aviso de remate.

Adjunto archivos PDF aviso de remate y el mencionado auto.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

# ANGELA BERMUDEZ

## Secretaria



## Entregado: Remite Aviso de Remate Proceso 15001418900320180139400

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 6/05/2021 10:13

**Para:** dimasava27@hotmail.com <dimasava27@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (55 KB)

Remite Aviso de Remate Proceso 15001418900320180139400;

### **El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[dimasava27@hotmail.com](mailto:dimasava27@hotmail.com)

Asunto: Remite Aviso de Remate Proceso 15001418900320180139400

**Retransmitido: Remite Aviso de Remate Proceso 15001418900320180139400**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 6/05/2021 10:13

Para: olgaluciarosa@gmail.com <olgaluciarosa@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (43 KB)

Remite Aviso de Remate Proceso 15001418900320180139400;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[olgaluciarosa@gmail.com](mailto:olgaluciarosa@gmail.com) ([olgaluciarosa@gmail.com](mailto:olgaluciarosa@gmail.com)).

Asunto: Remite Aviso de Remate Proceso 15001418900320180139400



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN**  
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Correo Electrónico [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Celular / WhatsApp 3154806132**

<b>ASUNTO</b>	<b>LINK AUDIENCIA REMATE- ART 452 CGP -C1-</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SUMAS DINERO</b>
<b>REFERENCIA</b>	<b>15001418900320180139400</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL</b>
<b>DEMANDADOS</b>	<b>MARTA SOFIA FONSECA CUERVO</b>

- Plataforma → Microsoft Teams
- Link ingreso Sala Virtual

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MDk3OWRIYzUtNWNjYy00ZTY1LWEyYWUtMGE2ZWRkYWVhOWJl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cb%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDk3OWRIYzUtNWNjYy00ZTY1LWEyYWUtMGE2ZWRkYWVhOWJl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cb%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d)

1

- Fecha y Hora Inicio Audiencia → 29 de julio de 2021 / 9:30 AM

**Firmado Por:**

**MONICA ISABEL RINCON ARANGO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TUNJA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef46b649abbb15dbbc43daec0e5ceb04830c2a0a2a4e801c23c16fbac3706c7d**

Documento generado en 22/06/2021 10:02:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**

 Correo Electrónico: [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**  
Correo Electrónico [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular / WhatsApp 3154806132

**CONSTANCIA PUBLICACION AVISO DE REMATE EN EL MICROSITIO DEL  
DESPACHO JUDICIAL**

<b>ASUNTO</b>	<b>AUDIENCIA REMATE - ART 452 CGP</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SUMAS DINERO</b>
<b>REFERENCIA</b>	<b>15001418900320180139400</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL</b>
<b>DEMANDADOS</b>	<b>MARTA SOFIA FONSECA CUERVO</b>



**JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

- PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES**
- Autos
- Avisos
- Comunicaciones
- Cronograma de audiencias
- Edictos
- Entradas al Despacho
- Fallos de Tutela e Incidentes de Desacato
- Estados electrónicos
- Fijación en lista
- Lista de procesos artículo 124 CPC
- Notificaciones
- Oficios
- Sentencias
- Procesos
- Remates**
- Traslados especiales y ordinarios



- JULIO 2021

JULIO 2021				
RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VER DOCUMENTO
2018-1394	EJECUTIVO	OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL	MARTA SOFIA FONSECA CUERVO	AVISO REMATE



**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**

- Correo Electrónico: [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- WhatsApp / Celular. 3154806132
- Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
- Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
- Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



**AVISO DE REMATE**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA  
Calle 18 No 8-11 piso 2  
Correo Electrónico: [j03prpctun@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@ceudoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular / WhatsApp: 3154806132

**HACE SABER:**

Que en el proceso EJECUTIVO SUMAS DE DINERO 1901418940320180139400 en el que actúa como demandante OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL y como demandado MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO se fijó el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am), para que tenga lugar diligencia de remate del vehículo automotor distinguido con la Placa BRY 837 / Marca: Renault / Clase: Automóvil / Modelo: 2005 / Carrocería: Sedan / Servicio: Particular / Color: Beige Camaro / Llantas: Symbol Alca / Capacidad: 5 Pasajeros / Fuente: 4 de propiedad de MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO identificada con la cédula de ciudadanía No. 10.464.416 legítimamente otorgado, secuenciado y avalado. La diligencia de remate se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link: <https://www.microsoft.com/teams?ref=365mcpool-remate-vehiculos>. De conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 836 de 2020 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección Geografía de audiencias – por acceso y consulta de los interesados. La subasta se abrirá a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am) del veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022) y no se cancela sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiéndose que la postura admisible será la que cubra el sesenta por ciento (60%) del valor del avalúo del automotor es decir: \$3.737.800 y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir: \$1.535.120 a nombre del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 19912515163 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL TUNJA. La presentación de posturas se harán de forma electrónica deberán enviarse única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional: [OficinaEjecutoj.ramajudicial.gov.co](mailto:OficinaEjecutoj.ramajudicial.gov.co) y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico, y se podrán presentar dentro de la hora siguiente en que se abra la subasta dentro de sus cinco (5) días anteriores a la fecha en que se realizará el remate. – Artículo 448-457 y 452 CGP.

**AVALUO TOTAL: OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$8.197.000.)**

Entre el cargo de secretario el Auxiliar de la Justicia CARMEN SOFIA FUENTES CABERES, quien se ubica en la carrera 12 No. 10-33 oficina 210 centro comercial Señorial de la Ciudad de Tunja tel: 3134478585

Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO de remate, hoy ses (06) de mayo de dos mil veintidós (2022), el cual debe ser publicado en EL TIEMPO o LA REPUBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda.

**ANGELA CONSUELO BERMUDEZ**  
Secretaria

**AVISO DE REMATE**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA  
Calle 18 No 8-11 piso 2  
Correo Electrónico: [j03prpctun@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@ceudoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular / WhatsApp: 3154806132

**Firmado Por:**

**ANGELA CONSUELO BERMUDEZ**  
SECRETARIO  
JUZGADO 003 PEQUEÑAS CAUSAS  
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527993 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación:  
6ec209e615ec59ab32ccbf4e0461619d4e11251b36b671c1944934  
Documento generado en 06/05/2021 09:43:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36569809/76259306/09AvisoRemate201801394Vehiculo.pdf/4c3c47d2-e7de-4d31-ae36-ca3dc06ba161>

  
**ANGELA CONSUELO BERMUDEZ**  
Secretaria

- CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**
-  Correo Electrónico: [j03prpctun@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@ceudoj.ramajudicial.gov.co)
  -  WhatsApp / Celular. 3154806132
  -  Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
  -  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
  -  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA  
Correo Electrónico [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular / WhatsApp 3154806132**

Tunja, 24 de junio de 2021

Oficio No 996

Doctora

**Diana María Saavedra Valenzuela**

[dimasava27@hotmail.com](mailto:dimasava27@hotmail.com)

<b>ASUNTO</b>	<b>COMUNICACIÓN LINK AUDIENCIA VIRTUAL</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SUMAS DE DINERO</b>
<b>REFERENCIA</b>	<b>15001418900320180139400</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL</b>
<b>CAUSANTE</b>	<b>MARTHA SOFIA FONSECA</b>

1

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021) me permito informarle que se fijó como fecha para realizar diligencia de remate del vehículo de Placa BRY 937 / Marca. Renault / Clase. Automóvil / Modelo. 2005 / Carrocería. Sedan / Servicio. Particular / Color. Beige Carrara / Línea. Symbol Alize / Capacidad. 5 Pasajeros / Puertas. 4 de propiedad de MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.) y se realizará por la plataforma MICROSOFT TEAMS.

A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

<b>LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL</b>	<a href="https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_MDK3OWRIYzUtNWNjYy00ZTY1LWEyYWUtMGE2ZWVkYWVhZjI%40thread.v2/0?context=%7b%7d">https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_MDK3OWRIYzUtNWNjYy00ZTY1LWEyYWUtMGE2ZWVkYWVhZjI%40thread.v2/0?context=%7b%7d</a>
---------------------------------------	---



**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**

Correo Electrónico: [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



	<a href="#">22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d</a>
<b>AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL</b>	 20AutofijaFechaAudicienciaVirtual.pdf
<b>PROTOCOLO AUDIENCIA</b>	 PROTOCOLO AUDIENCIAS PDF.pd
<b>LINK CONSULTA EXPEDIENTES</b>	<a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvhtG4itTmdlnSFYsAXktaQB7S9RHPqRPwd1AoI7ZXEVFg?e=NtKUez">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvhtG4itTmdlnSFYsAXktaQB7S9RHPqRPwd1AoI7ZXEVFg?e=NtKUez</a>

Se Anexa en formato PDF los archivos referenciados.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente

2

**ANGELA CONSUELO BERMUDEZ**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**ANGELA CONSUELO BERMUDEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO 003 PEQUEÑAS CAUSAS**  
**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**  
**DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto



**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**

 Correo Electrónico: [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3708a86da9337bb28e128b2353f9e1c6068bac2f77ff72b14f106b9ced954e  
0**

Documento generado en 24/06/2021 03:04:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

3



**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**

 Correo Electrónico: [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

**Oficio 996 Citacion Diligencia de Remate 29 de julio de 2021**

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

&lt;j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 24/06/2021 15:38

Para: dimasava27@hotmail.com &lt;dimasava27@hotmail.com&gt;

 4 archivos adjuntos (1 MB)

Oficio996CitacionAudienciaApoderadoDemandante.pdf; 11LinkAudienciaVirtualRemateTeams.pdf; 08AutoFijaFechaRemate.pdf; PROTOCOLO AUDIENCIAS.pdf;

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA**  
**TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN**  
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 24 de junio de 2021

<b>Referencia</b>	Notificación Actuación
<b>Asunto</b>	Remisión Oficio No. 996
<b>Expediente</b>	Ejecutivo 15001418900320180139400

Doctora

Diana María Saavedra Valenzuela

dimasava27@hotmail.com

Cordial Saludo

Me permito remitir el oficio No. 996 donde se le notifica la actuación proferida dentro del proceso de la referencia

Adjunto archivos PDF

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,



## Entregado: Oficio 996 Citacion Diligencia de Remate 29 de julio de 2021

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 24/06/2021 15:38

**Para:** dimasava27@hotmail.com <dimasava27@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (57 KB)

Oficio 996 Citacion Diligencia de Remate 29 de julio de 2021;

### **El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[dimasava27@hotmail.com](mailto:dimasava27@hotmail.com)

Asunto: Oficio 996 Citacion Diligencia de Remate 29 de julio de 2021



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA  
Correo Electrónico [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular / WhatsApp 3154806132**

Tunja, 24 de junio de 2021

Oficio No 996

Señora

**OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL**

[olgaluciarosa@gmail.com](mailto:olgaluciarosa@gmail.com)

<b>ASUNTO</b>	<b>COMUNICACIÓN LINK AUDIENCIA VIRTUAL</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SUMAS DE DINERO</b>
<b>REFERENCIA</b>	<b>15001418900320180139400</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL</b>
<b>CAUSANTE</b>	<b>MARTHA SOFIA FONSECA</b>

1

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021) me permito informarle que se fijó como fecha para realizar diligencia de remate del vehículo de Placa BRY 937 / Marca. Renault / Clase. Automóvil / Modelo. 2005 / Carrocería. Sedan / Servicio. Particular / Color. Beige Carrara / Línea. Symbol Alize / Capacidad. 5 Pasajeros / Puertas. 4 de propiedad de MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.) y se realizará por la plataforma MICROSOFT TEAMS.

A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

<b>LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL</b>	<a href="https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_MDK3OWRIYzUtNWNjYy00ZTY1LWEyYWUtMGE2ZWRkYWnkOWJl%40thread.v2/0?context=%7b%7d">https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_MDK3OWRIYzUtNWNjYy00ZTY1LWEyYWUtMGE2ZWRkYWnkOWJl%40thread.v2/0?context=%7b%7d</a>
---------------------------------------	---



**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**

Correo Electrónico: [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

	<a href="#">22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d</a>
<b>AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL</b>	 20AutofijaFechaAudicienciaVirtual.pdf
<b>PROTOCOLO AUDIENCIA</b>	 PROTOCOLO AUDIENCIAS PDF.pd
<b>LINK CONSULTA EXPEDIENTES</b>	<a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvhtG4itTmdlnSFYsAXktaQB7S9RHPqRPwd1AoI7ZXEVFg?e=NtKUez">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvhtG4itTmdlnSFYsAXktaQB7S9RHPqRPwd1AoI7ZXEVFg?e=NtKUez</a>

Se Anexa en formato PDF los archivos referenciados.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente

2

**ANGELA CONSUELO BERMUDEZ**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**ANGELA CONSUELO BERMUDEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO 003 PEQUEÑAS CAUSAS**  
**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**  
**DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto



**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**

Correo Electrónico: [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**61452dfa631d94518ccd8a4492c0da072759c1d83277e687c02b6a4863dea  
a4b**

Documento generado en 24/06/2021 03:04:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

3



**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**

 Correo Electrónico: [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

## Retransmitido: Oficio 997 Citación Diligencia de Remate 29 de julio de 2021

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 24/06/2021 15:41

Para: olgaluciarosa@gmail.com <olgaluciarosa@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (40 KB)

Oficio 997 Citación Diligencia de Remate 29 de julio de 2021;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[olgaluciarosa@gmail.com](mailto:olgaluciarosa@gmail.com) ([olgaluciarosa@gmail.com](mailto:olgaluciarosa@gmail.com)).

Asunto: Oficio 997 Citación Diligencia de Remate 29 de julio de 2021

## solicitud fijación de honorarios secuestre

Sofi Fuentes <sofifuentes31@gmail.com>

Lun 12/07/2021 13:05

**Para:** Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (424 KB)

SOLICITUD HONORARIOS.pdf;

Buena tarde cordial saludo me permito enviar memorial para los fines pertinentes

Agradezco su atencion

Atentamente;

CARMEN SOFIA FUENTES CACERES



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

**Señores:**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA DE TUNJA BOYACA  
E.S.D**

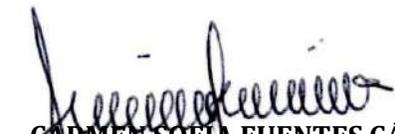
**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR N° 2018-1394  
DEMANDANTE: OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL  
DEMANDADO: MARTHA SOFIA RODRIGUEZ**

**REFERENCIA: SOLICITUD FIJACION HONORARIOS**

**CARMEN SOFÍA FUENTES CÁCERES**, abogada en ejercicio, identificada con CC No. 40.043.930 de Tunja, en mi calidad de secuestre delegada del Grupo **PRSPERAR ABB S.A.S**, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin solicitar se fijen honorarios Provisionales y /o definitivos dado que en diligencia de secuestro practicada el día 1 de enero de 2020 se llevó a cabo diligencia de secuestro con la Inspección Segunda de policía dejando bajo mi custodia el vehículo automotor de pacas BYR 937 el cual fue retirado del parqueadero y se presentó informe dando cumplimiento a lo solicitado auto de fecha 20 de febrero de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior y debido que cumplí con mi labor como secuestre igualmente y teniendo en cuenta que a la inspección de policía no se faculto para fijar honorarios provisionales respetuosamente le solicito a su despacho sea fijados o se pronuncie frente a los mismos teniendo en cuenta que ya se había realizado dicha solicitud en el numeral segundo del informe presentado.

De esta manera dejo presentado informe de gestión



**CARMEN SOFIA FUENTES CÁCERES**  
CC. No. 40.043.930 de Tunja  
Secuestre delega Grupo PROSPERA ABB.S.A.S

## PUBLICIACIÓN REMATE Y PODER PARA OFERTAR. EJECUTIVO 2018-1394 OLGA LUCIA RODRÍGUEZ CONTRA MARTHA SOFÍA FONSECA

SOPORTE TECNICO <dimasava27@hotmail.com>

Miércoles 21/07/2021 13:00

**Para:** Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

ALLEGANDO CONSTANCIA PUBLICIACIÓN REMATE Y PODER PARA OFERTAR.pdf;

Cordial saludo:

Me permito REMITIR constancia publicación remate y poder para ofertar para que obre y se le dé trámite dentro del asunto de la referencia.

Atentamente,

Diana María Saavedra Valenzuela

**Apoderada parte demandante**

**Datos de contacto:**

Calle 20 No. 10-36 Of. 309

Ed. Heraclio Fernández de Tunja (Boyacá)

Tel. 7400171 y Cel. 3176359924



**DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA**  
**-ABOGADA-**

Señora

**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-01394**  
**DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL**  
**DEMANDADA: MARTHA SOFÍA FONSECA**

DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA, actuando como apoderada de la parte demandante, con todo respeto me permito allegar a su despacho lo siguiente:

- 1.- Constancia página periódico La República en la que consta que el día domingo 4 de julio de 2021 se divulgó aviso de remate del vehículo de placas BRY 937.
- 2.- Certificado de libertad y tradición del citado automotor expedido por la Secretaría de Tránsito de Bogotá el 13 de julio de 2021.
- 3.- Por otra parte, y teniendo en cuenta que la acreedora pretende la adjudicación del bien a rematar se allega poder especial para que se haga oferta y se solicite la respectiva adjudicación del bien a favor de la demandante.

Atentamente,

**DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA**

C.C. No. 52.846.808 de Bogotá

T.P. No. 176.263 del C.S. de la J.

documento fue generado con firma  
física, conforme a lo dispuesto en la  
164/12. Código de verificación: Sec-  
X0F323fb7ae19f6d258b4c409  
15.35 a. m. Valide este documento  
rocesojudicial.ramajudicial.gov.co/

IONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
en el Artículo 4º de la Ley 44 de  
digo Sustantivo del Trabajo. HACE  
10YA FRANCO (Q.E.P.D.), quien se  
5.762.554. Falleció en Cundina-  
2021 y que a reclamar sus pres-  
MARIA NELLY GUAJE JACOME,  
ge del causante. Quienes crean  
citado, deben presentarse en la  
en Boyacá, dentro del término  
ita publicación. Ordéñese dos-  
to de amplia circulación, con  
vide hoy veintinueve (29) de  
YO MELO BECERRA, Profesio-  
es. 745301-11-1

MUNICIPAL DE EJECUCION  
3 Piso.3 Edificio Herman-  
VISO DE REMATE. En el  
cuyo origen es JUZGA-  
JOHN JAIRO GIL VACA,  
UEL CARDENAS MESA,  
TISIETE (27) DE JULIO  
ATE de la cuota parte  
iedad que detenta el  
el inmueble adelante  
dentro del presente  
ARRERA 23 # 39 -  
tá, identificado con  
o de Instrumentos  
cuenta avaluado  
lo la sociedad LA  
897.623-2, cuyo  
identificada con  
ALLE 12 C No. 7  
27 y 3097505..  
no después de  
ímisible la que  
or total de los  
rsitario Grado

O. JUZGADO  
OTÁ. j0Zeje-  
JUZGADO  
UES DE  
ros; POR  
ros (3.25  
do por la  
sos MCL  
96) del  
ostura  
arenta

por ciento (40%) en la cuenta judicial Banco Agrario de Colombia Oficina de  
Ejecución Civil Municipal de Bogotá- cuenta N°110012041800. El presente  
aviso de Remate se publicará por una vez, con antelación no inferior a 10  
días a la fecha señalada para la subasta, en un diario de amplia circulación  
(El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República) de conformidad con lo  
dispuesto en el Artículo 450 del Código General del Proceso. Se informa que  
las ofertas y radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial  
en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Carrera 12 N°14-22 en  
la ciudad de Bogotá D.C., en los términos de los Arts. 451 y 452 del C.G.P., en la  
que también los interesados podrán acceder a la revisión física del expedien-  
te. Así mismo se informa a los usuarios que podrán revisar los expedientes de  
remate en el siguiente link: <https://forms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=m10sYvIA80GN9Y65m0F213-6Rmus4VHH95ULx2jyxUODZJS-KSMOTZDMzJJmz1P5yJKSENPUz4RS4u> Auto Firmado por el señor Juez  
Décimo (010) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Dr. Hugo  
Ezmeider Martínez Vargas, secretario Dr. Miguel Ángel Zorrilla, correo juzgado:  
j10ejcmtba@cendoj.ramajudicial.gov.co. Este Auto fue generado con firma  
electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la  
Ley 527/99) y el Decreto Reglamentario 2364/12 745177-1-1

**AVISO DE REMATE.** DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO. JUZGA-  
DO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE. TEL: 098  
5840078 -CODIGO: 950014089-001. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL  
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO  
PROMISCUOS MUNICIPALES DE SAN JOSE DEL GUAVIARE. HACE SABER: Que  
dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con radicado No.  
95001-4089-002-2011-00282-00 de MARIA ISMENIA VANEGAS LONDONO  
Contra herederos indeterminados de JUAN AGUSTIN TOLOZA PEÑA Y JOSE  
ORLANDO TOLOZA, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San José Del  
Guaviare, en providencia de fecha 8 de junio del presente año, señaló el día 28  
de septiembre de 2021, a partir de las 10:00 de la mañana, para que tenga  
lugar la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente  
embargado, secuestrado y avaluado. PRIMERO: Se trata de un predio rural  
denominado Aguas Claras, ubicado en la vereda Caño Blanco II, Inspección de  
Policía Florida II, Jurisdicción de San José del Guaviare, cuya extensión es de  
setenta hectáreas más nueve mil trescientos cuarenta metros cuadrados (70.  
has 9340.00 M2) y se identifica por los siguientes linderos. ESTE: Partiendo del  
delta 53, en dirección general sureste en colindancia con Nilson Emir Moreno  
Mora, en extensión de ochocientos treinta y tres metros con setenta centíme-  
tros (833.70), pica al medio hasta el delta 43. SUR: Delta 43 con dirección  
general sureste en colindancia con Climaco Paramo, en extensión ochocientos  
cincuenta y cuatro metros con setenta centímetros (854.70), pica al medio al  
delta 80. OESTE: Delta 80, en dirección general noroeste, en colindancia con  
Demetrio Contreras Flórez en extensión de quinientos treinta y cinco metros  
con setenta y seis centímetros (353.76), pica al medio hasta el medio delta  
70°. NOROESTE: Del delta 70a en dirección general noreste, en colindancia  
con Miguel Rentería, en extensión de quinientos veinticinco metros (525.00),  
pica al medio hasta el delta 63. NORTE: Del delta 63, en dirección general  
Este, en colindancia con Miguel Rentería en extensión de quinientos noventa  
y dos metros con cincuenta centímetros (592.50), pica al medio el delta 53,  
punto de partida y cierra. Inscrito en catastro bajo el número 00.00-0000-  
3053-000 y matrícula inmobiliaria 480-0014420, su valor comercial se estima  
en la suma de ochenta y cinco millones doscientos ochenta mil ochocientos  
pesos (\$85.280.800.00) M/te. La licitación comenzará a la hora señalada y  
no se cerrará sino hasta transcurrida una (1) hora. Será postura admisible la  
que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo pericial previa consignación  
del cuarenta por ciento (40%), en la cuenta No. 950012042002 que tiene este  
despacho, en el Banco Agrario de esta localidad. Para los fines previstos en el

256.920.000,00. 9.- RADICACION DEL EXPEDIENTE Y JUZGADO QUE HARA  
EL REMATE: Proceso DIVISORIO radicado bajo el Nro. 157594003002-  
2018- 0533-00, JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO.  
7.- NOMBRE Y TELEFONO DE LA SECUESTRE: NELLY DEL CARMEN BRAVO  
RODRIGUEZ, CELULAR Nro. 314- 3828777. 8.- PORCENTAJE PARA HACER  
POSTURA: Será postor hábil, quien ofrezca el 70 % del avalúo, es decir la  
suma de \$ 179.844.000,00 Previa consignación del 40 %, es decir la suma

de \$ 102.768.000,00. Dineros que se consignarán en la cuenta de depósitos  
Judiciales Nro. 157592041002, en el BANCO AGRARIO sucursal - Soгамoso,  
a órdenes del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO. La lic-  
tación comenzará a la hora indicada y no se cerrará, sino después de haber  
transcurrido una hora. Para efectos del Art. 450 y ss, del C.G.P, se expide  
el presente aviso de remate para su publicación, en un periódico de amplia  
circulación ( tiempo, espectador, La republica, ), y en una radiodifusora local,  
por una sola vez, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días, a  
la fecha señalada para el remate. SOGAMOSO, JUNIO 23 DE 2021. MIGUEL  
I. LOZANO CORREDOR SECRETARIO. (hay firma) 745213-2-1

**AVISO DE REMATE.** República de Colombia. Rama Judicial del Poder  
Público. Consejo Superior de la Judicatura. Juzgado Primero Civil Municipal -  
Sogamoso. Carrera 8 No. 5 - 41 Oficina 208-209. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE SOGAMOSO. INFORMA. POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO DE  
REMATE. REF: PROCESO EJECUTIVO RADICACION. No 152384053002-  
2018-00034-00 DEMANDANTE MARIA HELENA SIERRA CARDENAS  
C.C. 4369.358. DEMANDADO: OSCAR TORRES TORRES C.C. 9.528.286 y LUZA  
C.C. 10.114.285. Para efectos del artículo 450 del C.G.P, se expide el auto del diez  
(10) de junio de dos mil veintinueve (2021), proferido dentro del proceso de la  
referencia. Se señaló el día veintitres (23) de julio de dos mil veintinueve (2021),  
a la hora de las dos de la tarde (2:00) p.m. para llevar a cabo la diligencia de  
remate del derecho de cuota -nuda propiedad- del bien inmueble debida-

**CERTIFICADO**  
mente en el auto de fe suscrito el día 10 de junio del presente proceso. BIEN OBJETO  
REMATE: El derecho de cuota bien inmueble. Matrícula Inmobiliaria:  
095-28667. Código catastral: 157590102000001850901900000025. Direc-  
ción: Vereda Hato Viejo - Aquitania. CARACTERISTICAS: Se trata del  
derecho de cuota -nuda propiedad- del predio -El Borrachero" ubicado en la  
Vereda Hato Viejo del Municipio de Aquitania - Boyacá, de ciento treinta y dos  
punto 0114285 metros cuadrados (132.0114285M2) QUE LE CORRESPONDEN  
AL Demandado señor OSCAR TORRES TORRES, Los linderos generales de este  
predio Son: POR LA CABERERA u ORIENTE: con la carretera de Sogamoso a  
Aquitania: POR UN COSTADO: CON PREDIO DE Filolo de los Reyes Cardozo: POR  
EL FONDO: con el predio de Segundo Luis Torres (comprador) Y POR EL ULTI-  
MO COSTADO: con predio de Saturnino Castro y encierra -. AVALUO: El avalúo  
del derecho de cuota bien inmueble es: UN MILLON TRECIENTOS OCHENTA Y  
CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO  
CENTAVOS (\$1'385.674,85).. ACTUA COMO SECUESTRE. NELLY DEL CARMEN  
BRAVO RODRIGUEZ. Carrera 9ª No. 1-21 de Sogamoso. cel. 3143828777 o  
3155648405. La licitación tendrá lugar en el día y hora antes indicados y no  
se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos (art.  
452 C.G.P.), siendo oferta admisible la que supere el 70% del avalúo acorde  
con el art.448 del C.G.P., previa consignación del del avalúo del respectivo  
bien de conformidad con el art. 451 del C.G.P. Para los fines indicados en  
el art. 450 del C.G.P, se expiden copias al interesado para su publicación en  
el periódico El Tiempo, El Siglo, El Espectador o La República, listado que se  
publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha  
programada para el remate, en la forma indicada en el artículo 450 del C.G.P.,  
Para allegar los documentos inherentes a esta diligencia se deberá remitir de  
manera exclusiva al correo institucional: j01cmpalsogamoso@cendoj.rama-  
judicial.gov.co. Este correo es parte integral del aviso de remate a efecto de  
que los interesados en hacer postura, puedan comunicarse con el juzgado y a  
quienes se les advertirá que deberán aportar su dirección de correo electrónico  
personal "antes de la fecha del remate", pues este será uno de los canales que  
les permitirá participar en la diligencia de remate, va que de forma conjunta

**AVISO DE REMATE .** LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS. CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE TUNJA. Calle 19 No 8-11 piso 2. Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.  
ramajudicial.gov.co. Celular / WhatsApp 3154806132. HACE SABER: Que  
en el proceso EJECUTIVO SUMAS DE DINERO 15001418900320180139400 en  
el que actúa como demandante OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL y como

demandado MARTA SOFIA FONSECA CUERVO, se fijó el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am), para que tenga lugar diligencia de remate del vehículo automotor distinguido con la Placa BRY 937 / Marca: Renault / Clase: Automóvil / Modelo: 2005 / Carrocería: Sedan / Servicio Particular / Color: Beige Carrara / Línea: Symbol Alize / Capacidad: 5 Pasajeros / Puertas: 4 de propiedad de MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO identificada con la cédula de ciudadanía No 35.464.416 legalmente embargado, secuestrado y avaluado. La diligencia de remate se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app> De conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el microsítio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja - Sección Cronograma de audiencias - para acceso y consulta de los interesados. La subasta se abrirá a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am) del veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiéndose que la postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo del automotor es decir, \$5.737.900 y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, \$3.278.800 a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No 150012051003 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL TUNJA. La presentación de posturas se harán de forma electrónica deberán enviarse única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional j03prpctun@cenodoj.ramajudicial.gov.co y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico, y se podrán presentar dentro de la hora siguiente en que se abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha en que se realizará el remate. - Artículo 448- 451- y 452 CGP. - AVALUO TOTAL: OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$8.197.000). - Ejerce el cargo de secuestre el Auxiliario de la Justicia CARMEN SOFIA FUENTES CASERES, quien se ubica en la carrera 12 No. 18-33 oficina 210 centro comercial Señorial de la Ciudad de Tunja cel. 313 4478355. Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO de remate, hoy seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el cual debe ser publicado en EL TIEMPO O LA REPÚBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda. ANGELA CONSUELO BERMUDEZ. Secretaria. 745258-3-1

**AVISO DE REMATE VIRTUAL.** JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - Email: j02ejecbta@cenodoj.ramajudicial.gov.co - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA1313-9962,9984 y 9991 DE 2013. Cra 10 No. 14 - 30 PISO 2do DE BOGOTÁ D.C. - HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 110013103 039 2013 00171 00 de DANIEL ANDRÉS PATIÑO PALACIOS contra JULIO CESAR RODRIGUEZ por auto de fecha Veintiuno (21) de Junio (06) de Dos mil Veintiuno (2021) el JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., Señalo la fecha del día Quince (15) de Julio (07) de Dos mil Veintiuno (2021) a las 10:30 am para que tenga lugar la diligencia de REMATE VIRTUAL sobre el DERECHO DE LA CUOTA PARTE DEL TÍTULO NUMERO NO. KBS- 15121 CONTRATO CONCESIÓN L 865, FLS 30 A 31, PROPIEDAD DE JULIO CESAR RODRIGUEZ (33%) FLS 34 A 36 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El avalúo es de DOSCIENTOS TRES MILLONES, SETECIENTOS ONCE MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MV/CTE \$203.711.833 Y BASE DEL 70% DE CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MV/CTE \$142.328.283. - Artículo 448- 451- y 452 CGP. - HAY FIRMAR Y SELLO. - ANGELA CONSUELO BERMUDEZ. Secretaria. 745258-3-1

los artículos en el decreto 2555 de 2010 en su artículo 9.1.2.1.1 34 y demás normas concordantes y. CONSIDERANDO. Que de conformidad con el decreto 2555 de 2010 en su "Artículo 9.1.2.1.1 Posesión para administrar. (...) En todo caso, si en el plazo de un (1) año, prorrogable por un término igual no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la entidad de vigilancia y control dispondrá la disolución y liquidación de la entidad, Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno Nacional por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la institución." Que en concordancia con el artículo anterior, el numeral segundo del artículo 116 del decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la ley 510 de 1999, preceptúa. (...) "Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de un año, si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la Superintendencia Bancaria dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad." (...) Que la resolución 180 del 18 de junio de 2020 ordeno la toma de posesión para administrar los negocios, bienes y haberes de la sociedad ARTE Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S identificada con NIT 900.698.444-7. Que la Resolución No. 126 de marzo 25 de 2021, ordeno el retiro de la designación y terminación de funciones de un particular como Agente Especial y dio por terminada la gestión del señor Hernán Ramón González Pardo, como Agente Especial de Arte y Proyectos Inmobiliarios S.A.S. Que la Resolución No. 140 de abril 07 de 2021, nombro al señor Omar Rueda Zúñiga como nuevo Agente Especial de la empresa intervenida. Que el señor Omar Rueda Zúñiga, presentó ante la Alcaldía Municipal de Barbosa, su renuncia como Agente Especial de Arte y Proyectos Inmobiliarios S.A.S., y como consecuencia de lo anterior, el Alcalde Municipal de Barbosa, nombró a JM Asociados S.A.S., como Agente Especial de la empresa Arte y Proyectos Inmobiliarios S.A.S., a través de la Resolución No. 201 de mayo 07 de 2021. Que el día 21 de mayo de 2021, la empresa JM Asociados S.A.S, Representada legalmente por el Doctor Jaime Andrés Manrique Serrano, Agente Especial, solicitó la prórroga de la medida de intervención argumentando entre otros los siguientes aspectos: En razón al incumplimiento de funciones del Agente Especial, descritos en la Resolución 126 del 25 de marzo de 2021, es necesario realizar un nuevo inventario de activos y pasivos, así como el concepto de viabilidad de la empresa intervenida; esto de conformidad con lo exigido por el Decreto 2555 de 2010 y así continuar con los demás trámites exigidos por la norma para este tipo de procesos. Que teniendo en cuenta el principio general del derecho según el cual nadie está obligado a lo imposible (ad impossibilia nemo tenetur), y atendiendo las circunstancias propias y el desarrollo del proceso de toma de posesión, así como la imposibilidad técnica, sustentada por el Agente Especial en su solicitud, que no le permite cumplir con: (i) los términos para la elaboración de los inventarios a que hace referencia el artículo 2.4.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010; (ii) ni con el término establecido en el artículo 2.4.2.1.8 ibidem, para presentar el Estudio de Viabilidad allí señalado, esta Superintendencia considera viable y necesario autorizar la prórroga de dichos plazos. Que en mérito de lo expuesto, RESUELVE: ARTICULO PRIMERO, AUTORIZAR la prórroga por un plazo de un (1) año, desde el 18 de junio de 2021 hasta el día 17 de junio del año 2022, para que el Agente Especial cumpla con las funciones que le fueron encomendadas en el proceso la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Sociedad Arte y Proyectos Inmobiliarios S.A.S, NIT 900.698.444-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. ARTICULO SEGUNDO NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la entidad de vigilancia y control de esta Superintendencia, a los días 18 de junio de 2021. MULTIPLEQUESE, Publíquese y Cúmplase. . . . ARQ- OSCAR ARIEL SUÁREZ CACUA. Curador Urbano No 2 Girón. Arq. Dayana Moreno Barajas. Asp. Arquitectónicos. Ing. Sergio Abril Rodríguez. Asp. Estructurales. "Los materiales de planeamiento de la ciudad son cielo, espacio, arboles, acero y cemento en ese orden y en esa jerarquía" Le Corbusier. CURADURIA URBANA N 2 de Girón Dirección: Calle 31 No. 27-35 Tel. 6901926. (HAY FIRMA Y SELLO). 745297-1-1



## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902128759

El vehículo de placas BRY937 tiene las siguientes características:

Placa:	BRY937	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2005
Color:	BEIGE CARRARA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	A712Q012265
Serie:	9FBLB0LCF5M113221	Línea:	SYMBOL ALIZE
Chasis:	9FBLB0LCF5M113221	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1400	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	05/05/2005
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020069923 con fecha de importación 25/04/2005, Envigado.

### Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 00543. del 01/04/2019, Radicado en SDM el 17/05/2019 Nro de expediente 15001418900320180139400, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 CARRERA 11 # 17-53 de TUNJA, dentro del proceso: Ejecutivo de OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL en contra de MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO.

### Prenda o pignoración

No registra actualmente

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - [www.simbogota.com.co](http://www.simbogota.com.co)  
[contactenos@simbogota.com.co](mailto:contactenos@simbogota.com.co)  
Contrato de concesión 071 de 2007





**PLACA: BRY937**

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN**

**Nro. CT902128759**

**Propietario(s) Actual(es)**

MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 35464416.

**Historial de propietarios**

23/06/2011 De SANDRA VIVIANA ARDILA OVALLE, A ANDREA CORDOBA MANRIQUE, Traspaso; 20/11/2015 De ANDREA CORDOBA MANRIQUE, A MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO, Traspaso

**Historial de Medidas Cautelares**

EMBARGO inscrita el 27/10/2018; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 7. Dentro del proceso: Ejecutivo; fue levantada el 02/05/2019.

**Observaciones:**

Dado en Bogotá, 13 de julio de 2021 a las 16:55:03

A solicitud de: MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO con C.C. C35464416 de Bogota.

**ALEJANDRA ROJAS POSADA**

Directora de Atención al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

**JUAN P. RAMIREZ**

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - [www.simbogota.com.co](http://www.simbogota.com.co)  
[contactenos@simbogota.com.co](mailto:contactenos@simbogota.com.co)  
Contrato de concesión 071 de 2007



Señora

**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
TUNJA**

REF: PODER ADJUDICACIÓN BIEN A FAVOR DE LA DEMANDANTE  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-01394-00  
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL  
DEMANDADA: MARTHA SOFÍA FONSECA CUERVO

**OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL**, identificada con C.C. No. **23.270.553** con domicilio y residencia en la carrera 5 No. 42-14, barrio Santa Inés de la ciudad de Tunja (Boyacá), quien para efectos de notificación las recibiré al correo electrónico: [olgaluciarosa@gmail.com](mailto:olgaluciarosa@gmail.com) y/o celular whatsapp: 314-4890261, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto a su despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA**, identificada con C.C. No. 52.846.808 y T.P. No. 176.263 del C.S. de la J. domiciliada y residenciada en la calle 20 No. 10-36, de la ciudad de Tunja (Boyacá), quien para efectos de notificación judiciales las recibirá al correo electrónico que aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados: [dimasava27@hotmail.com](mailto:dimasava27@hotmail.com) para que en mi nombre y representación haga oferta y solicite la adjudicación a mi nombre del vehículo automotor distinguido con la Placa BRY 937 / Marca. Renault / Clase. Automóvil / Modelo. 2005 / Carrocería. Sedan



/ Servicio. Particular / Color. Beige Carrara / Línea. Symbol Alize / Capacidad. 5 Pasajeros / Puertas. 4 de propiedad de MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO, legalmente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se rematará el día 29 de julio de 2021 a la hora de las 9:30 am.

Mi apoderada queda facultada para transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, recibir y demás inherentes al mandato conferido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería para actuar.

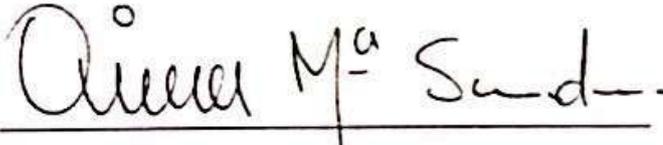
Atentamente,

  
OLGA LUCÍA RODRIGUEZ SANDOVAL  
C.C. No. 23.270.553

FIRMA AUTENTICA



Acepto,

  
DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA

DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA

C.C. No. 52.846.808 de Bogotá

T.P. No. 176.263 del C.S. de la J.





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



3952373

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Tunja, compareció: OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 23270553, presentó el documento dirigido a JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m8422wvzo9  
13/07/2021 - 15:52:38



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**EDGAR GREGORIO VACA ULLOA**

Notario Tercero (3) del Círculo de Tunja, Departamento de Boyacá

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: n0m8422wvzo9

ASISTENCIA DEL COMPARECIENTE SE PROCEDIO



## OFERTA SUBASTA. EJECUTIVO 2018-1394 OLGA RODRÍGUEZ CONTRA MARTHA FONSECA

SOPORTE TECNICO <dimasava27@hotmail.com>

Vie 23/07/2021 8:00

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (189 KB)

OFERTA SUBASTA POR PARTE DE LA EJECUTANTE.pdf;

Cordial saludo:

Me permito remitir oferta SUBASTA por parte de la ejecutante para que obre en la diligencia de remate que se llevará a cabo dentro del asunto de la referencia.

Atentamente,

Diana María Saavedra Valenzuela

**Apoderada parte demandante**

**Datos de contacto:**

Calle 20 No. 10-36 Of. 309

Ed. Heraclio Fernández de Tunja (Boyacá)

Tel. 7400171 y Cel. 3176359924



**DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA  
-ABOGADA-**

Señora

**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-01394**

**DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL**

**DEMANDADA: MARTHA SOFÍA FONSECA**

DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA, actuando como apoderada OLGA LUCÍA de la parte demandante, de conformidad con el artículo 453 del Código General del Proceso y, dada la facultad expresa para participar en la diligencia de remate que se llevará a cabo el día 29 de julio de 2021, con todo respeto me permito presentar oferta por la suma de \$5.740.000 con el objeto de que se adjudique a nombre de la ejecutante y por cuenta de su crédito el vehículo automotor distinguido con la Placa BRY 937 / Marca. Renault / Clase. Automóvil / Modelo. 2005 / Carrocería. Sedan / Servicio. Particular / Color. Beige Carrara / Línea. Symbol Alize / Capacidad. 5 Pasajeros / Puertas. 4 de propiedad de MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO.

Lo anterior, sin necesidad de consignar el 40% como base de postura teniendo en cuenta que el valor actual de la obligación supera ampliamente el valor del bien a subastar.

Atentamente,

**DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA**

C.C. No. 52.846.808 de Bogotá

T.P. No. 176.263 del C.S. de la J.

## Solicitud de información proceso 1500141890032018139400

andrea paola barrera rodriguez <dra.andre@hotmail.es>

Mar 27/07/2021 12:02

**Para:** Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Comedidamente me dirijo a usted con la finalidad de solicitar información acerca de cuanto se debe de parqueadero del vehículo BRY-937 dado que es un dato esencial para la sustentar la postura quedó atenta a cualquier información  
Proceso No. 15001418900320180139400

Atentamente

Andrea Paola Barrera Rodríguez  
CC 1049627525  
Tel 3212261434  
dra.andre@hotmail.es

Enviado desde mi Huawei de Claro.

## SUSTITUCIÓN OFERTA SUBASTA. EJECUTIVO 2018-01394 OLGA RODRÍGUEZ CONTRA MARTHA SOFÍA FONSECA

SOPORTE TECNICO <dimasava27@hotmail.com>

Mar 27/07/2021 13:00

**Para:** Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (188 KB)

SUSTITUCIÓN DE OFERTA PARA SUBASTA .pdf;

Cordial saludo:

Me permito remitir sustitución oferta subasta para que obre y se le dé trámite dentro del asunto de la referencia.

Atentamente,

Diana María Saavedra Valenzuela  
**Apoderada parte demandante**

**Datos de contacto:**

Calle 20 No. 10-36 Of. 309  
Ed. Heraclio Fernández de Tunja (Boyacá)  
Tel. 7400171 y Cel. 3176359924



**DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA  
-ABOGADA-**

Señora

**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-01394**

**DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL**

**DEMANDADA: MARTHA SOFÍA FONSECA**

DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA, actuando como apoderada OLGA LUCÍA de la parte demandante, con todo respeto me permito sustituir la oferta presentada el pasado 22 de julio de 2021, y en su reemplazo se ofrece el valor de \$9.000.000 con el objeto de que se adjudique a nombre de la ejecutante y por cuenta de su crédito el vehículo automotor distinguido con la Placa BRY 937 / Marca. Renault / Clase. Automóvil / Modelo. 2005 / Carrocería. Sedan / Servicio. Particular / Color. Beige Carrara / Línea. Symbol Alize / Capacidad. 5 Pasajeros / Puertas. 4 de propiedad de MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO.

Lo anterior, sin necesidad de consignar el 40% como base de postura teniendo en cuenta que el valor actual de la obligación supera ampliamente el valor del bien a subastar.

Atentamente,

**DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA**

C.C. No. 52.846.808 de Bogotá

T.P. No. 176.263 del C.S. de la J.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA  
Correo Electrónico [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular / WhatsApp 3154806132

## CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**, deja la presente constancia en el proceso **EJECUTIVO SUMAS DE DINERO** radicado con el No. **15001418900320180139400** en el cual actúa como demandante **OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL** y como demandada **MARTHA SOFÍA FONSECA**:

- Que mediante auto del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), se dispuso fijar el día treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien automotor embargado dentro del proceso de la referencia.
- Que la Dra **MONICA ISABEL RINCÓN ARANGO** en su calidad de JUEZ TITULAR DEL DESPACHO, para la fecha indicada con antelación debió tramitar permiso laboral de carácter personal para ausentarse de sus actividades el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).
- Que la PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA, mediante oficio RA-RTS3322-01 del veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), concedió el permiso solicitado por la Dra. MONICA ISABEL RINCÓN ARANGO, tal y como consta en el archivo adjunto.
- Que en virtud de lo anterior, la referida audiencia no se podrá llevar a cabo, por lo que el expediente es ingresado al Despacho para reprogramar la fecha de realización de la audiencia de remate.

1

En constancia se firma en la ciudad de Tunja a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

**ANGELA CONSUELO BERMUDEZ**  
Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA  
Correo Electrónico [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular / WhatsApp 3154806132

Firmado Por:

**ANGELA CONSUELO BERMUDEZ**  
**SECRETARIO**  
**JUZGADO 003 PEQUEÑAS CAUSAS**  
**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**  
**DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c5ca125fd8dceee124e14f23f88f23e1855a6e2ba18f8816fadb3640a06bd9**  
**b**

Documento generado en 28/07/2021 03:06:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

2



PRESIDENCIA

OFICIO No. RTA-RTS3322-1  
Tunja, 27 de julio de 2021

Doctor(a)

**MONICA ISABEL RINCON ARANGO**

Juez Tercero De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple  
Tunja

Cordial Saludo,

Me permito informarle que la Presidencia del Tribunal Superior de Tunja, le concedió permiso durante el día jueves veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

**MARCO AURELIO CELY HIGUERA**

Secretario Tribunal Superior de Tunja

## NUEVA FECHA REMATE. EJECUTIVO 2018-01394 OLGA RODRÍGUEZ CONTRA MARTHA FONSECA

DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA <dimasava27@hotmail.com>

Mié 15/09/2021 13:00

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (184 KB)

SOLICITUD NUEVA FECHA REMATE.pdf;

Cordial saludo:

Me permito remitir solicitud fijar nueva fecha de remate para que obre y se le dé trámite dentro del asunto de la referencia.

Atentamente,

Diana María Saavedra Valenzuela

**Apoderada parte demandante**

**Datos de contacto:**

Calle 20 No. 10-36 Of. 309

Ed. Heraclio Fernández de Tunja (Boyacá)

Tel. 7400171 y Cel. 3176359924



**DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA  
-ABOGADA-**

Señora

**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-01394**

**DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL**

**DEMANDADA: MARTHA SOFÍA FONSECA**

DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA, actuando como apoderada de la parte demandante, con todo respeto me permito solicitar a su despacho se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo identificado con placas BRY 937, embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

**DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA**

C.C. No. 52.846.808 de Bogotá

T.P. No. 176.263 del C.S. de la J.

## 2 INSISTENCIA REMATE. EJECUTIVO 2018-01394 OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ CONTRA MARTHA SOFÍA FONSECA

DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA <dimasava27@hotmail.com>

Vie 5/11/2021 13:00

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

Me permito remitir memorial para que obre y se le dé trámite dentro del asunto de la referencia.

Atentamente,

Diana María Saavedra Valenzuela

**Apoderada parte demandante**

**Datos de contacto:**

Calle 20 No. 10-36 Of. 309

Ed. Heraclio Fernández de Tunja (Boyacá)

Tel. 7400171 y Cel. 3176359924



**DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA  
-ABOGADA-**

Señora

**JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-01394**

**DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL**

**DEMANDADA: MARTHA SOFÍA FONSECA**

DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA, actuando como apoderada de la parte demandante, con todo respeto me permito INSISTIR a su despacho se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo identificado con placas BRY 937, embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mes a mes continúa causando gastos por concepto de parqueadero del citado automotor, siendo insostenible para la demandante asumir más costos en el presente asunto.

Atentamente,

**DIANA MARÍA SAAVEDRA VALENZUELA**

C.C. No. 52.846.808 de Bogotá

T.P. No. 176.263 del C.S. de la J.



EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	FIJA FECHA CELEBRACION REMATE VIRTUAL AUTOMOTOR- C2-
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900320180139400
DEMANDANTE	OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL
DEMANDADO	MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO

De acuerdo con lo solicitado por el ejecutante y en aplicación a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso y el artículo 132 ibidem previo control de legalidad y al no observarse vicio o irregularidad que deba ser subsanada al tenor del artículo 133 de la norma en cita se procederá a fijar fecha de remate

Por lo expuesto el Juzgado

1

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fijar el **diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidos (2022) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)** como fecha para realizar la diligencia del vehículo de Placa **BRY 937** / Marca. Renault / Clase. Automóvil / Modelo. 2005 / Carrocería. Sedan / Servicio. Particular / Color. Beige Carrara / Línea. Symbol Alize / Capacidad. 5 Pasajeros / Puertas. 4 de propiedad de **MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO** identificada con la cédula de ciudadanía No 35.464.416 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

**SEGUNDO:** La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app> De conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositiio asignado en la



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado.

**TERCERO:** La subasta se abrirá el **diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiéndose que la postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%) - del valor del avalúo del automotor obrante a folio 51 C2 del Expediente Digital<sup>1</sup> es decir, **\$5.737.900** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, **\$3.278.800** a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

**CUARTO:** Anunciar la subasta al público mediante inclusión en un listado publicado por una vez en el periódico **EL TIEMPO** o **LA REPÚBLICA** el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizara la almoneda y debe contener: - los ítems referenciados 450 CGP – la plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate – la cuenta de correo institucional donde se recibirán las posturas u ofertas de remate – indicar que la diligencia se realizará bajo los parámetros del CGP y los fijados en Circular PCSJC21-26- informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados. -indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

- Por secretaria elaborar aviso de acuerdo a las previsiones de la norma en cita y remitir al correo electrónico del apoderado del ejecutante. Dejar evidencia en el expediente.

<sup>1</sup> \$ 8.197.000.



**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**



Correo Electrónico: [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>



EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI

**QUINTO:** Por secretaría elaborar aviso de remate que debe incluir los ítems del artículo 450 CGP y remitir copia del documento al correo electrónico de la parte ejecutante y su apoderada. Dejar constancia en el expediente.

**SEXTO:** Por Secretaría publicar el aviso de remate en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la sección **Avisos**. Dejar constancia en el expediente.

**SEPTIMO:** Por Secretaría publicar el expediente **15001418900320180139400** para consulta de los interesados en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja.

**OCTAVO:** La parte demandante debe aportar la publicación del aviso y un certificado de tradición del automotor a subastar expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para la realización de la almoneda.

3

**NOVENO:** Las ofertas se allegarán por los postores en sobre cerrado en donde se anexará la consignación del depósito judicial y se podrán presentar dentro de la hora siguiente en que de abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha en que se realizará el remate. – Artículo 448- 451- y 452 CGP. – Circular **PCSJC21-26**

**DECIMO:** Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado



**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**

 Correo Electrónico: [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>

judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

**ONCE:** La presentación de posturas se harán de forma digital y deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional [i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)** y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así:

- **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el ítem de asunto lo siguiente: Numero de Radicación del Proceso- 23 dígitos-
- **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA.**<sup>2</sup> En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

**DOCE:** Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado [i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00**

<sup>2</sup> Solo el postulante puede tener acceso a la información incluida en su archivo PDF



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: [i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI

**am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente. Acuerdo PCSJA21-11840/21

La Juez

**NOTIFICAR Y CUMPLIR**  
  
**MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE TUNJA  
Tunja, 03 de diciembre de 2021  
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO 84  
Fecha: 06 de diciembre de 2021  
ANGELA CONSUELO BERMUDEZ  
SECRETARIA



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

**Correo Electrónico [i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Celular / WhatsApp 3154806132**

Tunja, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

<b>ASUNTO</b>	<b>REQUERIR SECUESTRE- C2-</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SUMAS DINERO</b>
<b>REFERENCIA</b>	<b>15001418900320180139400</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO</b>

Requerir a la secuestre **CARMEN SOFIA FUENTES CACERES** para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación rinda cuentas comprobadas de su gestión respecto del automotor de placas **BRY-937** dejado bajo su custodia por la Inspección Segunda Municipal de Policía y Tránsito y Espacio Público el dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020) e indique el lugar o parqueadero donde se encuentra el automotor y aporte registro fotográfico.

Por secretaria librar oficio a la dirección electrónica [sosifuentes31@gmail.com](mailto:sosifuentes31@gmail.com). Dejar evidencia en el expediente

Respecto de la solicitud de fijar honorarios provisionales presentada por la auxiliar de la justicia una vez se dé cumplimiento al auto de fecha 31 de mayo de 2019 en el sentido de aportar la caución por el valor de \$1.000.000 constituida para este proceso se fijarán los mismos.

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado [i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente. Acuerdo PCSJA21-11840/21

**NOTIFICAR Y CUMPLIR**

**La Juez**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA  
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
 MULTIPLE DE TUNJA

Tunja, 03 de diciembre de 2021  
 providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRONICO 94  
 Fecha: 06 de diciembre de 2021

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ  
 SECRETARIA



**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**

Correo Electrónico: [i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

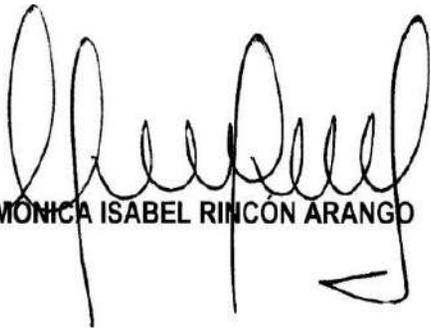
WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



  
**MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO**

 **CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**

-  Correo Electrónico: [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)
-  WhatsApp / Celular. **3154806132**
-  Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA  
Correo Electrónico [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular / WhatsApp 3154806132**

<b>ASUNTO</b>	<b>LINK AUDIENCIA VIRTUAL REMATE AUTOMOTOR- C2-</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SUMAS DINERO</b>
<b>REFERENCIA</b>	<b>15001418900320180139400</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO</b>

- Plataforma → Microsoft Teams
- Link ingreso Sala Virtual

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MmFhZGVjOTQtNjFmYS00NjEwLWFjYzktZmlzNzAxOTk4OTExZ%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmFhZGVjOTQtNjFmYS00NjEwLWFjYzktZmlzNzAxOTk4OTExZ%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d)

- Fecha y Hora Inicio Subasta. → 17 de febrero de 2022 / 9:30 AM.

1



**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**

- Correo Electrónico: [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- WhatsApp / Celular. 3154806132
- Consulta Procesos <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
- Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
- Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

**Firmado Por:**

**Monica Isabel Rincon Arango  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 006  
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1abeb2214a4bd670d257e377b055c0231680397f525539c34abd0857adc0903b**  
Documento generado en 16/12/2021 10:39:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA  
Correo Electrónico [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular / WhatsApp 3154806132



### *AVISO DE REMATE*

### *LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA*

#### **HACE SABER:**

Que en el proceso EJECUTIVO SUMAS DE DINERO **15001418900320180139400** en el que actúa como demandante **OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL** y como demandado **MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO**, se fijó el día **diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidos (2022) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)** como fecha para realizar la diligencia del vehículo de Placa **BRY 937** / Marca. Renault / Clase. Automóvil / Modelo. 2005 / Carrocería. Sedan / Servicio. Particular / Color. Beige Carrara / Línea. Symbol Alize / Capacidad. 5 Pasajeros / Puertas. 4, de propiedad de **MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO** identificada con la cédula de ciudadanía No 35.464.416 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app> De conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado. La subasta se abrirá el **diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidos (2022) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%) - del valor del avalúo del automotor obrante a folio 51 C2 del Expediente Digital es decir, **\$5.737.900** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, **\$3.278.800** a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. La presentación de posturas se hará de forma digital

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA  
**Correo Electrónico [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Celular / WhatsApp 3154806132**



*AVISO DE REMATE*

*LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO  
TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
TUNJA*

y deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)** y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así: - **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Numero de Radicación del Proceso- 23 dígitos- - **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA**. En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

**AVALUO TOTAL: OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$8.197.000).**

Ejerce el cargo de secuestre la Auxiliar de Justicia **CARMEN SOFIA FUENTES CACERES** carrera 12 No. 18-33 oficina 210 centro comercial señorial. Cel. 3134478355, email [sofifuentes31@gmail.com](mailto:sofifuentes31@gmail.com).

Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO de remate, hoy trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el cual debe ser publicado en EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda.

**ANGELA CONSUELO BERMUDEZ**  
Secretaria

Firmado Por:

Angela Consuelo Bermudez

**Secretario**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6406f5557b6a5929f6ef79892cbb48311c326c5b6409cd8b8eea361bf04dac06**

Documento generado en 15/12/2021 03:23:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





## Entregado: Aviso Remate Proceso 2018-1394

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 16/12/2021 11:00

Para: dimasava27@hotmail.com <dimasava27@hotmail.com>

### **El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[dimasava27@hotmail.com](mailto:dimasava27@hotmail.com)

Asunto: Aviso Remate Proceso 2018-1394



PROTEGIÉNDOME TE PROTEJO  
EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA  
**Correo Electrónico [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Celular / WhatsApp 3154806132**

Tunja, 13 de diciembre de 2021  
**Oficio 2240**

Señora Secuestre  
**CARMEN SOFIA FUENTES CACERES**  
[sofifuentes31@gmail.com](mailto:sofifuentes31@gmail.com)

<b>ASUNTO</b>	<b>REQUERIR SECUESTRE</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SUMAS DINERO</b>
<b>REFERENCIA</b>	<b>15001418900320180139400</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL C.C 23.270.553</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO C.C 35.464.416</b>

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), proferido en el asunto de la referencia se dispuso REQUERIRLA para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación rinda cuentas comprobadas de su gestión respecto del automotor de placas **BRY-937** dejado bajo su custodia por la Inspección Segunda Municipal de Policía y Tránsito y Espacio Público el dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020) e indique el lugar o parqueadero donde se encuentra el automotor y aporte registro fotográfico.

Se informa que los memoriales o documentos deben ser remitidos en FORMATO PDF al correo institucional del Juzgado [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el horario de **lunes a viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente.

Cordialmente,

**ANGELA CONSUELO BERMUDEZ**  
Secretaria



**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**



Correo Electrónico: [j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co)



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos  <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT  <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT  <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

**Firmado Por:**

**Angela Consuelo Bermudez  
Secretario  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f457253ba09e6d6a572e21d3c58d3666b56cac891290d491d8f2cc581d8cf5**

Documento generado en 15/12/2021 03:23:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Oficio 2240 Comunica Requerimiento**

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

&lt;j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 16/12/2021 11:33

Para: sofifuentes31@outlook.es &lt;sofifuentes31@gmail.com&gt;

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA**  
**TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN**  
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 16 de diciembre de 2021

<b>Referencia</b>	Notificación Actuación
<b>Asunto</b>	Remisión Oficio No. 2240
<b>Expediente</b>	Ejecutivo 15001418900320180139400

Señora Secuestre  
CARMEN SOFIA FUENTES CACERES  
sofifuentes31@gmail.com

Cordial Saludo

Me permito remitir el oficio No. 2240 donde se le notifica la actuación proferida dentro del proceso de la referencia

Adjunto archivos PDF

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

**ANGELA BERMUDEZ**  
**Secretaria**



## Retransmitido: Oficio 2240 Comunica Requerimiento

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 16/12/2021 11:33

Para: sofifuentes31@outlook.es <sofifuentes31@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[sofifuentes31@outlook.es](mailto:sofifuentes31@outlook.es) ([sofifuentes31@gmail.com](mailto:sofifuentes31@gmail.com))

Asunto: Oficio 2240 Comunica Requerimiento